

MEMORANDO DE COLOCACIÓN
PRIVADA EMITIDO EL 29 DE
DICIEMBRE DE 2025

Serie RNT SPV-5, LLC

operando bajo el nombre comercial “Costa Mediterranea -1 / CME-1



Oferta de
**HASTA CUARENTA Y DOS MIL
VEINTIOCHO (42.028)**

**Serie RNT SPV-5, LLC (Costa
Mediterránea /CME-1) INTERESES
ENTREGABLE EN FORMA DE
TOKENS DIGITALES
CRIPTOGRÁFICOS
 (“REENTALTOKENS”)**

**Precio de la oferta por serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea /CME-1)
ReentalToken: 100 €**

**El importe mínimo de inversión para la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea
/CME-1) para personas estadounidenses es de 10.000 €.**

Este Memorando de Colocación Privada (según pueda ser modificado y complementado de vez en cuando, este “Memorando”) ha sido preparado por Reental America LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Florida (“Reental America”, “nosotros”, “nos”, “nuestro” o la “Compañía”), para uso de ciertos inversionistas potenciales calificados (“Inversionistas”) a quienes la Compañía ofrece (esta “Oferta”) la oportunidad de comprar hasta un máximo de **CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO (42.028)** intereses de membresía de sociedades de responsabilidad limitada (“Intereses”) de **Serie RNT SPV-5, LLC**, operando bajo el nombre comercial **Costa Mediterránea -1 / CME-1** (el “Emisor”).

Las compras de participaciones en CME-1 se pueden realizar en **Euros (EUR), dólares estadounidenses (USD) o USDT** a la cuenta de suscripción designada por el Emisor. **El precio de la oferta es de 100 € por token de Reental, con un importe agregado máximo de 4.202.800 €**, correspondiente a **42,028 tokens de reenvío**.

Los Tokens de Reental no se han registrado ni se registrarán bajo la Ley de Valores de 1933, en su versión modificada (la “Ley de Valores”), y no podrán ofrecerse ni venderse dentro de los Estados Unidos ni a, ni por cuenta o beneficio de, Personas Estadounidenses, excepto al amparo de una exención o en una transacción no sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Valores. Por consiguiente, los Tokens de Reental se ofrecen y

venden únicamente (i) a “inversores acreditados” (según se define en la Regla 501 del Reglamento D de la Ley de Valores) al amparo del Reglamento D, y (ii) en transacciones extraterritoriales a personas que no sean “Personas Estadounidenses” (según se define en el Reglamento S) al amparo del Reglamento S.

Consulte el “Plan de Distribución”. Las personas estadounidenses que deseen invertir deberán proporcionar evidencia documental de su condición de inversionista acreditado que sea satisfactoria para la Compañía.

Los inversores que sean personas estadounidenses deben comprar un mínimo de cien (100) tokens de Reental (total de **10.000 €**) para participar en esta Oferta, aunque Reental America LLC, a su entera discreción, puede decidir aceptar una cantidad menor. Los inversores no estadounidenses que participen bajo la exención del Reglamento S pueden comprar un mínimo de un (1) Token de Reental (total de **100 €**).

Los posibles inversores deben informarse sobre los requisitos legales y las consecuencias fiscales dentro de los países de su ciudadanía, residencia, domicilio y lugar de negocios con respecto a la adquisición, tenencia o disposición de los tokens de reenvío, y cualquier restricción cambiaria y obligaciones de calificación, presentación y presentación de informes extranjeros que puedan ser relevantes al respecto.

La fecha de este Memorándum es el 29 de diciembre de 2025.

NINGUNA DE LAS COMISIONES DE VALORES Y BOLSA, COMISIONES ESTATALES DE VALORES, AUTORIDADES DE VALORES EXTRANJERAS NI NINGUNA OTRA AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O EXTRANJERA HA APROBADO O DESAPROBADO ESTOS REENTAL TOKENS DE LA SERIE RNT SPV-5, LLC (QUE OPERA BAJO EL NOMBRE COMERCIAL “Costa Mediterránea -1 / CME-1”), NI NINGUNO DE LOS ANTERIORES HA RESPALDADO LOS MÉRITOS DE LA OFERTA NI LA EXACTITUD O ADECUACIÓN DE ESTE MEMORANDO. CUALQUIER DECLARACIÓN EN CONTRARIO CONSTITUYE UN DELITO PENAL.

Las Participaciones de Membresía de la Serie RNT SPV-5, LLC, representadas en Tokens de Reental, son valores; no son moneda digital, criptomoneda ni materias primas. Estos valores están sujetos a restricciones sustanciales de transferencia. Actualmente no existe un mercado secundario para la negociación de Tokens de Reental y no hay garantía de que se desarrolle uno en el futuro. Es posible que se exija a los inversores que conserven sus Tokens de Reental indefinidamente.

Invertir en la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) conlleva un alto grado de riesgo y es adecuado únicamente para inversores con recursos considerables que no necesiten liquidez en un futuro próximo para esta inversión. Por favor, revise atentamente la sección de este Memorándum titulada "FACTORES DE RIESGO".

	Precio de oferta	Tarifas de oferta (1)	Ingresos a la empresa (2)
Para la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1)	100 €	7,0 €	93 €
Fichas de alquiler Serie Máxima RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) Vendido	4.202.800 €	294.200 €	3.908.600 €

1. Gastos relacionados con la oferta

Todos los gastos relacionados con la oferta, incluidos los costos de estructuración, legales, de comercialización y de coordinación, corren por cuenta de la entidad operativa según los términos del **Acuerdo de préstamo** ejecutado entre **Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1)** y la entidad operadora en España.

No se cobra ninguna comisión de gestión fija a la Serie. El importe total de la suscripción para la Oferta es **4.202.800 euros**, de los cuales **3.908.600 euros** se adelantan al Proyecto de conformidad con el Acuerdo de Préstamo. El restante **294.200 euros** corresponde a los costos directamente asociados a la estructuración, ejecución legal, emisión de tokens y gestión operativa de la inversión.

Reental America LLC, como Gerente de la Serie RNT SPV-5, LLC, puede recibir una participación basada en el desempeño en los resultados netos del Proyecto (“carry”), que se paga solo después de que la Serie haya recuperado su capital adelantado (**3.908.600 euros**) y la base de retorno correspondiente, de conformidad con las disposiciones económicas aquí descritas.

Estos costos no representan tarifas periódicas ni crean obligaciones de compensación fija continua para el Emisor.

2. Uso de los fondos y estructura

Reental America LLC, como Gestor de la Serie RNT SPV-5, LLC, podrá contratar entidades afiliadas o proveedores externos, incluido Rental Token, S.L., operador de www.reental.co, para respaldar la incorporación de inversores, las comunicaciones de marketing, la coordinación del procesamiento de pagos y los requisitos operativos específicos de la jurisdicción para la Oferta.

Los fondos de los inversores se depositarán en una cuenta bancaria a nombre de Series RNT SPV-5, LLC, y Reental America LLC está autorizada a actuar en nombre de la Serie a los efectos de: coordinar la aplicación de los fondos; ejecutar desembolsos de conformidad con el Acuerdo de Préstamo; celebrar contratos en nombre de la Serie; y administrar todos los aspectos operativos relacionados con la Oferta.

Al cierre de la Oferta, Series RNT SPV-5, LLC ejecutará una **Acuerdo de préstamo** con Reental Real Estate Investments SA, sociedad española del grupo Reental Holding Company, operadora en España, en virtud de la cual la Serie avanzará **3.908.600 euros** para financiar la adquisición del inmueble ubicado en **Garrucha, Almería (Spain)** y el **Actualización técnica del proyecto, reactivación de licencias y preparación del activo o proyecto de desarrollo con licencia para una venta estructurada a un desarrollador o inversor externo** (el “Proyecto”).

El Contrato de Préstamo establece una relación contractual de acreedor, en virtud de la cual la Serie tiene derecho al reembolso del capital y a una rentabilidad base fija, junto con una participación basada en el desempeño en los beneficios del Proyecto, como se describe en este documento.

La inversión no genera pagos periódicos de intereses, no prevé distribuciones provisionales ni otorga derechos hipotecarios ni garantías reales sobre la propiedad subyacente. La rentabilidad del inversor depende del reembolso del préstamo al vencimiento y de los resultados económicos obtenidos con la enajenación del activo o del proyecto de desarrollo autorizado.

La Oferta se abrirá el **29 de diciembre de 2025**, y terminará en la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en que se alcance el Monto total de la Oferta (**4.202.800 euros**) haya sido suscrito; (ii) la fecha en que Series RNT SPV-5, LLC ejecute el Contrato de Préstamo; o (iii) cualquier fecha de terminación anterior determinada a discreción exclusiva de Reental America LLC, actuando como Gerente de la Serie.

3. Estructura de retorno y participación económica

Los inversores de la Serie RNT SPV-5, LLC participan económicamente en el Proyecto mediante su participación proporcional en la Serie («Tokens de Reenvío»). La Serie participa en los resultados económicos del Proyecto a través de sus derechos contractuales en virtud del **Acuerdo de préstamo** y distribuye dichos resultados a los Inversores de acuerdo con las disposiciones económicas descritas a continuación y la clasificación de estatus de cada Inversor dentro del ecosistema Reental.

La estructura económica prevé:

(i) Recuperación de capital

Al vencimiento del Préstamo, la Serie tiene derecho a recuperar el monto total del capital adelantado al Proyecto (**3.908.600 euros**).

(ii) Rentabilidad base

Después de reembolsar el capital, los inversores reciben una rentabilidad base acumulada durante la vida del préstamo, calculada sobre una base anualizada y pagadera en su totalidad al vencimiento, que varía según el estado del inversor:

SuperReentel (SR):**19,20% anualizado**

Reentel Pro (RP):**17,20% anualizado**

Reentel (R):**15,87% anualizado**

Dicha rentabilidad base se acumula durante la vigencia del Préstamo y se paga exclusivamente al vencimiento. No se realizan pagos periódicos ni a cuenta a los inversores.

(iii) Participación en el Carry (División del Rendimiento)

Si el Proyecto genera resultados económicos netos superiores a los montos requeridos para reembolsar el capital y la rentabilidad base acumulada, el beneficio residual (“Carry”) se comparte entre la entidad operativa y la Serie de conformidad con el Acuerdo de Préstamo.

Bajo esta estructura, los inversores tienen derecho a: **cincuenta por ciento (50%) del Carry** recibidos por la Serie, distribuidos de forma prorrata según su propiedad de Tokens de Reental.

Este mecanismo alinea los incentivos entre los Inversionistas, la entidad operativa y el Administrador de la Serie, otorgando a los Inversionistas exposición económica tanto al retorno base como al potencial adicional generado por la disposición final del activo o del proyecto de desarrollo licenciado.

No se realizan distribuciones a los inversores antes del reembolso final del Préstamo al vencimiento, que es **Se espera que ocurra durante un período de ejecución estimado de aproximadamente dieciocho (18) meses**, sujeto al avance del proyecto, tiempos regulatorios y condiciones del mercado.

AVISOS IMPORTANTES

LOS INTERESES (LOS “VALORES”), OFRECIDOS POR EL PRESENTE NO HAN SIDO REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933, SEGÚN SUS MODIFICACIONES (LA “LEY DE VALORES”), O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO O JURISDICCIÓN EXTRANJERA Y SE OFRECEN Y VENDEN CON BASE EN EXENCIONES DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE VALORES Y DICHAS LEYES ESTATALES O DE JURISDICCIÓN EXTRANJERA. LOS VALORES ESTÁN SUJETOS A RESTRICCIONES DE TRANSFERIBILIDAD Y REVENTA Y NO PUEDEN TRANSFERIRSE NI REVENDERSE EXCEPTO SEGÚN LO PERMITIDO POR LA LEY DE VALORES Y DICHAS LEYES DE CONFORMIDAD CON EL REGISTRO O LA EXENCIÓN DE LAS MISMAS. LOS DESTINADOS DE LA OFERTA DEBEN TENER EN CUENTA QUE SE LES PODRÍA EXIGIR QUE ASUMAN LOS RIESGOS FINANCIEROS DE ESTA INVERSIÓN DURANTE UN PERÍODO DE TIEMPO INDEFINIDO. LOS VALORES NO HAN SIDO APROBADOS NI DESAPROBADOS POR LA COMISIÓN DE VALORES Y CAMBIO, NINGUNA COMISIÓN ESTATAL DE VALORES U OTRA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL O EXTRANJERA, NI NINGUNA DE LAS AUTORIDADES ANTERIORES HA PASADO O RESPALDADO LOS MÉRITOS DE LA OFERTA O LA EXACTITUD O ADECUACIÓN DE ESTE MEMORANDO. CUALQUIER DECLARACIÓN EN CONTRARIO ES ILEGAL. LOS VALORES SOLO PUEDEN VENDERSE A INVERSORES “ACREDITADOS” O A PERSONAS NO ESTADOUNIDENSES SEGÚN SE DEFINE EN EL REGLAMENTO S.

ESTE MEMORANDO CONSTITUYE UNA OFERTA SOLO SI AUTORIZAMOS SU ENTREGA. ESTE MEMORANDO HA SIDO PREPARADO EXCLUSIVAMENTE PARA BENEFICIO DE LOS INVERSORES INTERESADOS EN LA PROPUESTA DE COMPRA DE PARTICIPACIONES EN Series

RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), Y CUALQUIER REPRODUCCIÓN DE ESTE MEMORANDO, TOTAL O PARCIAL, O LA DIVULGACIÓN DE CUALQUIERA DE SU CONTENIDO, NO PODRÁ REALIZARSE SIN NUESTRO PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO.

REENTAL AMERICA LLC, EN SU CARGO POR LA ADMINISTRACIÓN DE Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), LLC, PODRÁ DESIGNAR PLATAFORMAS O AFILIADOS DE TERCEROS, INCLUIDA RENTAL TOKEN S.L., ENTIDAD ESPAÑOLA QUE OPERA WWW.REENTAL.CO, PARA ASISTIR EN LA INCORPORACIÓN DE INVERSORES Y LA CAPTACIÓN DE CAPITAL EN JURISDICCIÓNES ESPECÍFICAS. DICHAS PARTES NO ACTÚAN COMO ASESORES DE INVERSIÓN NI COMERCIANTES DE CORREOS Y NO ESTÁN AUTORIZADOS A REALIZAR DECLARACIONES MÁS ALLÁ DE LAS CONTENIDAS EN ESTE MEMORANDO.

Ninguna persona ha sido autorizada a hacer declaraciones ni a proporcionar información alguna con respecto a Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) LLC, excepto la información contenida en este memorándum. Ni la entrega de este memorándum ni ninguna venta realizada en virtud del mismo implicarán, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en los asuntos aquí tratados desde la fecha del presente.

Hemos hecho todo lo posible por obtener y proporcionar información precisa para este memorándum, pero no se garantiza su exactitud. No hemos hecho, a sabiendas, ninguna declaración falsa sobre un hecho sustancial ni hemos omitido ningún hecho sustancial que fuera necesario mencionar para que las declaraciones aquí contenidas no sean engañosas. No obstante, es posible que acontecimientos futuros afecten la precisión continua de los hechos y conclusiones aquí contenidos. EN TAL CASO, DURANTE LA CONTINUIDAD DE ESTA OFERTA, PODEMOS, EN LA MEDIDA EN QUE TENGAMOS CONOCIMIENTO DE DICHOS EVENTOS Y LOS CONSIDEREMOS IMPORTANTES, COMPLEMENTAR ESTE MEMORANDO Y PROPORCIONAR COPIAS DE DICHOS SUPLEMENTOS A TODOS LOS BENEFICIARIOS DE LA OFERTA QUE HAN EXPRESADO UN INTERÉS POSITIVO EN LA COMPRA DE LOS TOKENS DE REENTA Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), EXCEPTO A LAS PERSONAS QUE YA SE HAN CONVERTIDO EN INVERSORES, ENVIANDO UNA COPIA DEL MISMO A LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA POR DICHO BENEFICIARIO DE LA OFERTA PARA DICHOS FINESES.

CADA INVERSOR EN LOS VALORES OFRECIDOS POR EL PRESENTE DEBE ADQUIRIR DICHOS VALORES EXCLUSIVAMENTE PARA SU PROPIA CUENTA, SOLO PARA FINES DE INVERSIÓN Y NO CON LA INTENCIÓN DE DISTRIBUIRLOS, TRANSFERIRLOS O REVENDERLOS, YA SEA EN TODO O EN PARTE.

ESTE MEMORANDO NO CONSTITUYE UNA OFERTA O SOLICITUD EN NINGÚN ESTADO U OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE UNA OFERTA O SOLICITUD NO SEA LEGAL O AUTORIZADA O EN LA QUE LA PERSONA QUE HACE DICHA OFERTA O SOLICITUD NO ESTÉ CALIFICADA PARA HACERLO.

EL CONTENIDO DE ESTE MEMORANDO NO DEBE INTERPRETARSE COMO ASESORAMIENTO LEGAL, TRIBUTARIO O DE INVERSIÓN. SE INSTALA A CADA POSIBLE INVERSOR A SOLICITAR ASESORAMIENTO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN, TRIBUTARIO O DE INVERSIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE INVERTIR EN NUESTRA COMPAÑÍA. LA COMPRA DE VALORES DEBE SER CONSIDERADA ÚNICAMENTE POR PERSONAS QUE ENTIENDEN O HAYAN SIDO INFORMADAS SOBRE LA NATURALEZA, LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS Y LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A DICHA INVERSIÓN, Y QUE PUEDAN PERMITIRSE UNA PÉRDIDA TOTAL DE SU INVERSIÓN SIN CONSECUENCIAS MATERIALMENTE ADVERSAS PARA SU NIVEL DE VIDA. LOS DESTINADOS DE LA OFERTA DEBEN CONFIAR ÚNICAMENTE EN EL ASESORAMIENTO DE SUS PROPIOS ASESORES JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y FISCALES AL ANALIZAR LA EXACTITUD DE LAS PRESENTACIONES, ESTIMACIONES, PREVISIONES Y CONCLUSIONES LEGALES CONTENIDAS EN ESTE MEMORANDO. AL TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, LOS INVERSORES DEBEN CONFIAR EN SU PROPIO EXAMEN DE LA COMPAÑÍA, ESTE MEMORANDO Y SUS ANEXOS, Y LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA, INCLUYENDO LOS MÉRITOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS.

TODAS LAS ESTIMACIONES Y PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE MEMORANDO SE BASAN EN SUPUESTOS E HIPÓTESIS, CUYA EXACTITUD ESTÁ SUJETA A RIESGOS Y CONTINGENCIAS SUSTANCIALES, TANTO INICIALMENTE COMO DURANTE LA EXISTENCIA DE NUESTRA COMPAÑÍA. SON ÚNICAMENTE ILUSTRATIVAS Y SE INSTA A CADA DESTINATARIO A CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES LEGALES, ECONÓMICOS Y FISCALES, QUIENES, CON BASE EN SU PROPIA EXPERIENCIA, DEBERÁN PRESENTAR SUS ESTIMACIONES Y PREVISIONES EN LAS QUE DEBERÁ CONFIARSE.

ESTA OFERTA PUEDE RETIRARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DEL CIERRE Y ESTÁ SUJETA ESPECÍFICAMENTE A LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE MEMORANDO Y ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DEFINITIVOS DE LA TRANSACCIÓN. NOS RESERVAMOS EL DERECHO A RECHAZAR CUALQUIER SUSCRIPCIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, O A ASIGNAR A CUALQUIER POTENCIAL INVERSOR UN NÚMERO DE VALORES INSCRITO POR DICHO POTENCIAL INVERSOR.

LA EXENCIÓN DE REGISTRO DISPONIBLE BAJO LAS LEYES DE VALORES PARA LA VENTA DE LOS VALORES QUE SE EXPONEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEPENDE EN PARTE DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 4(a)(2) DE LA LEY DE VALORES Y/O LA NORMA 506 DEL REGLAMENTO D, O DEL REGLAMENTO S, SEGÚN CORRESPONDA. CADA INVERSOR DEBERÁ DECLARAR ANTE NOSOTROS QUE TIENE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN INVERSIONES DE ESTE TIPO Y QUE ES CAPAZ DE ASUMIR EL RIESGO ECONÓMICO DE ESTA INVERSIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO.

NO SE HA TOMADO MEDIDA ALGUNA EN NINGUNA JURISDICCIÓN PARA PERMITIR LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES. NO EXISTE UN MERCADO PÚBLICO DE VALORES Y NO SE PREVÉ QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. TODAS LAS SUMAS INVERTIDAS EN LA COMPAÑÍA TAMBIÉN ESTÁN SUJETAS A RESTRICCIONES SUSTANCIALES EN CASO DE RETIRO Y TRANSFERENCIA. LOS VALORES OFRECIDOS POR EL PRESENTE DEBEN SER ADQUIRIDOS ÚNICAMENTE POR COMPRADORES QUE NO NECESITEN LIQUIDEZ EN SU INVERSIÓN.

NINGÚN ASESOR LEGAL, CONTABLE O COMERCIAL CONTRATADO POR NOSOTROS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE MEMORANDO SERÁ RESPONSABLE ANTE NINGÚN INVERSOR POR MALA PRÁCTICA O POR OTROS MOTIVOS, EXCEPTO EN CASO DE FRAUDE LEGAL. ADEMÁS, SUS SUBSIDIARIAS, AFILIADAS, FIDEICOMISARIOS, BENEFICIARIOS, FUNCIONARIOS O DIRECTORES NO SERÁN RESPONSABLES ANTE LOS INVERSORES POR NINGÚN MOTIVO, EXCEPTO EN CASO DE: (1) DECLARACIONES FALSAS; (2) OMISIONES INTENCIONADAS; O (3) IMPRUDENCIA.

SE INVITA A LOS BENEFICIARIOS A CONCERTAR REUNIONES CON NUESTRO GERENTE O SUS REPRESENTANTES AUTORIZADOS PARA DISCUTIR LOS TÉRMINOS DE ESTA OFERTA O CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN EL PRESENTE. EN DICHA REUNIÓN, LOS REPRESENTANTES DE NUESTRO GERENTE TAMBIÉN RESPONDERÁN A CUALQUIER PREGUNTA IMPORTANTE PLANTEADA POR LOS POSIBLES INVERSORES. SE INVITA A LOS BENEFICIARIOS A SOLICITAR A NUESTRO GERENTE COPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO O INSTRUMENTO QUE EL BENEFICIARIO CONSIDERE IMPORTANTE PARA SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.

INVERTIR EN VALORES IMPLICA UN ALTO GRADO DE RIESGO. DEBE CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE LOS RIESGOS RESUMIDOS EN LA SECCIÓN "FACTORES DE RIESGO" DE ESTE MEMORANDO PARA UN ANÁLISIS DE LOS FACTORES IMPORTANTES QUE DEBE CONSIDERAR ANTES DE COMPRAR LOS VALORES.

ESTE MEMORANDO CONTIENE UN RESUMEN DE CIERTAS DISPOSICIONES DE LOS DOCUMENTOS ASOCIADOS CON LA INVERSIÓN EN VALORES Y RESÚMENES DE VARIAS DISPOSICIONES DE ESTATUTOS PERTINENTES Y DE REGLAMENTOS PROMULGADOS EN VIRTUD DE LOS MISMOS. SI BIEN NUESTRA GERENCIA CREE QUE ESTOS RESÚMENES REFLEJAN FIELMENTE LA SUSTANCIA DE DICHOS DOCUMENTOS, ESTATUTOS O REGLAMENTOS, LOS RESÚMENES NO PRETENDEN SER COMPLETOS NI, A LA LUZ DE LA NATURALEZA DINÁMICA DE LOS ESTATUTOS O REGLAMENTOS GUBERNAMENTALES,

PRETENDEN REFLEJAR CON PRECISIÓN NINGUNA DE LAS LEYES O REGLAMENTOS VIGENTES, NI SUS INTERPRETACIONES VINCULANTES CORRECTAS.

EN CONSECUENCIA, TODOS ESTOS RESÚMENES SE CALIFICAN EN SU TOTALIDAD POR REFERENCIA A LOS TEXTOS DE LOS DOCUMENTOS, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS ORIGINALES.

SE ESPERA QUE LOS POSIBLES INVERSORES REALICEN SUS PROPIAS INVESTIGACIONES SOBRE LA COMPAÑÍA, SU GERENTE, DIRECTIVOS, AFILIADOS Y NEGOCIOS Y OPERACIONES. CADA DESTINATARIO PODRÁ, SI ASÍ LO DESEA, INVESTIGAR A LOS MIEMBROS ADMINISTRATIVOS DE NUESTRA COMPAÑÍA CON RESPECTO A NUESTRO NEGOCIO O CUALQUIER OTRO ASUNTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE, Y PODRÁ OBTENER CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERE NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MEMORANDO (EN LA MEDIDA EN QUE POSEAMOS DE DICHA INFORMACIÓN O PODAMOS ADQUIRIRLA SIN ESFUERZO NI GASTOS IRRAZONABLES). EN RELACIÓN CON DICHA CONSULTA, CUALQUIER DOCUMENTO QUE CUALQUIER DESTINATARIO DESEE REVISAR SE PONDRA A DISPOSICIÓN PARA SU INSPECCIÓN Y COPIA.

AVISOS JURISDICCIONALES

Apéndice A Este Memorándum contiene varias leyendas importantes que debemos divulgar a los inversores según las distintas leyes jurisdiccionales donde residan. Es importante que revise las leyendas jurisdiccionales aplicables que se incluyen en Apéndice A cuidadosamente para que esté informado de sus derechos y otra información importante relacionada con su decisión de inversión.

CONFIDENCIALIDAD Y ASUNTOS RELACIONADOS

Al aceptar este Memorándum, cada destinatario acepta que la información aquí contenida es de carácter confidencial y que la tratará de forma estrictamente confidencial. Además, no divulgará, directa ni indirectamente, ni permitirá que sus filiales o representantes divulguen información alguna a ninguna otra persona o entidad, ni la reproducirá, total o parcialmente, sin nuestro consentimiento previo por escrito. Asimismo, se compromete a utilizar la información únicamente con el fin de analizar la conveniencia de una inversión en nuestra empresa para dicho destinatario y con ningún otro fin.

La obligación anterior no se aplicará a la información que: (i) al momento de la divulgación por nuestra parte esté, o llegue a estar, generalmente disponible para el público, salvo como resultado directo de un incumplimiento por su parte de las obligaciones de confidencialidad anteriores; (ii) antes o en el momento de la divulgación por nuestra parte, ya estuviera en su posesión; o (iii) en el momento de la divulgación por nuestra parte o posteriormente, sea obtenida por usted o cualquiera de sus afiliados de un tercero que usted crea razonablemente que está en posesión de la información sin violar ninguna obligación contractual, legal o fiduciaria hacia nosotros o nuestros afiliados con respecto a esa información.

NOTA DE PRECAUCIÓN SOBRE DECLARACIONES PROSPECTIVAS

Este Memorándum contiene declaraciones prospectivas, incluyendo declaraciones relacionadas con las operaciones, resultados financieros, negocios y productos de Reental America. Otras declaraciones en este Memorándum, incluyendo términos como "anticipar", "puede", "creer", "podría", "debería", "estimar", "esperar", "pretender", "planificar", "predecir", "potencial", "pronosticar", "proyectar" y otras expresiones similares, también constituyen declaraciones prospectivas. Las declaraciones prospectivas se basan en las expectativas y creencias actuales de la gerencia sobre desarrollos futuros y sus posibles efectos en Reental America. Dichas declaraciones prospectivas no garantizan el desempeño futuro. Los siguientes factores importantes, y los descritos en otras secciones de este memorando de oferta, incluyendo los asuntos expuestos en la sección titulada "Factores de Riesgo", podrían afectar (y en algunos casos han afectado) los resultados reales de Reental America y podrían causar que estos difieran significativamente de las estimaciones o expectativas reflejadas en dichas declaraciones prospectivas:

- el uso de los ingresos netos de esta Oferta;
- Nuestras metas y estrategias;

- nuestro desarrollo comercial futuro, situación financiera y resultados de operaciones;
- nuestras futuras necesidades de capital y los costos de adquisición y mantenimiento de nuestros activos subyacentes;
- nuestras expectativas con respecto a la demanda de nuestros Valores, las tendencias del mercado en la industria de bienes raíces de alquiler e inversión y los cambios relacionados;
- tendencias en el valor del mercado de las criptomonedas;
- las condiciones económicas y comerciales generales en los Estados Unidos y en los mercados inmobiliarios locales;
- Las transacciones de ReentalToken pueden ser irreversibles y las pérdidas debidas a transacciones fraudulentas o accidentales pueden no ser recuperables;
- no hay garantía de que los compradores de ReentalTokens recibirán un retorno de sus inversiones;
- la falta de mercados secundarios operativos o creadores de mercado para nuestros ReentalTokens y para los tokens de seguridad en general;
- la desaceleración o detención del desarrollo o la aceptación de las redes blockchain y los activos blockchain tendría un efecto material adverso en el desarrollo y la adopción exitosa de los ReentalTokens;
- la popularidad de las criptomonedas y las ofertas de criptomonedas puede disminuir en el futuro, lo que podría tener un impacto material en las operaciones y las condiciones financieras de Reental America;
- el Emisor tiene un historial operativo limitado, lo que dificulta evaluar su capacidad para generar ingresos a través de las operaciones; y
- violaciones y ataques de ciberseguridad.

Las declaraciones prospectivas, que implican suposiciones y describen nuestros planes, estrategias y expectativas futuras, generalmente se identifican por el uso de las palabras "puede", "debería", "espera", "anticipa", "estima", "cree", "pretende" o "proyecta", o la forma negativa de estas palabras u otras variaciones de estas palabras o terminología comparable. Los resultados reales, el rendimiento, la liquidez, la situación financiera, las perspectivas y las oportunidades podrían diferir sustancialmente de los expresados o implícitos en estas declaraciones prospectivas como resultado de diversos riesgos, incertidumbres y otros factores, incluida la capacidad de recaudar suficiente capital para continuar las operaciones de nuestra empresa. Estas declaraciones se pueden encontrar en "Discusión y análisis de la gerencia" y "Negocio", así como en este Memorándum en general. Los eventos o resultados reales pueden diferir sustancialmente de los discutidos en las declaraciones prospectivas como resultado de diversos factores, incluidos, entre otros, los riesgos descritos en "Factores de riesgo" y los asuntos descritos en este Memorándum en general. En vista de estos riesgos e incertidumbres, no puede garantizarse que las declaraciones prospectivas contenidas en este Memorándum realmente se materialicen.

Los inversores potenciales no deben confiar indebidamente en las declaraciones prospectivas. Salvo lo exigido por las leyes federales de valores, no existe ningún compromiso de actualizar ni revisar públicamente ninguna declaración prospectiva, ya sea como resultado de nueva información, eventos futuros, cambios en las circunstancias o cualquier otra razón.

Las discusiones específicas sobre nuestra Compañía aquí presentadas incluyen proyecciones financieras, estimaciones y expectativas futuras sobre su negocio. Dichas proyecciones, estimaciones y expectativas se presentan en este Memorándum únicamente como una guía sobre posibilidades futuras y no representan montos reales ni eventos asegurados. Todas las proyecciones y estimaciones se basan exclusivamente en la propia evaluación de la gerencia de nuestra compañía sobre su negocio, el sector en el que opera, la economía en general y otros factores operativos, incluyendo los recursos de capital y la liquidez, la situación

financiera, el cumplimiento de contratos y las oportunidades. Los resultados reales pueden diferir significativamente de las proyecciones.

Los potenciales inversores no deben tomar una decisión de inversión basándose únicamente en las proyecciones, estimaciones o expectativas de nuestra Compañía.

COMUNICACIONES Y CONSULTAS

TODAS LAS COMUNICACIONES Y CONSULTAS RELACIONADAS CON ESTE MEMORANDO DEBEN DIRIGIRSE A LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA COMPAÑÍA, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN. ESTAS PERSONAS ESTARÁN DISPONIBLES CON TIEMPO RAZONABLE ANTES DE SU COMPRA PARA RESPONDER SUS PREGUNTAS Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN ADICIONAL A LA CONTENIDA EN ESTE MEMORANDO.

Gerente

Reental America, LLC.

Copias a:

Grupo Legal
Saltiel
201 Alhambra Circle, Suite n.º 1050
Coral
Gables,
Florida
33134
(305) 735-6565

TABLA DE CONTENIDO

Avisos importantes	3
Avisos jurisdiccionales	6
Confidencialidad y asuntos relacionados	6
Nota de advertencia sobre las declaraciones prospectivas	6
Comunicaciones y consultas	7
Resumen	9
Factores de riesgo	20
Plan de distribución	36
Uso de los fondos para el emisor	44
Descripción del negocio	45
DIRECTORES, FUNCIONARIOS EJECUTIVOS Y EMPLEADOS SIGNIFICATIVOS	54
Compensación del gerente y afiliados	55
Interés de la gerencia y otros en ciertas transacciones	56
Valores que se ofrecen	57
Consideraciones fiscales importantes de los Estados Unidos	64
Dónde puede encontrar información adicional	77
Apéndice A – Avisos jurisdiccionales	
Apéndice B – Arquitectura del contrato inteligente de	
ReentalToken Anexo A – Acuerdo operativo de la	
LLC Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1	
/ CME-1)	
Anexo B – Acuerdo de suscripción	

RESUMEN

El siguiente resumen se complementa en su totalidad con la información más detallada que aparece en otras secciones del presente documento. Le recomendamos leer el Memorándum completo y considerar detenidamente, entre otros aspectos, los aspectos expuestos en la sección titulada «Factores de Riesgo». Le recomendamos que consulte con su abogado, asesor fiscal y asesor comercial sobre los aspectos legales, fiscales y comerciales de una inversión en los Intereses. Todas las referencias a «€» o «dólares» en este Memorándum se refieren a dólares estadounidenses.

LA EMPRESA

Descripción general

Reental America LLC ha desarrollado un sistema para tokenizar inversiones relacionadas con proyectos inmobiliarios que permite a los inversores obtener derechos de participación económica similares a los que ofrecen los acuerdos de financiación estructurada tradicionales utilizados en operaciones de desarrollo inmobiliario. Este sistema utiliza una sociedad de responsabilidad limitada (LLC) de Florida como entidad intermediaria entre los inversores y el proyecto inmobiliario subyacente, lo que facilita la inversión a través de un vehículo de inversión regulado y conforme.

Propiedad de **Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1)** (el “Emisor”) se divide en **CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO (42.028)** Participaciones de membresía (las «Participaciones»). Cada Participación está representada por un token digital criptográfico único basado en blockchain emitido por la Serie (un «Token de Reenvío»).

Los Tokens de Reental son representaciones digitales de los intereses de los miembros y poseen las mismas características legales, derechos económicos y obligaciones que los intereses subyacentes. Los Tokens de Reental están diseñados para cumplir con las leyes y regulaciones de valores federales y estatales aplicables de EE. UU. Al igual que los intereses que representan, los Tokens de Reental constituyen valores y no son moneda digital, criptomonedas ni materias primas. Consulte “Valores que se Ofrecen - Tokens de Reental” para obtener más información.

El único propósito del Emisor es mantener un derecho de participación económica contractual vinculado a un único proyecto inmobiliario. En concreto, el Emisor suscribirá un **Acuerdo de préstamo** con la entidad operadora encargada de adquirir, reactivar y preparar para la monetización el inmueble residencial ubicado en **Garrucha, Almería (Spain)** (el “Proyecto”). En virtud de dicho Contrato de Préstamo, el Emisor tiene derecho a recibir el reembolso del capital, una rentabilidad base fija acumulada durante la vigencia del préstamo y, si corresponde, una rentabilidad adicional basada en el rendimiento, sujeta a los resultados económicos del Proyecto.

La propiedad de los Tokens de Reental otorga a los Inversores los derechos económicos correspondientes en el Emisor e, indirectamente, en la posición de acreedor contractual que este mantiene en virtud del Contrato de Préstamo. Los Inversores no adquieren propiedad directa, derechos de voto ni autoridad de gobernanza sobre el activo inmobiliario subyacente ni sobre la entidad operativa que ejecuta el Proyecto.

El Emisor y su participación contractual son gestionados por Reental America LLC bajo un acuerdo de gestión, lo que permite una administración, ejecución, elaboración de informes y cumplimiento normativo centralizados, con una mínima participación de los Inversores. Los Inversores que posean Tokens de Reental conservarán todos los derechos económicos asociados a la participación contractual del Emisor, de acuerdo con los términos de esta Oferta.

A efectos fiscales en EE. UU., tanto Reental America LLC como Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) se consideran entidades no consideradas y no están sujetas al impuesto federal sobre la renta a nivel de entidad. Los inversores son responsables de declarar sus ingresos en sus respectivas jurisdicciones. Los titulares de participaciones en el emisor no recibirán una declaración informativa del Formulario 1099, pero podrían recibir un resumen fiscal como referencia.

Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1)

Los Intereses y Tokens de Reenvío relacionados descritos en este Memorádum están siendo ofrecidos y vendidos por Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) (el “Emisor”), comercialmente denominada “Costa Mediterránea – 1 / CME-1”.

La Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) se constituyó el 12 de noviembre de 2025 con el propósito exclusivo de emitir valores digitales en forma de Tokens Reental. Estos valores están diseñados para canalizar capital hacia estructuras de inversión orientadas al sector inmobiliario mediante Contratos de Préstamo con componentes basados en el rendimiento o acuerdos contractuales equivalentes celebrados con entidades operativas validadas y supervisadas por Reental America LLC.

Dichos acuerdos están vinculados a activos inmobiliarios u operaciones relacionadas con bienes raíces destinadas a generar rendimientos económicos derivados de actividades de adquisición, reactivación, preparación para la monetización y disposición posterior.

La Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) está gestionada por Reental America LLC, en virtud de un contrato de gestión firmado. Reental America supervisa la incorporación de inversores, el cumplimiento normativo, la estructuración de las transacciones subyacentes y todas las operaciones administrativas del Emisor. En jurisdicciones como España, puede coordinar la captación de fondos y las comunicaciones con los inversores a través de Rental Token S.L., entidad relacionada que opera la plataforma de inversión. www.reental.co.

Los activos del Emisor consistirán en un único interés acreedor contractual otorgado a una empresa operativa española (la “Entidad Operativa”) en virtud de un contrato de préstamo celebrado bajo la legislación comercial española (el “Contrato de Préstamo”).

Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) will contribute a total of **3.908.600 euro** sal Proyecto, correspondiente a la adquisición del activo y la preparación **técnica, administrativa y reglamentaria necesaria para repositionar la propiedad y la oportunidad de desarrollo asociada para una venta posterior a un tercero**, en relación con un activo inmobiliario residencial ubicado en Garrucha, Almería (Spain).

La Entidad Operativa supervisará la ejecución del plan de negocios, incluida la adquisición de activos, **actualizaciones técnicas del proyecto, ajustes arquitectónicos y de ingeniería, actividades de permisos y licencias cuando corresponda, adaptaciones técnicas limitadas, gestión de activos y preparación del activo o proyecto de desarrollo con licencia para su monetización**. El Proyecto no contempla la finalización de las obras de construcción ni la entrega de viviendas terminadas. El Proyecto está diseñado para generar rentabilidad económica mediante un único pago, correspondiente al reembolso del Préstamo al vencimiento.

En virtud del Contrato de Préstamo, la Entidad Operadora asignará a Series RNT SPV-5, LLC los derechos económicos correspondientes al reembolso del principal, la rentabilidad base fija devengada durante la vigencia del Préstamo y, si corresponde, una rentabilidad adicional basada en el rendimiento, sujeta a los resultados económicos obtenidos con la enajenación del activo o del proyecto de desarrollo con licencia. Dichos importes se distribuirán a los Inversionistas de acuerdo con su situación dentro del ecosistema de Re-alquiler y las disposiciones económicas establecidas en este Memorádum.

Cualquier valor económico generado por el Proyecto, más allá de los montos necesarios para reembolsar el capital y la rentabilidad base acumulada, constituirá una participación basada en el rendimiento («Carry»), pagadera de acuerdo con los términos del Contrato de Préstamo. Los inversores de la Serie tienen derecho a una parte del Carry asignada a la Serie, proporcional a su titularidad de Tokens de Reental.

Se espera que el Contrato de Préstamo tenga una duración de aproximadamente **dieciocho (18) meses**, correspondiente al cronograma estimado requerido para la adquisición, la preparación técnica y administrativa, y la monetización del activo o del proyecto de desarrollo licenciado. Reental America LLC, en su calidad de Administrador, se reserva el derecho de autorizar una extensión o un reembolso anticipado si las condiciones del mercado o los hitos del proyecto justifican dichos ajustes.

Todos los gastos relacionados con la oferta, incluidos los costos de estructuración, legales, de marketing y de coordinación, se reflejan en el monto de la suscripción y no generan comisiones periódicas ni obligaciones de compensación continua para el Emisor. Un total de **4.202.800 euros**. Se espera que sea suscrito por los inversores, de los cuales **3.908.600 euros** se

adelantarán al Proyecto en virtud del Acuerdo de Préstamo, y **294.200 euros** corresponde a los costos de ejecución y estructuración asociados a la transacción.

Reental America LLC, como Administrador del Emisor, mantendrá la administración y el control total de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1), supervisando el cumplimiento, el monitoreo, los informes y el desempeño general del Contrato de Préstamo y su operación inmobiliaria subyacente.

Marco legal de las inversiones subyacentes

Los ingresos de **Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1)**. Se desplegará exclusivamente a través de un **Acuerdo de préstamo** celebrado entre el Emisor y una entidad operativa española (la «Entidad Operativa»). La Entidad Operativa destinará estos fondos a la adquisición, reactivación técnica, regularización administrativa y preparación para la monetización de un activo inmobiliario residencial ubicado en **Garrucha, Almería (Spain)**.

El Contrato de Préstamo es una estructura de financiamiento contractual que establece una relación de acreedores y no constituye un acuerdo de participación en el capital o la propiedad. Bajo esta estructura, el Emisor adelantará **3.908.600 euro** sal Proyecto como capital del préstamo, de un Monto total de Oferta de **4.202.800 euros**.

La diferencia — **294.200 euros**— corresponde a los costos asociados con la estructuración, coordinación, ejecución legal, emisión de tokens y administración de la inversión. Estos costos reflejan los gastos necesarios para ejecutar la transacción y no se cobran como comisiones periódicas a la Serie.

Todos los pagos de la Entidad Operativa al Emisor se realizarán a una cuenta bancaria designada a nombre de **Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1)**, garantizando la adecuada segregación de los fondos. El Emisor distribuirá posteriormente los ingresos económicos a los Inversores según su respectiva clasificación de Inversor dentro del ecosistema de Reental y de conformidad con las disposiciones económicas definidas en este Memorándum.

El Contrato de Préstamo se rige por la legislación mercantil española y establece los derechos y obligaciones de las partes en cuanto a las condiciones de reembolso, la información, la asignación de costes y los mecanismos de distribución asociados al Proyecto. El Emisor no obtiene la propiedad directa del activo inmobiliario; en cambio, ostenta un derecho de acreedor contractual que le da derecho al reembolso del principal, a una rentabilidad base fija y, en su caso, a una rentabilidad adicional basada en el rendimiento, sujet a los resultados económicos del Proyecto.

Respectivamente, **3.908.600 euros** del Monto de la Oferta se asigna al Proyecto como capital neto del préstamo adelantado por el Emisor.

Reental America LLC, en su calidad de Gerente, conserva la plena responsabilidad de administración y supervisión de la Serie, incluida la estructuración, el desembolso, el cumplimiento, la presentación de informes y el monitoreo del desempeño de la Entidad Operativa durante el período estimado.**dieciocho (18) meses** plazo del Contrato de Préstamo.

Se emitirán informes periódicos a los Inversionistas que resuman el progreso y el desempeño financiero del Proyecto, incluyendo hitos de adquisición, estado técnico y administrativo, progreso de construcción o reactivación, actualizaciones de gestión de activos, consideraciones de reembolso y salida, y otra información comercial relevante, asegurando transparencia y rendición de cuentas continuas a los Inversionistas.

El Emisor y el Gestor cumplirán con todos los requisitos legales aplicables de Estados Unidos y España, incluidas las obligaciones de prevención del lavado de dinero (AML), Conozca a su Cliente (KYC) y de informes transfronterizos, de acuerdo con la naturaleza de esta Oferta.

El Contrato de Préstamo no otorga al Emisor derechos hipotecarios ni una garantía real directa sobre la propiedad. Los derechos del Emisor son derechos contractuales de acreedor, incluyendo el derecho al reembolso del préstamo y cualquier rendimiento contingente adicional expresamente acordado en los términos del Contrato de Préstamo.

Modelo de retorno estructurado

El modelo de retorno para **Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1)** se basa en los derechos económicos otorgados al Emisor en virtud de un **Acuerdo de Préstamo** celebrado con la entidad operativa en España (la «Entidad Operativa»). Bajo esta estructura contractual, el Emisor adelanta **3.908.600 euros** al Proyecto y, a cambio, tiene derecho a recibir el reembolso del capital, una rentabilidad base fija acumulada durante la vida del Préstamo y, si corresponde, una rentabilidad adicional basada en el desempeño contingente a los resultados económicos del Proyecto relacionados con la propiedad residencial ubicada en **Garrucha, Almería (Spain)**.

Todos los rendimientos derivados del Contrato de Préstamo se distribuyen a través de un mecanismo de prelación

contractual, aplicado de la siguiente manera.

Recuperación del capital adelantado

La Serie primero recupera el monto total del capital del préstamo adelantado al Proyecto (**3.908.600 euros**).

Retorno base

Tras la recuperación del capital, los Inversores reciben una rentabilidad base acumulada de forma anualizada durante la vida del Préstamo y pagadera en su totalidad al vencimiento, que varía en función de su estatus dentro del ecosistema Reental:

SuperReental (SR):19,20% anualizado

Reental Pro (RP):17,20% anualizado

Reental (R):15,87% anualizado

Dicha rentabilidad base se devenga contractualmente en virtud del Contrato de Préstamo y se paga exclusivamente al momento del reembolso final del Préstamo. No se realizan pagos periódicos ni provisionales durante la vigencia del Proyecto.

Participación en el programa Performance Upside (“Carry”)

Una vez satisfechos en su totalidad el capital y la base de rendimiento acumulado, cualquier valor económico residual generado por el Proyecto constituirá una participación basada en el desempeño (“Carry”), pagadera de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo.

Bajo esta estructura, los inversores tienen derecho a:**cincuenta por ciento (50%) del Carry** asignados a la Serie, distribuidos de manera prorrteada de acuerdo al número de Tokens de Reental poseídos.

No se realizan distribuciones durante la ejecución del Proyecto. Todas las distribuciones se realizan al vencimiento, tras el reembolso del Préstamo y el cálculo de los resultados económicos finales entregados a la Serie en virtud del Contrato de Préstamo.

Los fondos atribuibles a la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) se consideran activos de la Serie y se mantienen en registros contables separados de los de otras Series o actividades afiliadas a Reental. Reental America LLC, en su calidad de Administrador, mantiene el control exclusivo y los derechos de instrucción sobre la asignación y el uso de dichos fondos para (i) la ejecución del Contrato de Préstamo y (ii) la distribución prorrteada de los resultados económicos a los Inversores.

Rental Token S.L., es el operador de la plataforma www.reental.co una filial de Reental America LLC, podrá actuar como agente designado de cobros y pagos para la Serie. De conformidad con las instrucciones de Reental America LLC, actuando como Gestor, Rental Token S.L. podrá (i) recibir fondos de suscripción de los Inversores, (ii) procesar y consolidar dichos fondos antes de su asignación a la Serie, y (iii) ejecutar determinados desembolsos o pagos operativos en nombre de la Serie cuando dicha delegación sea operativamente eficiente o necesaria para la administración del Contrato de Préstamo. Todos los fondos recibidos o gestionados por Rental Token S.L. se considerarán fondos pertenecientes exclusivamente a la Serie y, a efectos contables, se identificarán y registrarán por separado de los activos de Rental Token S.L. o de cualquier otra entidad afiliada a Reental.

Se espera que el Contrato de Préstamo tenga una duración de aproximadamente **dieciocho (18) meses**, correspondiente al cronograma estimado de adquisición, reactivación y preparación para la monetización del Proyecto. Reental America LLC se reserva el derecho de autorizar una extensión o un reembolso anticipado si las condiciones del mercado o los hitos del Proyecto justifican dichos ajustes.

Todos los rendimientos se expresan sobre una base proyectada y dependen del rendimiento económico del Proyecto y de la capacidad de pago de la Entidad Operadora. Salvo el rendimiento base contractual devengado en virtud del Contrato de Préstamo, no existen pagos periódicos ni garantías de rendimiento de ningún tipo.

Descripción general del modelo de inversión

Enfoque geográfico y estrategia inmobiliaria

El capital captado por Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) se destinará a una única oportunidad inmobiliaria de valor añadido ubicada en **Garrucha, Almería (Spain)**, un municipio costero consolidado con una demanda residencial sostenida y limitaciones estructurales de la oferta. El emisor suscribirá un **Acuerdo de préstamo** con la entidad operativa en España (la “Entidad Operativa”) para la adquisición del activo y su **reactivación técnica, regularización administrativa y preparación para la monetización**.

Garrucha se beneficia de una demanda estable impulsada por una combinación de residentes permanentes, segundas residencias y afluencia de población estacional, respaldada por su ubicación costera, su tejido urbano consolidado y su proximidad a zonas residenciales y turísticas consolidadas. El mercado local muestra una capacidad de absorción sostenida de unidades residenciales, especialmente de soluciones habitacionales funcionales que satisfacen las necesidades de ocupación permanente y a medio plazo. Estas condiciones ofrecen un atractivo marco de valor añadido basado en la reactivación y el reposicionamiento de un activo existente con ejecución previa.

La estrategia se centra en una **enfoque de valor añadido impulsado por la reactivación** Con el objetivo de generar valor al finalizar la inversión mediante (i) la finalización técnica y la coordinación de la estructura existente para que esté lista para el mercado, (ii) la regularización regulatoria y administrativa, y (iii) el posicionamiento del activo para su posterior monetización, en lugar de generar ingresos recurrentes por alquileres durante el período de inversión. El proyecto está diseñado para ofrecer...**evento de reembolso único**, correspondiente al reembolso del Préstamo al vencimiento, de acuerdo con los términos económicos del Contrato de Préstamo.

El rendimiento histórico de proyectos comparables de reactivación residencial en municipios costeros consolidados de España indica que los activos adquiridos con descuento y reposicionados bajo marcos técnicos y regulatorios controlados pueden generar atractivas rentabilidades ajustadas al riesgo. Estos proyectos se benefician de alcances de ejecución definidos, requisitos de inversión de capital controlados y perfiles de demanda final diversificados, lo que facilita una monetización eficiente una vez que el activo alcanza una condición estable y transferible.

La propiedad seleccionada para este Proyecto es un edificio residencial existente con un grado significativo de ejecución previa, lo que permite a la Entidad Operativa concentrar el despliegue de capital en **finalización, coordinación, preparación regulatoria y optimización del valor**. En lugar de un desarrollo integral desde cero, la estrategia técnica y administrativa está diseñada para respaldar una valoración de salida favorable, reforzada por los fundamentos de la demanda residencial local y la disponibilidad limitada de activos comparables en etapas de ejecución similares.

Además de la estrategia base, la Entidad Operadora podrá evaluar ajustes técnicos o de configuración alternativos para optimizar el posicionamiento final de los activos, sujetos al análisis de viabilidad, las restricciones regulatorias y las condiciones imperantes del mercado. Dichas alternativas no forman parte del escenario base y no están garantizadas; representan un potencial de mejora opcional que puede aprovecharse si su implementación se justifica económicaamente.

Reental America LLC aplica su experiencia en la estructuración de vehículos de inversión vinculados a bienes raíces a través de **acuerdos de préstamo estructurados con componentes basados en el rendimiento**, garantizando un marco económico transparente y claramente definido alineado con los objetivos del Proyecto. **plazo de ejecución estimado de dieciocho (18) meses**. El Gerente supervisará la ejecución, el cumplimiento y la presentación de informes durante las fases de adquisición, reactivación y preparación para la monetización para garantizar la alineación entre el desempeño de la Entidad Operativa y los resultados económicos a nivel de inversionista bajo el Acuerdo de Préstamo.

Modelo de retorno estructurado

La inversión está diseñada para proporcionar un **horizonte de ejecución claramente definido de aproximadamente dieciocho (18) meses**, con retornos derivados de los resultados económicos del Proyecto mediante el repago de un **acuerdo de préstamo** celebrado con la Entidad Operadora. Los fondos del Préstamo se destinan a la adquisición, reactivación técnica, regularización administrativa y preparación para la monetización de un activo inmobiliario residencial ubicado en **Garrucha, Almería (Spain)**. Bajo este modelo contractual, el Emisor tiene derecho al reembolso del capital, a una rentabilidad base fija acumulada durante la vida del Préstamo y, si corresponde, a una rentabilidad adicional basada en el desempeño contingente a los resultados económicos del Proyecto.

Reental America LLC, actuando como Administrador del Emisor, distribuirá los montos económicos recibidos bajo el Contrato de Préstamo entre los Inversionistas de acuerdo a su estatus dentro del ecosistema Reental, con base en la siguiente estructura de retorno base anualizado objetivo:

SuperReental (SR) —**19,20% anualizado**

Reental Pro (RP) —**17,20% anualizado**

Reental (R) —**15,87% anualizado**

Estos retornos objetivo representan el **Retorno base** aplicable a cada categoría de Inversionista. Las cifras de rentabilidad son estimaciones proyectadas y, si bien se devengan contractualmente según el Contrato de Préstamo, no están garantizadas y dependen de la capacidad de pago de la Entidad Operadora y del éxito de la ejecución del Proyecto.

Cualquier valor económico generado por el Proyecto, más allá de los montos necesarios para reembolsar el capital del préstamo y la rentabilidad base acumulada, constituirá una participación residual basada en el rendimiento (“Carry”), que se asignará entre la Entidad Operadora y la Serie de acuerdo con la cascada descrita en este Memorándum. Bajo este modelo, los Inversionistas tienen derecho al **cincuenta por ciento (50%) del Carry** asignados a la Serie, en proporción al

número de Fichas de Reental que poseen.

No se realizan distribuciones periódicas durante la ejecución del Proyecto. Todas las distribuciones se realizan al vencimiento, con base en los montos finales de reembolso recibidos por la Serie en virtud del Contrato de Préstamo. Las distribuciones a los Inversores se realizan de forma prorrata según la cantidad de Tokens de Reental que posean.

Reental America LLC se reserva el derecho de autorizar una extensión o reembolso anticipado si las condiciones del Proyecto o las circunstancias del mercado lo hacen aconsejable, siempre que dichos cambios sean consistentes con los intereses económicos de los Inversionistas y la capacidad financiera del Emisor.

Todos los rendimientos se expresan sobre una base proyectada y dependen de la ejecución exitosa del Proyecto y del reembolso del Préstamo por parte de la Entidad Operadora. Los rendimientos no están garantizados, y ni el Emisor ni el Gestor garantizan que se alcanzarán los rendimientos objetivo.

Para mayor claridad, las comisiones relacionadas con la oferta se deducen a nivel de Serie y no reducen el capital adelantado al Proyecto. La Rentabilidad Objetivo se calcula con base en el importe efectivamente suscrito por cada Inversor, sin deducir ninguna comisión a nivel de Inversor.

Estructuración y supervisión profesional

Reental se ha consolidado como una plataforma líder de tokenización inmobiliaria en Europa y Latinoamérica, con una presencia global en crecimiento. **Noviembre de 2025**, la empresa cuenta con:

Encima **22.500 usuarios registrados** de más de 90 países.

Encima **105 proyectos inmobiliarios tokenizados**, en activos residenciales, turísticos, de convivencia y de desarrollo.

Más que **62 millones de euros en activos tokenizados bajo gestión**.

Un historial comprobado de entrega de retornos promedio estables a los inversores.

Esta trayectoria demuestra la capacidad de Reental para diseñar estructuras de inversión eficientes, gestionar estrategias de múltiples activos y ejecutar transacciones de manera efectiva a través de su ecosistema, brindando a los inversores oportunidades claras, predecibles y gestionadas profesionalmente.

Gastos de operación

Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) cubrirá los costos legales, contables, de cumplimiento, de informes a inversores y administrativos estándar asociados con la operación del Emisor (los “Gastos Operativos”).

Estos Gastos de Operación se pagarán generalmente con los montos económicos que reciba el Emisor en virtud del **Acuerdo de préstamo** celebrado con la Entidad Operadora en relación con la adquisición, reactivación técnica, regularización administrativa y preparación para la monetización del inmueble residencial ubicado en **Garrucha, Almería (Spain)**.

Si el Emisor experimenta desajustes temporales de liquidez entre sus obligaciones de gastos y el momento de pago de los importes recibidos en virtud del Contrato de Préstamo, Reental America LLC, en su calidad de Administrador, podrá, a su discreción, anticipar fondos para cubrir dichos gastos. Dichos anticipos se registrarán como **Obligaciones de reembolso de gastos operativos** y se reembolsará con los ingresos posteriores del Emisor de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo.

El Gestor cubre sus propios gastos generales corporativos (por ejemplo, salarios generales, costos de oficina, infraestructura tecnológica) y asigna al Emisor únicamente aquellos gastos directamente atribuibles a la operación y administración de la Serie.

Dada la naturaleza de activo único del Proyecto y las necesidades definidas **dieciocho (18) meses**, horizonte de ejecución, no se espera que el Emisor incurra en obligaciones de reembolso significativas.

Opciones de mitigación de riesgos y liquidez

La estructura de la Serie RNT CME-1, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Florida, ha sido diseñada para ofrecer a los inversores exposición contractual a una única operación inmobiliaria de valor añadido en Madrid, manteniendo al mismo tiempo la responsabilidad limitada, un marco económico claramente definido y registros contables separados a nivel de Serie. El activo subyacente del Emisor

consiste en su derecho de participación económica en virtud del contrato de préstamo, Acuerdo de Participación, suscrito con la Entidad Operadora para la adquisición, rehabilitación, comercialización y venta del inmueble ubicado en Garrucha (Almería).

Responsabilidad limitada de la serie

Bajo la estructura de Serie LLC, cada Serie está diseñada para operar como una unidad económica independiente, y la responsabilidad de cada Inversionista generalmente se limita al monto aportado a esa Serie específica. Los activos y obligaciones atribuibles a Serie RNT CME-1, LLC se administran por separado de otras actividades de Serie o afiliadas a Reental mediante registros contables independientes, lo que proporciona una clara separación de los flujos económicos a nivel de Serie.

Informes y transparencia

Los inversores recibirán informes periódicos de rendimiento elaborados por Reental America LLC, que resumen la ejecución del Proyecto, incluyendo los hitos de adquisición, el progreso de la remodelación, las actividades de comercialización y las actualizaciones financieras pertinentes derivadas del Acuerdo de Participación. Estos informes tienen como objetivo proporcionar visibilidad continua del progreso del Proyecto a lo largo de su plazo de ejecución de aproximadamente dieciocho meses.

Mecanismos de Liquidez Opcionales dentro del Ecosistema de Renta

Dentro del ecosistema Reental, los inversores pueden beneficiarse de mecanismos de liquidez opcionales habilitados por la infraestructura blockchain, como:

- utilizando tokens Reental como garantía a través del protocolo Reenlever para acceder a liquidez sin vender su posición; y
- facilitar transferencias peer-to-peer (P2P) entre inversores verificados dentro del entorno de la plataforma Reental, sujeto a las condiciones aplicables de la plataforma.

Estos mecanismos son opcionales y no están garantizados. Su disponibilidad depende de las reglas de la plataforma, las condiciones de liquidez, la demanda de las contrapartes y la capacidad operativa al momento de la ejecución. Estos mecanismos no constituyen un mercado secundario, y el Emisor no garantiza la existencia de liquidez activa ni la capacidad de liquidar la inversión antes de la salida del Proyecto.

Expectativas de los inversores respecto a la liquidez

La liquidez del mercado secundario sigue siendo limitada y los inversores deben estar preparados para mantener sus tokens de reenvío durante todo el ciclo de inversión y recibir cualquier retorno al salir, una vez finalizado el Proyecto y liquidado el Acuerdo de Participación.

Ni el Emisor ni el Gestor garantizan la existencia de un mercado para los Tokens de Reental, ni asumen obligación alguna de proporcionar, respaldar o mantener un mercado secundario en ninguna jurisdicción.

Intereses transparentes y alineados

Selección y supervisión de contrapartes

Todas las contrapartes que participan en las operaciones estructuradas de Reental son cuidadosamente evaluadas y aprobadas por Reental America LLC, basándose en su capacidad financiera, trayectoria operativa y alineamiento con los objetivos del Emisor. La supervisión se garantiza mediante acuerdos contractuales vinculantes, términos de financiación y participación económica claramente definidos, y un seguimiento continuo durante la duración del Proyecto.

El Gerente realiza actividades de debida diligencia para validar la viabilidad técnica, los requisitos de permisos, la capacidad de ejecución y las hipótesis comerciales asociadas al Proyecto. Si bien estos procedimientos están diseñados para mitigar el riesgo operativo, no pueden eliminarlo por completo.

Estructura económica de la inversión

La estructura de inversión para **Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1)** está diseñado para ofrecer un perfil de retorno de reembolso único claramente definido durante un período estimado **dieciocho (18) meses** horizonte de ejecución, derivado del reembolso de una **Acuerdo de préstamo** celebrado con la Entidad Operadora en relación con la adquisición, reactivación técnica, regularización administrativa y preparación para la monetización de un activo inmobiliario residencial ubicado en **Garrucha, Almería (Spain)**.

En virtud del Contrato de Préstamo, el Emisor tiene un derecho de acreedor contractual que le da derecho al reembolso del principal, a una rentabilidad base fija acumulada durante la vigencia del Préstamo y, si corresponde, a una rentabilidad adicional basada en el rendimiento, sujeta a los resultados económicos del Proyecto. Dichos resultados pueden variar en función del rendimiento de la ejecución, las condiciones del mercado y los resultados de la monetización. La rentabilidad no está garantizada y puede diferir significativamente de las proyecciones.

Distribución de resultados a los inversores

Los retornos de los inversores se distribuyen de acuerdo a su estatus dentro del ecosistema Reental, con base en los siguientes niveles objetivo de retorno base anualizado:

- SuperReental (SR): 19,20% anualizado
- Reental Pro (RP): 17,20% anualizado
- Reental (R): 15,87% anualizado

Estas cifras representan la Rentabilidad Base aplicable a cada categoría de Inversor y se acumulan durante la vida del Préstamo, siendo pagaderas exclusivamente en el momento del pago final.

Tras el reembolso del capital y la rentabilidad base acumulada, cualquier valor económico residual generado por el Proyecto constituirá una participación basada en el rendimiento («Carry»), que se asignará entre la Entidad Operadora y la Serie según la cascada de pagos definida contractualmente. Bajo este modelo, los Inversores tienen derecho al 50% del Carry atribuible a la Serie, en proporción a la cantidad de Tokens de Reental que posean.

La diferencia entre los montos recibidos por el Emisor bajo el Contrato de Préstamo y los montos distribuidos a los Inversionistas se puede aplicar para cubrir los Gastos Operativos de la Serie RNT SPV-5, LLC y cualquier participación basada en el éxito pagadera a Reental America LLC, incluida la estructuración, el cumplimiento, la administración y la supervisión continua del Contrato de Préstamo.

Alineación de intereses

Este modelo tiene como objetivo asegurar la alineación de intereses entre la Entidad Operativa, el Emisor y los Inversionistas mediante el establecimiento de un marco económico transparente, definido contractualmente, con obligaciones claras, requisitos de información y mecanismos de distribución.

Si bien Reental America LLC realiza esfuerzos comercialmente razonables para estructurar y supervisar las transacciones vinculadas a bienes raíces, los resultados de los inversores dependen completamente de la ejecución del Proyecto y de las condiciones subyacentes del mercado, y no puede haber garantía de que se logren los rendimientos proyectados.

Entidad gestora

Reental America LLC, sociedad de responsabilidad limitada de Florida constituida el 5 de agosto de 2022, actúa como gestor (el "Gestor") del Emisor. El gestor coordina todas las operaciones de inversión a través de la plataforma web. www.reental.co (el “Sitio Web de Reental”), que es operado en España por su filial Rental Token S.L.

Las Participaciones en la Serie RNT CME-1, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) se ofrecen y venden a través del Sitio Web de Reental a Inversores cualificados, de acuerdo con los términos de la Oferta descritos en este Memorándum. Rental Token S.L., como entidad de soporte dentro del ecosistema de Reental, podrá facilitar la suscripción, la incorporación y las comunicaciones con los inversores, actuando bajo las instrucciones del Gestor.

Como contraprestación por los servicios de estructuración, coordinación, supervisión operativa e incorporación de inversionistas prestados en relación con esta Oferta, Reental America LLC recibirá una comisión por participación y gestión del proyecto. Esta comisión se refleja económica en la diferencia entre el Monto Bruto de la Oferta y el monto neto de participación aportado al Proyecto de conformidad con el Acuerdo de Participación del contrato de préstamo.

Según los términos de esta Oferta, el Emisor contribuirá con 400.000 EUR como monto neto de participación en el Proyecto, y el resto del Monto de la Oferta corresponderá a la tarifa de participación y gestión del proyecto, que cubre la estructuración legal, el cumplimiento, la administración, la coordinación operativa y las actividades de presentación de informes relacionadas con la Oferta.

Esta tarifa se paga indirectamente a través de la estructura de la transacción y no altera la mecánica de distribución proporcional ni la metodología mediante la cual los Inversionistas reciben retornos bajo el contrato de préstamo Acuerdo

de Participación.

El domicilio social del Gerente se encuentra en:
201 Alhambra Circle, Suite n.º 1050
Coral Gables, Florida 33134
Teléfono: (305) 735-6565

Tarifas de salida

En el caso de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1), los inversores no están sujetos a comisiones basadas en el rendimiento que se cobran directamente sobre sus distribuciones, ni a comisiones de éxito en el momento del reembolso. Los inversores no incurren en cargos deducidos de sus distribuciones, salvo los expresamente indicados en este Memorándum.

Los rendimientos para los inversores en virtud de esta Oferta se derivan de los derechos contractuales de los acreedores asignados al Emisor en virtud del Contrato de Préstamo, que rige la adquisición, reactivación técnica, regularización administrativa y preparación para la monetización del activo inmobiliario residencial ubicado en Garrucha, Almería (España).

Bajo esta estructura, el Emisor tiene derecho a recibir el reembolso del principal, una rentabilidad base fija acumulada durante la vigencia del Préstamo y, si corresponde, una rentabilidad adicional basada en el rendimiento, sujeta a los resultados económicos del Proyecto. Las distribuciones a los inversores siguen un mecanismo de prelación definido contractualmente, que se aplica de la siguiente manera:

- Devolución del capital a todos los inversores de forma prorrataeda;
- Rentabilidad base, devengada de forma anualizada según el estatus del Inversionista dentro del ecosistema Reental:
 - SuperReental (SR): 19,20% anualizado
 - Reental Pro (RP): 17,20% anualizado
 - Reental (R): 15,87% anualizado

Una vez satisfecho el capital y la Rentabilidad Base acumulada de todos los Inversores, cualquier valor económico residual generado por el Proyecto constituirá una participación basada en el rendimiento ("Carry"), que se asignará entre la Entidad Operadora y la Serie de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo. Bajo este modelo, los Inversores tienen derecho al 50% del Carry atribuible a la Serie, en proporción a la cantidad de Tokens de Reental que posean.

La parte del Carry asignada a Reental America LLC, en su calidad de gestora, representa una participación basada en el éxito en el valor económico residual, no una comisión cobrada a los inversores por sus distribuciones. La asignación del Carry no altera el mecanismo de distribución proporcional aplicable a las rentabilidades de los inversores según los términos de esta Oferta.

Esta estructura tiene como objetivo garantizar la alineación de intereses entre la Entidad Operativa, el Emisor y los Inversores: los Inversores reciben distribuciones basadas en el reembolso del Préstamo y, si corresponde, beneficios adicionales generados más allá del Retorno Base, y Reental America LLC participa solo en el valor creado por encima de dichos umbrales de Retorno Base.

Los rendimientos no están garantizados y pueden diferir materialmente de las proyecciones basadas en los resultados de ejecución, la capacidad de pago de la Entidad Operativa y las condiciones prevalecientes del mercado en el momento del pago.

Gastos de operación

Tras el Cierre Inicial, Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) será responsable de cubrir los costos y gastos asociados con la operación y administración del Emisor (en conjunto, los «Gastos Operativos»). Estos Gastos Operativos pueden incluir, entre otros:

- costos legales, contables, de cumplimiento y de informes a los inversionistas asociados con la gestión del Contrato de Préstamo y la administración del Emisor;

- honorarios y gastos relacionados con la preparación de información financiera, incluyendo la contabilidad y, si corresponde, los procedimientos de auditoría o presentaciones regulatorias en las jurisdicciones pertinentes;
- costos de proveedores de servicios externos, incluidos servicios de registro, proveedores de KYC/AML, servicios de agentes de transferencia o socios bancarios y de pago involucrados en relación con la Oferta;
- preparación y presentación de impuestos en los Estados Unidos y, cuando corresponda, España;
- obligaciones de indemnización y asignaciones de reservas para posibles reclamaciones de terceros derivadas de la operación del Emisor;
- primas de seguros y cobertura administrativa relacionadas con el Emisor, si corresponde; y
- cualquier otro gasto que el Administrador considere razonable y necesario en relación con la ejecución de la Oferta y la administración del Emisor.

El activo subyacente del Emisor consiste en un derecho de acreedor contractual bajo un Contrato de Préstamo, en virtud del cual el Emisor adelanta capital para la adquisición, reactivación técnica, regularización administrativa y preparación para la monetización de un activo inmobiliario residencial ubicado en Garrucha, Almería (España).

Los montos económicos recibidos por el Emisor bajo el Contrato de Préstamo, incluyendo los montos recibidos al momento del pago final al vencimiento, se utilizarán para (i) cubrir los Gastos Operativos de la Serie RNT SPV-5, LLC, y (ii) financiar distribuciones a los Inversionistas de acuerdo con la prioridad y mecánica de distribución descrita en este Memorándum.

Si el Emisor experimenta desajustes temporales de liquidez entre sus obligaciones de gastos y el momento de los reembolsos, Reental America LLC, en su calidad de Administrador, podrá, a su discreción, anticipar fondos para cubrir dichos gastos. Dichos anticipos se registrarán como Obligaciones de Reembolso de Gastos Operativos y se reembolsarán con los ingresos posteriores del Emisor.

El Gestor cubrirá sus propios gastos generales corporativos y operativos (incluyendo salarios, alquileres, gastos de oficina e infraestructura tecnológica) y asignará al Emisor únicamente los gastos directamente atribuibles a su operación y administración. La Oferta se ha estructurado como un Proyecto de un solo activo con un horizonte de ejecución previsto de dieciocho (18) meses, y no se prevé que el Emisor incurra en obligaciones de reembolso significativas.

Derechos de distribución

Las Distribuciones a los Inversores de la Serie RNT CME-1, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) se derivan exclusivamente de los importes económicos recibidos por el Emisor en virtud del Contrato de Préstamo, que rige la adquisición, reactivación técnica, regularización administrativa y preparación para la monetización del activo inmobiliario residencial situado en Garrucha, Almería (España).

El Proyecto está estructurado como una transacción de pago único y no se esperan distribuciones periódicas durante la ejecución del plan de negocios.

El Emisor no genera ingresos operativos recurrentes ni realiza actividades de arrendamiento o generación de ingresos. Por consiguiente, no calcula ni distribuye flujo de caja libre durante la vigencia del Proyecto, ni prevé la distribución de dividendos, intereses ni ingresos provisionales antes del reembolso final del Préstamo.

Las distribuciones se realizan únicamente después de recibir los montos de reembolso finales según el Acuerdo de Préstamo, y se aplican de acuerdo con la prioridad y los mecanismos de distribución descritos en este Memorando.

Cascada de distribución

Una vez que el Emisor haya recibido los importes finales pagaderos bajo el Contrato de Préstamo, dichos importes se distribuirán dentro de la Serie RNT CME-1, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) en el siguiente orden de prelación:

- Devolución del capital

A todos los inversores, en proporción prorrata, igual al importe principal atribuible a su inversión.

- Retorno base

Tras el reembolso total del capital, los inversores recibirán una rentabilidad base acumulada de forma anualizada durante la vida del Préstamo, de acuerdo con su estatus dentro del ecosistema Reental:

- SuperReental (SR): 19,20% anualizado
- Reental Pro (RP): 17,20% anualizado
- Reental (R): 15,87% anualizado

- Ventaja residual basada en el rendimiento (“Carry”)

Luego de la satisfacción total del capital y la rentabilidad base acumulada por todos los Inversionistas, cualquier valor económico restante generado por el Proyecto constituirá una participación residual basada en el desempeño (“Carry”), que se asignará entre la Entidad Operativa y la Serie de conformidad con los términos del Acuerdo de Préstamo.

Bajo esta estructura, los Inversores tienen derecho al 50% del Carry atribuible a la Serie, distribuido prorrateadamente de acuerdo al número de Tokens de Reental que posean.

No se realizan distribuciones al Gerente ni a ninguna otra parte antes de que los Inversores hayan recibido el reembolso total del capital y el rendimiento base acumulado aplicable a su respectivo nivel de Inversor.

Momento de las distribuciones

Se espera que el Proyecto siga un cronograma de ejecución de dieciocho meses, incluyendo la adquisición, remodelación, comercialización y venta del activo.

Dado que el Emisor no genera flujo de caja operativo recurrente, no se esperan distribuciones intermedias durante este período.

Todas las distribuciones a los Inversores se realizarán después de la salida, una vez que el Acuerdo de Participación se haya liquidado completamente y el Emisor haya recibido los ingresos.

El Gerente puede diferir las distribuciones si es necesario para cumplir con obligaciones regulatorias, requisitos de reserva o consideraciones de tiempo de liquidación asociadas con la salida.

Forma de distribuciones

Las distribuciones se realizarán en euros (EUR), salvo que el Gestor determine lo contrario en relación con consideraciones jurisdiccionales o fiscales específicas. Los importes de las distribuciones podrán estar sujetos a retenciones fiscales o a los requisitos de reserva aplicables según la legislación estadounidense o española, según lo determine el Gestor en consulta con asesores fiscales y regulatorios.

Rental Token S.L. podrá colaborar en la tramitación operativa de las distribuciones, de conformidad con las instrucciones escritas emitidas por el Gestor. Todos los importes atribuibles a la Serie RNT CME-1, LLC se registran en registros contables separados de otras Series o actividades afiliadas a Reental y se gestionan exclusivamente en beneficio de la Serie y sus inversores.

Consideraciones de liquidez

Los inversores deben prever conservar sus tokens de reenvío durante toda la duración del proyecto y recibir su rendimiento solo tras el cierre. La liquidez en el mercado secundario sigue siendo limitada y no se puede garantizar la disponibilidad de ningún mecanismo de liquidez provisional.

Los mecanismos de liquidez opcionales dentro del ecosistema Reental, como las transferencias P2P entre inversores verificados o el uso de tokens Reental como garantía a través del protocolo Reenlever, no están garantizados, dependen de las reglas de la plataforma y de la demanda de las contrapartes, y no constituyen un mercado secundario de valores.

Distribuciones al vencimiento y finalización del proyecto

Al final del plazo de inversión de **Series RNT CME-1, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1)**, los fondos disponibles para distribución a los Inversores se derivarán exclusivamente de los importes de reembolso final recibidos por el Emisor en virtud del **Acuerdo de préstamo**, que regula la adquisición, reactivación técnica, regularización administrativa y preparación para la monetización del activo inmobiliario habitacional ubicado en **Garrucha, Almería (Spain)**.

El Emisor no espera recibir ningún ingreso operativo provisional y, por lo tanto, no se esperan distribuciones antes de la finalización del Proyecto y el reembolso total del Contrato de Préstamo.

Una vez que la Entidad Operativa haya satisfecho completamente sus obligaciones bajo el Contrato de Préstamo, el Emisor distribuirá los montos netos recibidos, después de la deducción de cualquier Gasto Operativo pendiente o pasivo directamente atribuible a la Serie, en el siguiente orden de prioridad: primero, para cubrir cualquier Gasto Operativo restante de la Serie, incluyendo los montos pagaderos a proveedores de servicios externos involucrados en relación con la Oferta; segundo, para reembolsar cualquier Obligación de Reembolso de Gastos Operativos aprobada adelantada por Reental America LLC, actuando como Administrador, si corresponde; tercero, para distribuir a todos los Inversionistas, de manera prorrata, un monto igual al monto principal atribuible a su inversión; cuarto, después del reembolso total del principal, para distribuir a los Inversionistas una rentabilidad base acumulada de forma anualizada durante la vida del Préstamo, de acuerdo con su estatus de Inversionista dentro del ecosistema de Reental (SuperReental (SR): 19,20% anualizado; Reental Pro (RP): 17,20% anualizado; Reental (R): 15,87% anualizado); y finalmente, cualquier valor económico remanente generado por el Proyecto luego del pago del capital y la rentabilidad base acumulada será asignado entre la Entidad Operativa y la Serie como una participación residual basada en el desempeño (“Carry”), de conformidad con el Contrato de Préstamo, del cual los Inversionistas tienen derecho al 50% del Carry atribuible a la Serie, distribuido a prorrata de acuerdo al número de Tokens de Reental que posean.

Si los ingresos del Proyecto son insuficientes para satisfacer completamente la rentabilidad base acumulada, cualquier déficit será asumido de manera proporcional por los inversores y no se distribuirá ningún Carry.

Las distribuciones se realizarán en euros (EUR). Los importes podrán estar sujetos a retenciones fiscales u otras deducciones exigidas por la legislación española o estadounidense aplicable, según lo determine el Gestor.

Los montos recibidos por el Emisor se registran utilizando registros contables separados para el beneficio de la Serie, y Reental America LLC proporcionará a los Inversores un informe final que resuma los resultados de la liquidación una vez finalizado el Proyecto.

Una vez que se hayan completado todas las distribuciones y se hayan cumplido las obligaciones de presentación de informes, la Serie se cerrará formalmente.

LA OFERTA

El emisor:

Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) LLC (“**Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1)**”) es una LLC recién formada en Florida (la “**Compañía**”).

Valores ofrecidos:

Ofrecemos un máximo de **42.028 intereses de membresía** en el Emisor por un monto máximo agregado de oferta de **4.202.800 €**.

Período de bloqueo

El Período de Bloqueo aplicable a la Serie RNT CME-1, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) corresponde a la duración prevista de la inversión, la cual se estima en dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre final de la Oferta. Durante este periodo, se espera que los Inversores mantengan sus Tokens de Reental hasta que el Emisor haya recibido los ingresos finales en virtud del Acuerdo de Participación del contrato de préstamo que rige la adquisición, remodelación, comercialización y venta de la propiedad ubicada en Garrucha (Almería) y haya distribuido dichos ingresos de acuerdo con la cascada de distribución descrita en este Memorándum.

Debido a que la estructura de inversión se basa en un modelo de participación contractual de ciclo único vinculado a la salida de un único activo inmobiliario, no se contemplan reembolsos anticipados y no se puede garantizar que los Inversionistas puedan liquidar su posición antes de la finalización del Proyecto.

Cualquier liquidez durante el período de inversión dependerá únicamente de mecanismos opcionales disponibles dentro del ecosistema Reental, incluidos: transferencias peer-to-peer (“P2P”) de tokens Reental entre inversores verificados en el mercado extrabursátil; y el uso potencial de tokens Reental como garantía a través del protocolo Reenlever, si y cuando dicha funcionalidad esté disponible.

Estos mecanismos son opcionales, no están garantizados y están sujetos a las normas de la plataforma, los requisitos regulatorios, la demanda de las contrapartes y la capacidad operativa al momento de la ejecución. Dichos mecanismos no constituyen un mercado secundario, y los inversores deben estar preparados para conservar sus tokens de reenvío durante toda la duración del proyecto.

Además, los inversores estadounidenses están sujetos a un período de bloqueo legal de un año (1) según las leyes de valores estadounidenses aplicables, incluidas las Regulaciones D y S, durante el cual no se pueden transferir, asignar, pignorar, revender ni disponer de ningún otro modo de sus intereses, excepto según lo permita la ley aplicable.

No se impone ningún período de bloqueo contractual adicional más allá de (i) el plazo de inversión esperado de dieciocho meses del Proyecto y (ii) las restricciones legales requeridas por la ley de valores de los EE. UU.

Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) Intereses:

Los Intereses se emitirán exclusivamente en forma de tokens digitales criptográficos denominados en este documento como "Tokens de Reental Serie RNT CME-1, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1)" (los "Intereses").

Los tokens de reenvío de la serie RNT CME-1, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) son una nueva serie de tokens digitales de contrato inteligente basados en blockchain de Agnostic Token que consisten en un código de software que cumple con el estándar de protocolo AGNOSTIC TOKEN, modificado para incorporar requisitos de restricción de transferencia según las leyes de valores aplicables de EE. UU.

El código de software que rige el contrato inteligente del token de reenvío Serie RNT CME-1, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) se basa en una arquitectura de código abierto, pero será propiedad del emisor y no se publicará en este momento.

Cada token de reventa de la Serie RNT CME-1, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) se codificará con la leyenda "valor restringido" como atributo del token. De conformidad con la Regulación D y la Regulación S, los inversores estadounidenses estarán sujetos a un período de tenencia de un (1) año antes de que su token de reventa de la Serie RNT CME-1, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) pueda transferirse o negociarse.

Identificador de token:

Precio de oferta por Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) ReentalToken:

CME-1

Inversión mínima:

El precio de oferta por token de reenvío de la serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) es de 100 €.

Sin monto mínimo de oferta; sin agente de depósito en garantía:

El monto mínimo de inversión para un Inversionista Persona Estadounidense es de cien (100) Participaciones, aunque Reental America, a su entera discreción, podrá aceptar una cantidad menor. Los inversionistas excluidos de la definición de "personas estadounidenses" del Reglamento S que inviertan bajo la exención del Reglamento S podrán adquirir al menos una (1) participación.

Forma de Pago de Tokens de Realquiler Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1):

El Emisor no ha contratado a un banco o institución financiera externa como agente de depósito en garantía. Los pagos en efectivo o criptomonedas serán retenidos por el Emisor o una de sus Afiliadas en una cuenta comercial separada hasta el Cierre o el rechazo de la suscripción del Inversor, lo que ocurra primero, y posteriormente estarán inmediatamente disponibles para el uso del Emisor de acuerdo con el destino de los fondos establecido en este Memorándum.

Tipos de cambio para compras:

El precio de oferta de los tokens de reenvío de la serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) se determinará en euros. Las compras de tokens de reenvío de la serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) pueden pagarse en euros o dólares estadounidenses. Si el pago se realiza en dólares estadounidenses, la cantidad de tokens asignada se calculará utilizando el tipo de cambio euro-dólar vigente en la

fecha de recepción de los fondos.

Los inversores en esta Oferta recibirán una cantidad de ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) igual al importe suscrito en euros, dividido entre el Precio de Oferta por ReentalToken de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1). El Precio de Oferta de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) está denominado en USD (€). Aunque la moneda de suscripción es el dólar estadounidense, los inversores también pueden realizar pagos en euros. Cuando el pago se realice en dólares estadounidenses, el importe recibido se convertirá a euros utilizando el tipo de cambio EUR/USD vigente en la fecha de recepción de los fondos, y se asignará la cantidad correspondiente de tokens en función de ello. Todos los cálculos, asignaciones de tokens e informes de esta Oferta se expresarán en euros como moneda de referencia.

Carteras digitales:

Para recibir los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), los Inversores en esta Oferta deberán obtener una criptomoneda u otro mecanismo de almacenamiento compatible con TOKEN AGNÓSTICO (“Monedero Digital”), incluyendo una dirección digital precisa asociada a dicha Monedero Digital u otro mecanismo de almacenamiento (la “Dirección de Recepción de Activos Digitales”) que admita los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1). El Emisor no se responsabiliza de retrasos, pérdidas, costes, falta de entrega ni reembolsos de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), ni de ningún otro problema derivado de que el titular de cualquier ReentalToken de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) no proporcione una Dirección de Recepción de Activos Digitales o proporcione una Dirección de Recepción de Activos Digitales inexacta o incompleta. El incumplimiento de los procedimientos anteriores resultará en la imposibilidad de recibir los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1). El Emisor se reserva el derecho de imponer requisitos adicionales con respecto al mecanismo de almacenamiento de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1). Consulte “Procedimientos de Suscripción”.

Divisibilidad:

Tras la emisión de los ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), el Emisor podrá determinar permitir que los ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) sean divisibles (o fraccionados) hasta diez (10) decimales.

Compradores; Elegibilidad:

Esta Oferta se realiza con el máximo esfuerzo. El Emisor no garantiza que todos **42.028** Las Participaciones de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) se venderán y se reserva el derecho de terminar la Oferta antes de la venta de la totalidad de las Participaciones de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1).

Cada Inversor: (a) si se encuentra en Estados Unidos, o es una Persona Estadounidense (según se define en el Reglamento S de la Ley de Valores), debe ser un "inversor acreditado"

Cierres; Terminación de la oferta:

verificado (según se define en el Reglamento D de la Ley de Valores) o (b) si se encuentra fuera de Estados Unidos, debe ser un inversionista excluido de la definición de "Persona Estadounidense" del Reglamento S que no realiza compras por cuenta o beneficio de una Persona Estadounidense (según se define en el Reglamento S) y que es elegible para comprar y mantener Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) según la legislación aplicable de su jurisdicción. En Estados Unidos, la Oferta se lleva a cabo de conformidad con la Regla 506(c) del Reglamento D de la Ley de Valores.

Uso de los ingresos:

Reental America podrá realizar una serie de cierres de forma continua a medida que se reciban los fondos y los documentos de inversión. Esta Oferta finalizará en la fecha que ocurría primero: (i) la fecha en que se haya vendido el monto máximo en dólares de la oferta, (2) noventa (90) días después de la fecha de lanzamiento de la Oferta, a menos que se prorrogue a discreción exclusiva de Reental America; o (3) la fecha en que Reental America finalice la oferta a nuestra entera discreción (la "Fecha de Cierre Inicial").

Los fondos recibidos en la Oferta se aplicarán en el siguiente orden de prioridad de pago:

- *Costo del activo subyacente:* El Monto real de la Nota del Activo Subyacente que se pagará al tenedor del título del Activo Subyacente se pagará con los ingresos netos de la Oferta a medida que se produzcan los cierres.
- *Capital de trabajo:* El saldo de los fondos restantes después del pago de la inversión en el Activo Subyacente se reservará para Gastos Operativos corrientes.

El Gestor asumirá todos los gastos de la Oferta en nombre del Emisor y será reembolsado por este con los fondos de la Oferta. Los Gastos de Adquisición de una Serie en particular podrán estar incluidos en el Importe de los Bonos del Activo Subyacente de dicha Serie o estructurarse por separado, dependiendo de la naturaleza de la transacción. El Emisor también podrá incurrir en ciertos gastos posteriores al Cierre, como gastos legales, de tasación o de coordinación, relacionados con la ejecución y el seguimiento del proyecto. Consulte las secciones «Uso de los Fondos para el Emisor» y «Plan de Distribución: Comisiones y Gastos» para obtener más información.

Derechos de los titulares de ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1):

El Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) Fichas de reenvío conllevará los derechos descritos en el acuerdo operativo del Emisor (el “**Acuerdo operativo**”), del cual se adjunta una copia como Anexo A, y se resume a continuación:

Votación: Cada Titular de un Registro Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) Fichas de reenvío tendrá derecho a los derechos de voto limitados asignados a la Fichas de reenvío, según lo establecido en el Acuerdo Operativo. Estos derechos de voto generalmente incluyen un voto por Interéssobre todos los asuntos sometidos a votación de los Miembros de Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) Consulte la sección

titulada “Valores en Oferta – Derechos de Voto Limitados” para obtener más detalles.

Documentación:

Dividendos: Titulares de Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) Intereses tendrá derecho a recibir los dividendos que declare de tiempo en tiempo el Gerente.

Liquidación: En caso de nuestra liquidación, disolución o cierre(cada uno un “**Evento de liquidación**”), después del pago de todas nuestras deudas y otros pasivos, los tenedores de los Intereses de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1)tener derecho a compartir proporcionalmente los activos netos legalmente disponibles para su distribución a los titulares de intereses

Ley aplicable:

Para comprar Participaciones de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), cada Inversionista deberá completar la documentación que solicite el Emisor o en su nombre, que puede incluir, sin limitación: (1) la ejecución y entrega de un Acuerdo de Suscripción, (2) el cumplimiento de los requisitos de calificación del Comprador y (3) el cumplimiento de cualquier formulario o documento contra el lavado de dinero (AML) y conozca a su cliente (KYC).

Factores de riesgo:

El Acuerdo de Suscripción se regirá por las leyes del Estado de Florida.

Invertir en la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) conlleva riesgos. Consulte la sección "Factores de Riesgo" de este Memorándum y la demás información incluida en él para obtener información sobre los factores que debe considerar cuidadosamente antes de invertir en la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1).

FACTORES DE RIESGO

Los Intereses, en forma de Tokens de Reental Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), que se ofrecen por el presente son de naturaleza altamente especulativa, implican un alto grado de riesgo y solo deben ser adquiridos por personas que puedan permitirse perder la totalidad de su inversión. No se puede garantizar que se alcancen los objetivos de inversión de la Compañía ni que se desarrolle un mercado secundario para los Tokens de Reental, ya sea a través del sitio web de ReentalToken, a través de corredores de bolsa registrados de terceros o de cualquier otro modo. Los riesgos descritos en esta sección no deben considerarse una lista exhaustiva de los riesgos que los posibles inversores deben considerar antes de invertir en los Tokens de Reental Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1). Los posibles inversores deben obtener asesoramiento legal y fiscal antes de invertir en los Tokens de Reventa de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) y deben tener en cuenta que una inversión en dichos Tokens puede estar sujeta ocasionalmente a otros riesgos de carácter excepcional. Las siguientes consideraciones se incluyen entre las que deben evaluarse cuidadosamente antes de invertir en los Tokens de Reventa de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1).

Riesgos relacionados con la estructura, el funcionamiento y el desempeño de Reental America

Una inversión en la Oferta constituye únicamente una inversión en el Emisor y no en Reental America o el Activo Subyacente.

La adquisición de las participaciones no constituye una inversión directa ni en Reental America ni en el Activo Subyacente. Esto implica derechos de voto limitados para el Inversor, los cuales se relacionan exclusivamente con el Emisor. Los Inversores tendrán derecho a voto únicamente en relación con ciertos asuntos, principalmente en relación con la facultad de destituir al Gestor por causa justificada (según se define en el Contrato Operativo). Por lo tanto, el Gestor conserva un control significativo sobre la gestión del Emisor y del Activo Subyacente. Además, dado que las Participaciones no constituyen una inversión en Reental America, sus titulares no recibirán ningún beneficio económico ni estarán sujetos a las obligaciones derivadas de los activos de ninguna otra entidad gestionada por el Gestor. Asimismo, la participación económica de un titular en el Emisor no será idéntica a la de poseer una participación directa e indivisa en el Activo Subyacente, ya que, entre otras cosas, el Emisor deberá pagar impuestos corporativos antes de realizar las distribuciones a los titulares, y el Gestor recibirá una comisión por la gestión del Activo Subyacente.

El Emisor es de reciente constitución, no cuenta con trayectoria ni historial operativo a partir del cual se pueda evaluar esta inversión.

El Emisor se constituyó recientemente y no ha generado ingresos ni cuenta con un historial operativo que permita a los posibles inversores evaluar su rendimiento. No se garantiza que el Emisor alcance sus objetivos de inversión, que el valor del Activo Subyacente aumente ni que este se monetice o tokenice con éxito.

Dada la naturaleza de startup del Emisor, los inversores pueden no estar interesados en realizar una inversión y es posible que no podamos recaudar todo el capital que buscamos para el Emisor o cualquier serie futura y esto podría tener un efecto adverso material sobre el Emisor y el valor de sus Intereses.

Debido a la naturaleza de startup del Emisor, no se puede garantizar que alcancemos nuestro objetivo de financiación de los posibles Inversores. En caso de no alcanzarlo, podríamos no lograr nuestros objetivos de inversión adquiriendo activos subyacentes adicionales mediante la emisión de nuevas series de participaciones y monetizándolas junto con el Activo Subyacente para generar distribuciones para los Inversores. Además, si no logramos financiar al Emisor, podríamos dar por terminada la operación sin haber alcanzado nuestros objetivos comerciales, y usted podría tener dificultades para obtener una rentabilidad de su inversión.

Hay pocas empresas, si es que hay alguna, que hayan seguido una estrategia u objetivo de inversión similar al de Reental America, lo que puede dificultar que Reental America y sus intereses obtengan aceptación en el mercado.

No creemos que ninguna otra empresa financie colectivamente activos inmobiliarios tokenizados, participaciones en clubes de inversión inmobiliaria ni se proponga gestionar una plataforma para la financiación colectiva de participaciones tokenizadas en bienes inmuebles. Es posible que Reental America y las Participaciones no obtengan la aceptación del mercado por parte de posibles inversores, prestatarios o proveedores de servicios del sector inmobiliario, incluyendo compañías de seguros, tasadores y socios estratégicos. Esto podría impedir que el Gestor gestione el Activo Subyacente de forma rentable. Además, si nuestro modelo de negocio no fuera aceptado por los inversores, podríamos dar por terminada la operación, lo que podría dificultarle la recepción de distribuciones o la rentabilidad de su inversión en el Emisor.

Los gastos operativos que se incurran después del cierre inicial reducirán las distribuciones potenciales, si las hubiera, y el rendimiento potencial de la inversión resultante de la apreciación del activo subyacente, si lo hubiera.

Los Gastos Operativos incurridos tras el Cierre inicial serán responsabilidad del Emisor. No obstante, si dichos Gastos Operativos superan los ingresos generados por el Activo Subyacente, el Gestor prestará el importe de dichos Gastos Operativos al Emisor, sobre el cual podrá imponer una tasa de interés razonable y tendrá derecho a las Obligaciones de Reembolso de Gastos Operativos.

Si existe una Obligación de Reembolso de Gastos Operativos, este importe reembolsable entre partes relacionadas se deduciría del Flujo de Caja Libre generado por el Emisor y podría reducir el importe de cualquier distribución futura a pagar a los Inversores. Si se emiten Participaciones adicionales, esto diluiría el valor actual de las Participaciones en poder de los Inversores existentes y el importe de cualquier distribución futura a pagar a dichos Inversores.

El éxito del emisor depende en gran parte del gestor y de su capacidad para ejecutar nuestro plan de negocios.

El éxito de la operación del Emisor (y, por lo tanto, el éxito de los Intereses) depende en parte de la capacidad del Gestor para obtener y gestionar los activos subyacentes. Dado que el Gestor existe desde el 5 de agosto de 2022 y es una empresa emergente en fase inicial, no tiene un historial operativo significativo en el sector inmobiliario, lo que demuestra su capacidad para obtener, adquirir, gestionar y utilizar los activos subyacentes. Si el Gestor no logra operar y desarrollar nuestro negocio con éxito, podría perder su inversión en el Emisor.

El éxito del Emisor (y, por lo tanto, de los Intereses) dependerá en gran medida de la experiencia y el rendimiento del Gestor y su equipo, su red de expertos y otros profesionales de la inversión (incluidos expertos externos) para obtener, adquirir y gestionar los activos subyacentes. No se puede garantizar que estas personas sigan vinculadas al Gestor. La pérdida de los servicios de una o más de estas personas podría tener un efecto negativo significativo en los activos subyacentes, en particular en su gestión continua y su uso para respaldar la inversión de los Titulares de Intereses.

Además, el éxito del Emisor y el valor de los Intereses dependen de que exista una masa crítica de mercado para los Intereses y de que el Emisor pueda adquirir una cantidad de activos subyacentes. En caso de que no podamos obtener activos subyacentes adicionales debido, por ejemplo, a la competencia por dichos activos subyacentes o a la falta de activos subyacentes disponibles en el mercado, esto podría afectar significativamente el éxito del Emisor y sus objetivos de adquirir activos subyacentes adicionales.

Las disposiciones del Acuerdo Operativo sobre poder notarial podrían tener un impacto negativo en la inversión de un Inversionista en los Intereses.

Los inversores que adquieran Participaciones estarán sujetos a las disposiciones del Contrato Operativo, incluidas aquellas en virtud de las cuales el inversor otorga al Gestor un poder notarial para, entre otras cosas, formalizar y presentar los documentos necesarios para la calificación, continuidad o disolución del Emisor. Este poder notarial también incluye una disposición en virtud de la cual el inversor renuncia a cualquier defensa que pueda estar disponible para impugnar, negar o refutar la acción del Gestor tomada de buena fe en virtud del poder notarial. Este poder notarial y la renuncia pueden limitar la capacidad del inversor para tomar ciertas medidas que considere prudentes y podrían resultar en resultados desfavorables para el inversor.

Una posible violación de las medidas de seguridad del sitio web de ReentalToken podría tener un efecto adverso sustancial en Reental America, el Emisor y el valor de su inversión.

El alto grado de automatización del sitio web de ReentalToken, a través del cual los inversores potenciales adquieren o transfieren participaciones, puede convertirlo en un objetivo atractivo y potencialmente vulnerable a ciberataques, virus informáticos, intrusiones físicas o electrónicas o interrupciones similares. El sitio web de ReentalToken procesa cierta información confidencial sobre los inversores, el Emisor y los activos subyacentes. Si bien tenemos la intención de adoptar medidas comercialmente razonables para proteger nuestra información confidencial y mantener una ciberseguridad adecuada, las medidas de seguridad del sitio web de ReentalToken, Reental America, el Gestor o nuestros proveedores de servicios (incluido el Asesor de Banca de Inversión) podrían verse vulneradas. Cualquier vulneración de seguridad, accidental o intencionada, u otro acceso no autorizado al sitio web de ReentalToken podría provocar el robo de información confidencial y su uso con fines delictivos, o tener otros efectos perjudiciales. Las vulneraciones de seguridad o el acceso no autorizado a información confidencial también podrían exponernos a responsabilidades relacionadas con la pérdida de información, litigios costosos y prolongados, publicidad negativa o la pérdida de la propiedad intelectual de los secretos comerciales del Gestor y del Emisor. Si se violan las medidas de seguridad debido a la acción de un tercero, un error de un empleado, mala conducta o de otro modo, o si se exponen y explotan fallas de diseño en el software del sitio web de ReentalToken, las relaciones entre Reental America, los inversores, los usuarios y el Emisor podrían verse gravemente dañadas, y el Emisor o el Gerente podrían incurrir en una responsabilidad significativa o ver su atención significativamente desviada de la utilización de los activos subyacentes, lo que podría tener un impacto negativo material en el valor de los intereses o en el potencial de que se realicen distribuciones sobre los intereses.

Dado que las técnicas utilizadas para sabotear u obtener acceso no autorizado a los sistemas cambian con frecuencia y, por lo general, no se reconocen hasta que se lanzan contra un objetivo, es posible que Reental America, el Emisor, el

proveedor de alojamiento externo utilizado por el Sitio Web de ReentalToken y otros proveedores de servicios externos no puedan anticipar estas técnicas ni implementar medidas preventivas adecuadas. Además, los reguladores federales y muchas leyes y regulaciones federales y estatales exigen que las empresas notifiquen a las personas sobre las violaciones de seguridad de datos que afecten a sus datos personales. Estas divulgaciones obligatorias sobre una violación de seguridad son costosas de implementar y, a menudo, generan publicidad negativa generalizada, lo que puede provocar que los inversores, los prestatarios o los proveedores de servicios del sector, incluidas las compañías de seguros, pierdan la confianza en la eficacia de la seguridad del Sitio Web de ReentalToken. Cualquier violación de seguridad, ya sea real o percibida, dañaría nuestra reputación y la del Sitio Web de ReentalToken, y podríamos perder inversores. Esto perjudicaría nuestra capacidad para alcanzar nuestros objetivos de adquirir activos subyacentes adicionales mediante la emisión de nuevas series de participaciones y monetizarlas junto con el Activo Subyacente.

El incumplimiento de las regulaciones puede resultar en el cese abrupto de las operaciones comerciales, la rescisión de cualquier contrato celebrado, la terminación anticipada de cualquier interés vendido o, si Reental America se considerara sujeto a la Ley de Asesores de Inversión, la liquidación y cierre del Emisor y cualquier Interés vendido.

Los Intereses están siendo vendidos por el Gerente, que no es un corredor de bolsa registrado bajo la Ley de Intercambio de Valores de 1934, con sus modificaciones (la “**Ley de Intercambio**”), y que no se registrarán en cada estado donde se realizará la Oferta y venta de los Intereses. Si una autoridad reguladora determina que el Gestor, que no es un corredor de bolsa registrado bajo la Ley de Bolsa o cualquier ley estatal de valores, ha participado en actividades de corretaje, el Gestor podría tener que cesar sus operaciones y, por lo tanto, el Emisor podría no tener una entidad que administre el Activo Subyacente. Además, si se requiere que el Gestor se registre como “corredor de bolsa”, existe el riesgo de que cualquier serie de intereses ofrecidos y vendidos mientras el Gestor no estuviera registrado pueda estar sujeta a un derecho de rescisión, lo que podría resultar en la terminación anticipada del Emisor.

Además, el Emisor no está registrado ni se registrará como una compañía de inversión bajo la Ley de Compañías de Inversión de 1940, en su versión modificada (la “**Ley de Sociedades de Inversión**”), y el Gerente no está registrado ni se registrará como asesor de inversiones bajo la Ley de Asesores de Inversiones de 1940, en su versión modificada (la “**Ley de Asesores de Inversiones**”), y por lo tanto los Intereses no tienen el beneficio de las protecciones de la Ley de Sociedades de Inversión o la Ley de Asesores de Inversión. el Emisor y el Gestor han tomado la posición de que los activos subyacentes no son “valores” dentro del significado de la Ley de Sociedades de Inversión o la Ley de Asesores de Inversión, y por lo tanto los activos del Emisor comprenderán menos del 40% de valores de inversión bajo la Ley de Sociedades de Inversión y el Gestor no estará asesorando con respecto a los valores bajo la Ley de Asesores de Inversión. Esta posición, sin embargo, se basa en la jurisprudencia aplicable que está inherentemente sujeta a juicios e interpretación. Si se exigiera al Emisor registrarse bajo la Ley de Sociedades de Inversión o al Gestor registrarse bajo la Ley de Asesores de Inversión, podría tener un impacto material y adverso en los resultados de las operaciones y los gastos del Emisor y el Gestor podría verse obligado a liquidar y liquidar el Emisor o rescindir la Oferta de los Intereses o la oferta para cualquier otra serie de intereses.

Riesgos relacionados con el sector inmobiliario

Se espera que el Emisor invierta únicamente en el Activo Subyacente; por lo tanto, su inversión no estará diversificada y se apreciará o depreciará, si corresponde, en función del valor del Activo Subyacente, independientemente de las condiciones del mercado.

No se prevé que el Emisor posea otros activos aparte del Activo Subyacente, además de las posibles reservas de efectivo para mantenimiento, seguros y otros gastos relacionados con el Activo Subyacente, y los montos obtenidos por el Emisor por la monetización del Activo Subyacente, si los hubiera. Los inversores que busquen diversificación deberán crear su propia cartera diversificada invirtiendo en otras oportunidades además del Emisor.

Existen riesgos inherentes a las inversiones inmobiliarias

Las inversiones en activos inmobiliarios como la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) están sujetas a distintos grados de riesgo, entre los que se incluyen:

- Condiciones económicas generales;
- Aumento del nivel de los tipos de interés;
- Exceso de oferta local, aumento de la competencia o reducción de la demanda de viviendas para estudiantes;
- Incapacidad de cobrar el alquiler a los inquilinos;
- Incapacidad de obtener ingresos del activo subyacente;
- Vacantes o nuestra imposibilidad de alquilar camas en condiciones favorables;
- Cambios en la alta dirección o personal clave;
- Costos de cumplir con los cambios en las regulaciones gubernamentales;
- Nuestra incapacidad para pagar o refinanciar las deudas que incurrimos; y
- Desastres naturales o eventos similares.

Además, los períodos de desaceleración económica o recesión, el aumento de las tasas de interés o la disminución de la demanda de bienes raíces, o la percepción pública de que cualquiera de estos eventos puede ocurrir, podrían resultar en una disminución general de los alquileres o una mayor incidencia de incumplimientos en los contratos de arrendamiento existentes, lo que nos afectaría negativamente.

Reental America puede verse afectada negativamente por el aumento de los costos operativos del sector inmobiliario.

Las propiedades residenciales de inversión están sujetas a aumentos en los gastos operativos, como mantenimiento, seguros y costos administrativos, así como otros costos generales relacionados con seguridad, paisajismo, reparaciones y mantenimiento. Si los gastos operativos aumentan, la competencia en los mercados locales de alquiler podría limitar el alcance del aumento de las rentas para cubrir el aumento de gastos sin disminuir las tasas de ocupación, lo que afectaría la capacidad del Emisor para revender sus propiedades a terceros de forma oportuna y rentable.

El descubrimiento de condiciones ambientales peligrosas no detectadas previamente puede afectar negativamente los resultados operativos de Reental America.

Según diversas leyes, ordenanzas y reglamentos ambientales locales, el propietario u operador actual o anterior de un inmueble puede ser responsable del costo de la remoción o remediación de sustancias peligrosas o reguladas en, debajo, dentro o alrededor de dicho inmueble. Los costos de investigación, remoción o remediación de dichas sustancias pueden ser considerables. Dichas leyes pueden imponer responsabilidad independientemente de si el propietario u operador conocía o era responsable de la presencia de las sustancias.

Las leyes ambientales también pueden imponer restricciones sobre el uso de propiedades o la operación de negocios, y su cumplimiento puede requerir gastos sustanciales. Las leyes ambientales prevén sanciones en caso de incumplimiento y pueden ser aplicadas por organismos gubernamentales o, en determinadas circunstancias, por particulares. Ciertas leyes ambientales y principios de derecho consuetudinario rigen la presencia, el mantenimiento, la retirada y la eliminación de ciertos materiales de construcción, como el moho, el asbesto y la pintura a base de plomo.

El costo de defenderse contra tales reclamos de responsabilidad, de cumplimiento de requisitos ambientales, de remediar cualquier propiedad contaminada o de pagar reclamos por lesiones personales podría afectar materialmente de manera adversa el negocio, los activos o los resultados de las operaciones de Reental America y, en consecuencia, su capacidad para satisfacer sus obligaciones financieras.

Expropiación de tierras

Los bienes inmuebles, o una parte de ellos, podrían estar sujetos a una acción de expropiación forzosa o de expropiación inversa. Cualquier acción de este tipo podría tener un efecto negativo significativo en el valor o la comercialización de los bienes inmuebles, así como en el importe recibido en la venta final.

Aumentos en los impuestos sobre la propiedad

Los activos inmobiliarios pueden estar sujetos a impuestos sobre la propiedad, que pueden aumentar según las fluctuaciones de las tasas impositivas y a medida que las autoridades fiscales los evalúen o reevalúen. El impago de impuestos puede resultar en la imposición de un gravamen sobre el activo y su posterior venta.

Los costos asociados con la infiltración de humedad y la remediación del moho resultante pueden ser costosos.

En general, la preocupación por la exposición al moho en interiores ha ido en aumento. Como resultado, se han presentado varias demandas contra propietarios y administradores de propiedades relacionadas con la infiltración de humedad y el moho resultante. El crecimiento de moho puede atribuirse al uso de sistemas de acabado de aislamiento exterior. Los términos de nuestra póliza de propiedad y responsabilidad civil generalmente excluyen ciertas reclamaciones relacionadas con el moho. En este caso, estaríamos obligados a utilizar nuestros fondos para resolver el problema, incluyendo las costas judiciales. Las responsabilidades derivadas de la infiltración de humedad y la presencia o exposición al moho tendrán un impacto negativo en nuestro negocio, resultados operativos, situación financiera y el valor del Emisor.

Los costos de cumplir con las leyes ambientales y otras leyes y regulaciones gubernamentales pueden afectarnos negativamente.

Debemos cumplir con diversas leyes y regulaciones locales relacionadas con la protección del medio ambiente, la salud y la seguridad humana. Estas leyes y regulaciones generalmente rigen las descargas de aguas residuales, las emisiones atmosféricas, la operación y remoción de tanques de almacenamiento subterráneos y superficiales, el uso, almacenamiento, tratamiento, transporte y disposición de materiales sólidos y peligrosos, y la remediación de la contaminación asociada con las disposiciones. También estamos obligados a cumplir con diversas regulaciones locales sobre incendios, salud, seguridad y similares. Algunas de estas leyes y regulaciones pueden imponer responsabilidad solidaria a los propietarios u operadores por los costos de investigación o remediación de propiedades contaminadas.

Estas leyes y regulaciones a menudo imponen responsabilidad independientemente de si el propietario u operador conocía o era responsable de la presencia de sustancias peligrosas o tóxicas. El costo de la eliminación o remediación podría ser considerable. Además, la presencia de estas sustancias, o la falta de remediación adecuada de las mismas, puede afectar negativamente nuestra capacidad para alquilar unidades o vender los intereses.

Las leyes y regulaciones ambientales también pueden imponer restricciones sobre la forma en que usamos u operamos el activo. Estas restricciones pueden requerir que realicemos gastos sustanciales. Las leyes y regulaciones ambientales prevén sanciones en caso de incumplimiento y pueden ser aplicadas por agencias gubernamentales o, en ciertas circunstancias, por entidades privadas. Terceros pueden reclamar a los propietarios u operadores de bienes inmuebles el resarcimiento por lesiones personales o daños a la propiedad asociados con la exposición a sustancias peligrosas liberadas. El cumplimiento de leyes o regulaciones nuevas o más estrictas, o interpretaciones más estrictas de las leyes existentes, puede requerir que realicemos gastos sustanciales. Por ejemplo, se han implementado o se están considerando diversas leyes y regulaciones federales, regionales y estatales para mitigar los efectos del cambio climático causado por las emisiones de gases de efecto invernadero. Entre otras cosas, los códigos de construcción "verdes" pueden buscar reducir las emisiones mediante la imposición de estándares de diseño, materiales de construcción, uso y eficiencia del agua y la energía, y gestión de residuos. Estos requisitos podrían aumentar los costos de mantenimiento o mejora del activo.

Riesgos relacionados con el activo subyacente

Los posibles daños a la garantía que garantiza el Activo Subyacente podrían afectar negativamente el valor del Activo Subyacente, los Intereses relacionados con el Activo Subyacente o la probabilidad de cualquier distribución que hagamos a los Inversores.

La garantía del Activo Subyacente podría verse dañada por causas ajenas a nuestro control razonable. Cualquier daño a la garantía del Activo Subyacente podría afectar negativamente su valor o incrementar los pasivos o Gastos Operativos del Emisor. Si bien nuestra intención es asegurar el Activo Subyacente (sujeto a los términos y condiciones de la póliza), en caso de reclamaciones contra dichas pólizas de seguro, no se puede garantizar el reembolso de las pérdidas o los costes, la sustitución del Activo Subyacente por otros similares ni que los fondos del seguro sean suficientes para cubrir el valor total de mercado (tras cubrir cualquier pasivo pendiente, incluyendo, entre otros, los saldos pendientes de las Obligaciones de Reembolso de Gastos Operativos), si los hubiera, de los Intereses. En caso de que se produzcan daños a la garantía del Activo Subyacente, esto afectará su valor y, en consecuencia, los Intereses relacionados con él, así como la probabilidad de que realicemos distribuciones a los Inversores.

Valor de la garantía y riesgo de recuperación

En caso de incumplimiento del prestatario, el Emisor podrá intentar recuperar los importes adeudados mediante la ejecución o liquidación de la garantía que respalda el Activo Subyacente. Sin embargo, no se garantiza que la garantía conserve suficiente valor para cubrir el saldo pendiente del préstamo sobre el Activo Subyacente, especialmente en casos en que la garantía haya sufrido daños, deterioro o depreciación.

Los daños o el deterioro de la garantía, ya sea por siniestros, falta de mantenimiento, condiciones del mercado u otros factores, pueden reducir significativamente su valor recuperable. En consecuencia, los inversores pueden estar expuestos a pérdidas a pesar de la existencia de derechos garantizados.

Limitaciones de la cobertura del seguro

Si bien el Emisor puede obtener un seguro de crédito u otras formas de cobertura para mitigar el riesgo de incumplimiento o impago del prestatario del Activo Subyacente, los inversores no deben asumir que dicho seguro les brindará protección completa contra pérdidas. Las pólizas de seguro pueden estar sujetas a límites de cobertura, exclusiones, deducibles y otras condiciones que podrían reducir o retrasar la cantidad recuperada en caso de siniestro.

Además, el seguro no suele cubrir todos los riesgos potenciales asociados con el impago de préstamos, como la disminución del valor de la garantía, los costes de ejecución o las demoras en los procesos de ejecución hipotecaria o recuperación. En determinadas circunstancias, la aseguradora puede impugnar o denegar una reclamación, o incluso enfrentarse a dificultades financieras que afecten su capacidad para cumplir con sus obligaciones.

Podemos estar asociados con responsabilidad ante terceros y expuestos a daños a la reputación como resultado de acciones ilícitas por parte de ciertos terceros.

El Emisor asumirá todos los riesgos de propiedad asociados a su Activo Subyacente, incluyendo los riesgos de responsabilidad civil ante terceros. Por lo tanto, el Emisor podría ser responsable ante un tercero por cualquier pérdida o daño que sufra en relación con el Activo Subyacente. Esto constituiría una pérdida para el Emisor y, por lo tanto, deducible de cualquier ingreso o producto de capital pagadero, lo que a su vez afectaría negativamente el valor del Emisor y la probabilidad de que realicemos distribuciones.

Riesgos relacionados con posibles conflictos de intereses

Nuestro Acuerdo Operativo contiene disposiciones que reducen o eliminan los deberes (incluidos los deberes fiduciarios) del Gerente.

Nuestro Acuerdo Operativo establece que el Gestor, al ejercer sus derechos como Gestor, tendrá derecho a considerar únicamente los intereses y factores que desee, incluidos sus propios intereses, y no tendrá ningún deber ni obligación (fiduciaria ni de otro tipo) de considerar ningún interés o factor que nos afecte a nosotros o a nuestros inversores, ni estará sujeto a ninguna norma diferente impuesta por nuestro Acuerdo Operativo, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LLC) o cualquier otra ley, norma o reglamento, ni por el sistema de equidad. Estas modificaciones de los deberes fiduciarios están expresamente permitidas por la legislación de Delaware.

No tenemos una política de conflictos de intereses.

El Emisor, el Gestor y sus filiales procurarán equilibrar nuestros intereses con los suyos. Sin embargo, en la medida en que dichas partes adopten medidas que favorezcan a entidades distintas de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), estas medidas podrían tener un impacto negativo en nuestro rendimiento financiero y, en consecuencia, en las distribuciones a los inversores y el valor de las participaciones. Ni Reental America ni el Emisor han adoptado, ni tienen previsto adoptar en el futuro, una política de conflictos de intereses ni una política de resolución de conflictos.

Pueden existir conflictos entre el Gerente y sus respectivos empleados o afiliados.

El Gestor colaborará, en nombre del Emisor, con diversos corredores, distribuidores, prestatarios, compañías de seguros, proveedores de mantenimiento y otros proveedores de servicios, y, por lo tanto, podría recibir descuentos en especie, por ejemplo, envío o servicio gratuitos. En tales circunstancias, es probable que estos descuentos en especie se conserven en beneficio del Gestor y no del Emisor. El Gestor podría verse incentivado a elegir un corredor o distribuidor en función de los beneficios que obtendrá, en lugar de considerar lo que mejor beneficie al Emisor.

En caso de que los Gastos Operativos excedan los ingresos del Activo Subyacente, si los hubiere, y cualquier reserva de efectivo, el Gestor tiene la opción de hacer que el Emisor incurra en una Obligación de Reembolso de Gastos Operativos para cubrir dicho exceso. Como los intereses pueden ser pagaderos en dicho préstamo, el Gestor puede ser incentivado a hacer que el Emisor incurra en una Obligación de Reembolso de Gastos Operativos para pagar los Gastos Operativos en lugar de buscar otras fuentes de ingresos adicionales o para reembolsar cualquier Obligación de Reembolso de Gastos Operativos pendiente lo antes posible en lugar de hacer distribuciones a los Inversores. El Gestor también puede optar por emitir Intereses adicionales para pagar los Gastos Operativos en lugar de hacer que el Emisor incurra en una Obligación de Reembolso de Gastos Operativos, incluso si cualquier interés pagadero por el Emisor sobre cualquier Obligación de Reembolso de Gastos Operativos puede ser económicamente más beneficioso para los Tenedores de Intereses que la dilución incurrida por la emisión de Intereses adicionales.

Pueden existir intereses conflictivos entre el Gestor y los Inversores.

El Gestor determinará si liquida o no el Activo Subyacente en caso de recibir una oferta para adquirirlo en su totalidad. Dado que el Gestor o sus filiales, una vez registrados como agentes de bolsa ante la SEC, recibirán comisiones sobre el volumen de negociación en relación con un activo subyacente, podrían verse incentivados a no realizar dicho activo, aunque los inversores prefieran recibir las ganancias derivadas de cualquier apreciación de su valor. Además, al decidir liquidar un activo subyacente, el Gestor lo hará considerando todas las circunstancias del momento, lo que puede incluir la obtención de un precio para el activo subyacente que beneficie a una gran mayoría de los inversores, pero no a todos.

Además, el Acuerdo Operativo busca limitar las obligaciones fiduciarias del Gestor con sus inversores. Por lo tanto, se le permite actuar en su propio interés, en lugar del de los inversores. Consulte la sección «Valores en Oferta» para obtener más información.

Pueden existir conflictos entre el asesor legal, Reental America y el Emisor.

El asesor legal del Emisor también actúa como asesor legal del Gestor y sus filiales, y podrá actuar como tal en relación con otras participaciones. Dado que dicho asesor legal representa tanto al Emisor como a dichas otras partes, pueden surgir ciertos conflictos de intereses. En caso de conflicto irreconciliable entre Reental America y cualquiera de las otras partes, el asesor legal podrá representar a dichas partes y no al Emisor. En el futuro, el asesor legal podrá prestar servicios a Reental America u otras partes relacionadas con actividades relacionadas con Reental America, así como con otras actividades no relacionadas. El asesor legal no representa a ningún posible Inversionista del Emisor en relación con esta Oferta ni a los titulares de participaciones del Emisor. Se recomienda a los posibles Inversionistas que consulten con su propio asesor legal independiente sobre las demás implicaciones legales y fiscales de una inversión en las Participaciones.

Riesgos relacionados con esta oferta y propiedad de nuestros intereses

Las restricciones de transferencia impuestas por nuestro Acuerdo operativo pueden resultar en que usted no pueda vender sus intereses.

Los Intereses están sujetos a restricciones de transferibilidad. Un Titular de Intereses no podrá transferir, ceder ni pignorar sus Intereses sin el consentimiento del Gestor. El Gestor podrá denegar el consentimiento a su entera discreción. Como resultado de estas limitaciones, es posible que no pueda vender sus Intereses cuando lo desee, o incluso no pueda hacerlo.

Actualmente no existe un mercado de negociación público para nuestros valores.

Actualmente no existe un mercado público para las Participaciones, y es posible que no se desarrolle ni se mantenga un mercado activo. Si no se desarrolla ni se mantiene un mercado público activo para las Participaciones, podría resultar difícil o imposible revender a cualquier precio. Incluso si se desarrolla un mercado público, el precio de mercado podría caer por debajo del importe que pagó por sus participaciones.

Si alguna vez se desarrolla un mercado para los Intereses, el precio de mercado y el volumen de negociación de los Intereses pueden ser volátiles.

Si se desarrolla un mercado para los Intereses, su precio de mercado podría fluctuar significativamente por diversas razones, incluyendo razones ajena a nuestro rendimiento, al Activo Subyacente o al Emisor, como informes de analistas del sector, percepciones de los inversores o anuncios de nuestros competidores sobre su propio rendimiento, así como las condiciones económicas y del sector en general. Por ejemplo, si otras empresas, grandes o pequeñas, de nuestro sector experimentan caídas en el precio de sus acciones, el valor de los intereses también podría disminuir.

Además, si los resultados operativos no cumplen con las expectativas de los inversores, el precio de nuestros valores podría verse afectado negativamente. Los resultados operativos podrían fluctuar en el futuro debido a diversos factores que podrían afectar negativamente los ingresos o gastos en cualquier período de reporte, incluyendo la vulnerabilidad de nuestro negocio a una recesión económica general; cambios en las leyes que afectan nuestras operaciones; la competencia; los gastos relacionados con la compensación; la aplicación de las normas contables; la estacionalidad; y nuestra capacidad para obtener y mantener todas las certificaciones o licencias gubernamentales necesarias para operar.

Es posible que existan restricciones legales estatales sobre la capacidad de un inversor de vender los intereses, lo que dificulta la transferencia, venta o disposición de los mismos.

Cada estado tiene sus propias leyes de valores, a menudo llamadas leyes "blue sky", que (1) limitan la venta de valores a los residentes de un estado, a menos que estén registrados en dicho estado o cumplan los requisitos de exención de registro, y (2) regulan los requisitos de información para los corredores de bolsa y corredores de bolsa que operan directa o indirectamente en el estado. Antes de vender un valor en un estado, debe existir un registro que cubra la transacción o estar exento de registro. Además, el corredor debe estar registrado en ese estado. Desconocemos si las Participaciones estarán registradas o exentas según las leyes de algún estado. La determinación sobre el registro la tomarán los corredores de bolsa, si los hubiera, que acuerden actuar como creadores de mercado para las Participaciones. Las leyes estatales blue sky pueden tener restricciones significativas sobre la capacidad de los inversores para vender y de los compradores para comprar las participaciones. Los inversores deben considerar que el mercado de reventa de las participaciones es limitado. Es posible que los inversores no puedan revender sus participaciones, o que no puedan hacerlo sin el considerable gasto del registro o la calificación estatal.

Los inversores carecen de derecho a voto y el gestor puede tomar medidas que no sean en el mejor interés de los inversores.

El Gestor tiene la facultad unilateral de modificar el Acuerdo Operativo y la política de asignación en determinadas circunstancias sin el consentimiento de los Inversores, quienes solo tienen derechos de voto limitados respecto del Emisor. Por lo tanto, los Inversores estarán sujetos a cualquier modificación que el Gestor realice (si la hubiera) al Acuerdo Operativo y la política de asignación, así como a cualquier decisión que tome respecto del Emisor, sobre la cual los Inversores no tendrán derecho a voto. Es posible que los Inversores no estén necesariamente de acuerdo con dichas modificaciones o decisiones, y que estas modificaciones o decisiones no beneficien a todos los Inversores en su conjunto, sino solo a un número limitado.

Además, el Gestor sólo puede ser destituido como Gestor del Emisor en circunstancias muy limitadas, tras una sentencia firme de un tribunal competente que lo declare culpable de fraude en relación con el Emisor. Por lo tanto, los inversores no podrían destituir al Gestor simplemente por no estar de acuerdo, por ejemplo, con la forma en que este gestionaba un activo subyacente.

Esta es una oferta a precio fijo, y dicho precio podría no reflejar con precisión el valor actual del Emisor o de sus

activos en un momento determinado. Por lo tanto, el precio que pague por los Intereses podría no estar respaldado por el valor de los activos al momento de su compra.

Esta es una oferta a precio fijo, lo que significa que el Precio de Oferta para los Tokens de Reenvío de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) es fijo y no variará en función del valor subyacente de nuestros activos en ningún momento. El Gestor ha determinado el Precio de Oferta a su entera discreción, sin la participación de un banco de inversión ni de terceros. El Precio de Oferta fijo para los Tokens de Reenvío de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) se basará en nuestra evaluación del valor de cualquier activo que poseamos o podamos poseer, o en los resultados de tasaciones independientes de terceros que podamos obtener. Sin embargo, el Precio de Oferta fijo establecido para los Tokens de Reenvío de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) podría no estar respaldado por el valor actual del Emisor o de sus activos en un momento determinado.

Posibles cambios en las leyes fiscales federales/locales o la aplicación de las leyes fiscales federales/locales existentes pueden resultar en una variabilidad significativa en nuestros resultados operativos y en la responsabilidad fiscal del inversionista.

El Código de Rentas Internas de 1986, en su versión modificada, está sujeto a cambios por parte del Congreso, y sus interpretaciones pueden verse modificadas o afectadas por decisiones judiciales, por el Departamento del Tesoro a través de cambios en las regulaciones y por el Servicio de Rentas Internas (IRS) a través de su política de auditoría, anuncios y resoluciones públicas y privadas. Si bien históricamente se ha dado aplicación prospectiva a cambios significativos en las leyes tributarias, no se puede garantizar que cualquier cambio en la legislación tributaria que afecte a una inversión en el Emisor se limite a un efecto prospectivo. En consecuencia, el efecto final en la situación tributaria de un Inversionista puede regirse por leyes, regulaciones o interpretaciones de leyes o regulaciones que aún no se han propuesto, aprobado o promulgado, según sea el caso. Este análisis también se aplicaría a las leyes locales de impuestos sobre la propiedad, que también están sujetas a cambios periódicos.

Además, los inversores pueden residir en diversas jurisdicciones fiscales del mundo. En caso de que se produzcan cambios en la legislación fiscal o en las obligaciones de declaración de impuestos en cualquiera de estas jurisdicciones, dichos cambios podrían afectar negativamente la capacidad o disposición de nuestros clientes para adquirir participaciones en bienes inmuebles. No liquidar o pagar el impuesto correcto sobre una transacción podría exponernos a reclamaciones de las autoridades fiscales.

Riesgo de reinversión al finalizar las inversiones iniciales.

Si una de las inversiones iniciales del Emisor se cancela durante el período de bloqueo, el Gestor tendrá la exclusiva y absoluta discreción de reinvertir el producto de dicha inversión cancelada en cualquier oportunidad que determine, a su exclusiva y absoluta discreción, sin consultar a los Inversores. Si bien los Inversores tienen derecho a recibir distribuciones mensuales del flujo de caja disponible de las inversiones en curso del Emisor, los importes que de otro modo estarían disponibles para su distribución tras la cancelación de una inversión inicial podrán ser reinvertidos por el Gestor. No se puede garantizar que ninguna reinversión tenga éxito, se ajuste a las preferencias de los Inversores ni genere rendimientos comparables o superiores a los de la inversión cancelada. En consecuencia, los Inversores deben confiar plenamente en el criterio del Gestor con respecto al momento, la selección y la estructuración de dichas reinversiones, lo que puede aumentar el riesgo de pérdida de capital y afectar el importe de las distribuciones futuras.

Estructura de múltiples activos; riesgos de las inversiones en múltiples jurisdicciones.

El Emisor está estructurado como un vehículo de inversión multiactivo, y el capital obtenido en esta oferta se invertirá en múltiples activos que pueden estar ubicados en diferentes jurisdicciones. Cada jurisdicción presenta riesgos legales, regulatorios, fiscales, económicos y políticos únicos que pueden afectar el rendimiento, la gestión y el valor final del activo en cuestión. Las variaciones en los sistemas legales, la aplicación de los derechos de propiedad y contractuales, los controles cambiarios, la tributación, la repatriación de beneficios y los cambios en las leyes o regulaciones locales pueden afectar negativamente la capacidad del Emisor para operar o generar valor de sus inversiones. Además, el rendimiento de cualquier activo puede no correlacionarse con el rendimiento de otros activos, y un rendimiento inferior en una jurisdicción podría afectar materialmente la rentabilidad general. Los inversores deben ser conscientes de que invertir a través de una estructura multiactivo y multi jurisdicción aumenta la complejidad y puede resultar en riesgos que no estarían presentes en una inversión de un solo activo o en una sola jurisdicción.

Riesgos relacionados con la tecnología Blockchain, la red de tokens agnósticos, los ReentalTokens de la serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) y las criptomonedas

La posible aplicación de los regímenes regulatorios existentes que rigen las tecnologías blockchain, las criptomonedas, los tokens y las ofertas de tokens, como el ReentalToken Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), aún no está completamente desarrollada y, por lo tanto, sigue siendo bastante incierta en muchos aspectos. Nuevas regulaciones o políticas podrían afectar considerablemente la utilidad del ReentalToken Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1).

La regulación de tokens (incluidos los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1)) y ofertas de tokens como esta Oferta, criptomonedas (como BTC o ETH), intermediarios financieros como los intercambios de criptomonedas al contado y redes blockchain (como la Agnostic Token Network en la que se pretende emitir los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1)) actualmente está relativamente poco desarrollada y es probable que evolucione rápidamente. Dichas regulaciones pueden variar y pueden entrar en conflicto entre jurisdicciones internacionales, federales, estatales y locales, y las posibles aplicaciones de las regulaciones existentes siguen sujetas a una incertidumbre significativa en muchos aspectos. Además, diversos organismos legislativos y ejecutivos de Estados Unidos y otros países podrían adoptar en el futuro nuevas leyes, regulaciones, directrices u otras medidas (incluida la aplicación adversa de las leyes y regulaciones existentes), lo que podría afectar gravemente la capacidad de acceder a mercados o bolsas para negociar ReentalTokens de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), así como la estructura, los derechos, el valor y la transferibilidad de dichos ReentalTokens. Asimismo, el incumplimiento por nuestra parte de las leyes, normas y regulaciones, algunas de las cuales podrían no existir aún o estar sujetas a interpretación y cambios, podría acarrear diversas consecuencias adversas, como sanciones civiles y multas.

Esta Oferta de ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) ha sido diseñada para cumplir con las exenciones de registro de valores bajo la ley federal de los EE. UU., y las leyes de valores limitarán la capacidad de revender ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1).

Esta Oferta se ha estructurado de forma que cumpla los requisitos de exención de registro según las leyes federales y estatales de valores de EE. UU. Los inversores se comprometen a revender los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) únicamente de conformidad con la legislación de valores aplicable y las restricciones de reventa establecidas en el contrato de suscripción y este Memorándum. Además, ningún ATS ni ninguna otra bolsa se ha comprometido actualmente a cotizar los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), y su tratamiento como valor podría limitar o impedir su cotización en ciertas bolsas en el futuro. Si bien tenemos la intención de incluir los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) en uno o más ATS u otros intercambios, no se puede garantizar que nuestros intentos de incluir los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) en cualquier ATS u otro intercambio tengan éxito.

La Compañía no espera que se realice una auditoría de ciberseguridad en el contrato inteligente ReentalToken y los titulares de ReentalTokens podrían sufrir pérdidas si el contrato inteligente ReentalToken o las billeteras digitales en las que se guardan los ReentalTokens son pirateados.

No prevemos realizar una auditoría de ciberseguridad del contrato inteligente ReentalToken. Creemos que, dado que todos los compradores de ReentalTokens estarán en la lista blanca y todas las transacciones en ellos se registrarán, rastrearán y revertirán, se mitigará el riesgo de pérdida por un posible hackeo de un contrato inteligente ReentalToken o de una billetera digital que los contenga.

El desarrollo y la aceptación de las redes blockchain, que forman parte de una industria nueva y en constante evolución, así como de los activos basados en blockchain como BTC y ETH, están sujetos a diversos factores difíciles de evaluar. La ralentización o la detención del desarrollo o la aceptación de las redes y los activos blockchain tendría un impacto negativo sustancial en el desarrollo y la adopción de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1).

La utilización y el crecimiento de la industria blockchain están sujetos a un alto grado de incertidumbre. Los factores que afectan la utilización continua y el desarrollo de la industria de las criptomonedas, así como de las redes blockchain, incluyen, entre otros:

- Crecimiento mundial, o una disminución, en la adopción y el uso de BTC o ETH y otros activos blockchain, así como el uso decreciente de la tecnología blockchain;
- Regulación gubernamental y quasi gubernamental de BTC o ETH y otros activos blockchain y su uso, o restricciones o regulación del acceso y operación de redes blockchain (como Agnostic Token Network) o sistemas similares, incluso en jurisdicciones fuera de los Estados Unidos;
- El mantenimiento y desarrollo del protocolo de software de código abierto de la Red de Tokens Agnósticos;
- Cambios en la demografía de los consumidores y en los gustos y preferencias del público;
- La disponibilidad y popularidad de otras formas o métodos de compra y venta de bienes y servicios, o de comercio de activos, incluidos nuevos medios de uso de monedas soberanas (como el dólar

estadounidense) o redes existentes; o

- Condiciones económicas generales y entorno regulatorio relacionado con las criptomonedas.

La desaceleración o detención del desarrollo, la aceptación general, la adopción y el uso de redes de cadenas de bloques (como Agnostic Token Network) y de activos de cadenas de bloques puede disuadir o retrasar la aceptación y adopción de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1).

Los precios de los activos blockchain son extremadamente volátiles. Las fluctuaciones en el precio de los activos digitales podrían afectar significativamente y de forma adversa nuestro negocio, y los ReentalTokens de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) también podrían estar sujetos a una volatilidad significativa en sus precios.

Los precios de activos blockchain como BTC y ETH han estado históricamente sujetos a fluctuaciones drásticas y son altamente volátiles. El precio de mercado de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) también puede serlo. Diversos factores pueden influir en el precio de mercado de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), entre ellos:

- Suministro global de activos blockchain;
- Demanda global de activos blockchain, que puede verse influenciada por el crecimiento de la aceptación por parte de comerciantes minoristas y empresas comerciales de activos blockchain como criptomonedas como pago por bienes y servicios, la seguridad de los intercambios de activos blockchain en línea y billeteras digitales que contienen activos blockchain, la percepción de que el uso y la tenencia de activos blockchain es seguro y protegido, y las restricciones regulatorias sobre su uso;
- Expectativas de los inversores con respecto a la tasa de inflación;
- Tasas de interés;
- Tipos de cambio de divisas, incluidos los tipos a los que los activos digitales pueden intercambiarse por monedas fiduciarias;
- Políticas de retiro y depósito de moneda fiduciaria de los intercambios, como un ATS u otro intercambio, en los que se pueden negociar ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) y liquidez en dichos intercambios;
- Interrupciones en el servicio o fallas de los exchanges en los que se puedan negociar ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1);
- Actividades de inversión y negociación de grandes inversores, incluidos fondos privados y registrados, que puedan invertir directa o indirectamente en Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) ReentalTokens u otros activos blockchain;
- Políticas monetarias de los gobiernos, restricciones comerciales, devaluaciones y revaluaciones de la moneda;
- Medidas regulatorias, si las hubiera, que afecten el uso de activos blockchain como Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) ReentalTokens;
- El mantenimiento y desarrollo del protocolo de software de código abierto de la Red de Tokens Agnósticos;
- Acontecimientos y situaciones políticas, económicas o financieras globales o regionales;
- Expectativas entre los participantes de activos blockchain de que el valor de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) u otros activos blockchain cambiarán pronto.

Una disminución en el precio de un solo activo de blockchain puede causar volatilidad en toda la industria de activos de blockchain y puede afectar a otros activos de blockchain, incluidos Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) ReentalTokens.

Las redes blockchain utilizan código sujeto a cambios en cualquier momento. Estos cambios pueden tener consecuencias imprevistas para los ReentalTokens de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1).

Los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) están diseñados para ser tokens AGNOSTIC TOKEN basados en el protocolo de la blockchain de Agnostic Token (o similar), modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia establecidos por la legislación de valores estadounidense aplicable. Cambios, como actualizaciones a la blockchain de Agnostic Token, pueden tener efectos adversos imprevistos en todas las blockchains que utilizan tokens AGNOSTIC TOKEN. Además, la Red Agnostic Token opera con base en un protocolo de código abierto mantenido por sus colaboradores, quienes generalmente no reciben compensación por mantener y actualizar dicho protocolo. La falta de incentivos financieros garantizados para que los colaboradores mantengan o desarrollen la Red Agnostic Token y la falta de recursos garantizados para abordar adecuadamente los problemas emergentes con la misma pueden reducir los incentivos para abordarlos de manera adecuada u oportuna. Esto puede afectar negativamente tanto el valor de mercado como el estado operativo de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) ReentalTokens.

Además, Reental America, a su exclusivo criterio, puede determinar emitir los ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) en una cadena de bloques distinta a Agnostic Token, lo que puede afectar negativamente una inversión en ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1).

Actualmente, solo existen unos pocos ATS registrados en la SEC para comercializar tokens de seguridad basados en blockchain; es posible que no tengamos éxito en listar Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) ReentalTokens en ningún ATS o, una vez listado, mantener dicho listado; comercializar a través de un ATS con capacidad blockchain actualmente ofrece la única forma legal de comercializar tokens de valores como Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) ReentalTokens.

Actualmente, solo un pequeño número de ATS registrados en la SEC cuentan con la capacidad tecnológica para permitir la negociación de tokens de valores, como los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1). Dado que los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) están diseñados para emitirse como tokens AGNOSTIC TOKEN en la blockchain de Agnostic Token, actualmente no pueden negociarse mediante una plataforma de negociación de valores convencional, como una bolsa de valores nacional, *p.ej.*, La Bolsa de Valores de Nueva York. Sin embargo, dado que los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) son valores, no se permite su negociación en la mayoría de las bolsas de criptomonedas al contado que gestionan activos de blockchain, *p.ej.*, Coinbase, ya que la mayoría de las plataformas de intercambio de criptomonedas al contado no están registradas ante la SEC para ofrecer valores en negociación. Si no podemos cotizar en un ATS registrado ante la SEC que admite tokens blockchain, es posible que nuestros ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) no puedan negociarse legalmente en Estados Unidos, lo que podría resultar en una disminución del valor de un ReentalToken Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1).

Los bancos y las instituciones financieras no pueden proporcionar servicios bancarios, o pueden cortar los servicios, a las empresas que brindan servicios relacionados con criptomonedas o que aceptan criptomonedas como pago..

Varias empresas que ofrecen servicios relacionados con criptomonedas o tokens de blockchain (como Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) ReentalTokens) no han podido encontrar bancos o instituciones financieras dispuestos a proporcionarles cuentas bancarias y otros servicios. De manera similar, varias empresas, individuos o negocios asociados con criptomonedas y tokens de blockchain pueden haber tenido y pueden seguir teniendo sus cuentas bancarias cerradas o servicios interrumpidos con instituciones financieras. Los bancos y otras instituciones financieras establecidas pueden negarse a procesar fondos para transacciones de criptomonedas o tokens de blockchain (incluyendo Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) ReentalToken), procesar transferencias bancarias hacia o desde intercambios de criptomonedas, compañías relacionadas con criptomonedas o proveedores de servicios, o mantener cuentas para personas o entidades que realizan transacciones en criptomonedas.

Las amenazas a la ciberseguridad podrían resultar en apropiación indebida, piratería, infección por malware u otros daños a Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) ReentalTokens o la red blockchain en la que se emite, lo que podría afectar negativamente una inversión en Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) ReentalTokens..

Las brechas de seguridad, el malware informático y los ataques de piratería informática han sido una preocupación frecuente desde el lanzamiento de las redes blockchain. Cualquier brecha de seguridad causada por piratería informática, que implica intentos de obtener acceso no autorizado a información o sistemas, o causar fallos de funcionamiento intencionados, pérdida o corrupción de datos, software, hardware u otros equipos informáticos, así como infecciones involuntarias o intencionadas por virus informáticos, podría dañar el software que respalda los ReentalTokens de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), diseñados para utilizar la blockchain de Agnostic Token, lo que resultaría en la pérdida de funcionalidad, valor, posesión u otros daños a los titulares de dichos ReentalTokens de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1). Cualquier violación de la infraestructura de software que soporta los ReentalTokens de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) podría afectar negativamente a la inversión en ellos.

El sistema de seguridad y la infraestructura operativa que respaldan los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) podrían verse comprometidos por diversas causas, incluyendo, entre otras, acciones de terceros, errores o malas prácticas de un empleado u otros proveedores de servicios externos, u otras razones. Como resultado, una persona no autorizada podría obtener acceso a claves privadas, datos o la infraestructura de software de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), BTC, ETH u otras criptomonedas. Dado que las técnicas utilizadas para obtener acceso no autorizado, deshabilitar o degradar el servicio, o sabotear sistemas, cambian con frecuencia o pueden estar diseñadas para permanecer inactivas hasta un evento predeterminado, y a menudo no se reconocen hasta que se aplican contra un objetivo, es posible que no podamos anticiparlas ni implementar medidas preventivas adecuadas. Si ocurre una violación real o percibida del sistema de seguridad o de la infraestructura operativa que respalda los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), parte o la totalidad de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) del titular del token podrían perderse, robarse o destruirse, y el valor de una inversión en ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) podría verse afectado negativamente.

La pérdida de claves privadas puede hacer que los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) pierdan valor.

Si una clave privada se pierde, se destruye o se ve comprometida de alguna otra forma y no se puede acceder a una copia de seguridad de la misma, el inversor no podrá acceder al activo de blockchain asociado a la dirección correspondiente. La pérdida de las claves privadas de las billeteras digitales utilizadas para almacenar los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) podría resultar en la pérdida total de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) que posee el inversor.

Los contratos inteligentes están sujetos a limitaciones.

La tecnología de contratos inteligentes se encuentra aún en sus primeras etapas de desarrollo y su aplicación es experimental. Esto conlleva importantes riesgos operativos, tecnológicos, regulatorios, reputacionales y financieros. Los contratos inteligentes podrían no ser adecuados para el propósito previsto por la Compañía y podrían contener fallas, vulnerabilidades u otros problemas que podrían causar problemas técnicos o la pérdida total de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1).

Las reclamaciones de derechos de propiedad intelectual pueden afectar negativamente el funcionamiento de las redes blockchain.

Terceros pueden presentar reclamaciones de propiedad intelectual relacionadas con la tenencia y transferencia de tokens de blockchain, como los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), BTC, ETH u otras criptomonedas, y su código fuente. Independientemente del mérito de cualquier acción legal relacionada con la propiedad intelectual o de otro tipo, cualquier amenaza de acción que reduzca la confianza en la viabilidad a largo plazo de Agnostic Token Network o de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), o en la capacidad de los titulares para mantener y transferir Ether o los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), puede afectar negativamente a la inversión en los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), que están destinados a utilizar la blockchain de Agnostic Token. Además, una reclamación de propiedad intelectual justificada podría impedirnos a nosotros o a nuestros tenedores de tokens acceder a Agnostic Token Network o a los ReentalTokens de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), o mantener o transferir sus Ether o ReentalTokens de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1). En consecuencia, una reclamación de propiedad intelectual contra nosotros o contra Agnostic Token Network podría afectar negativamente una inversión en los ReentalTokens de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1).

Riesgos relacionados con las criptomonedas y la tokenización de bienes raíces respaldados por criptomonedas

En caso de que el contrato inteligente de ReentalToken de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) no funcione como se espera, las soluciones pueden ser más limitadas que en el mercado de valores tradicional.

El uso de contratos inteligentes tokenizados para la transmisión de valores es reciente. La fiabilidad de los contratos inteligentes no se ha probado a lo largo de un período significativo. Los riesgos que podrían surgir con el aumento del uso de tokens de valores son considerables, incluyendo riesgos de piratería informática, programación deficiente y falta de claridad, entre otros. Cualquier fallo en el funcionamiento previsto del contrato inteligente puede resultar en transacciones imprevistas irreversibles, y los titulares de ReentalTokens de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) podrían tener recursos más limitados que los disponibles en el mercado de valores tradicional.

Las transferencias de activos digitales están controladas únicamente por quienes conocen la clave criptográfica privada

única relacionada con dichos activos. Si su clave privada se pierde, se destruye o se ve comprometida de alguna otra forma y no se puede acceder a una copia de seguridad de la misma, es posible que ni ReentalToken ni usted puedan acceder al activo digital asociado a esta clave privada. Además, es posible que la clave privada no pueda reemitirse, restaurarse ni restablecerse de ningún otro modo. Asimismo, si un tercero obtiene acceso a una clave privada, dicho tercero podrá acceder al activo digital al que se refiere. Asimismo, cualquier violación de la seguridad de los datos que exponga o comprometa la seguridad de las claves privadas utilizadas para autorizar o validar órdenes de transacción, o que permita a cualquier persona no autorizada generar claves privadas, podría resultar en transferencias no autorizadas imposibles de revertir o remediar. Cualquier pérdida de claves privadas relacionadas con las billeteras digitales utilizadas para almacenar los ReentalTokens o los BTC o ETH utilizados para participar en la Oferta podría tener un impacto negativo significativo en su inversión.

La cadena de bloques Agnostic Token, que se utilizará para ReentalTokens, es susceptible a ataques de minería.

La blockchain de Agnostic Token, que se utilizará para los ReentalTokens, es susceptible a ataques de minería, incluyendo ataques de doble gasto, ataques de mayor potencia de minería, ataques de "minería egoísta" y ataques de condición de carrera, así como otras nuevas formas de ataque que podrían surgir en el futuro. Cualquier ataque exitoso representa un riesgo para los ReentalTokens y su correcta ejecución y secuenciación en general. Los ataques de minería también pueden afectar a otras redes blockchain con las que interactúan los ReentalTokens, lo que podría afectar a ésta significativamente.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Oferta

Serie RNT CME-1, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1), una compañía de responsabilidad limitada de Florida (el "Emisor"), ofrece hasta **42.028** Tokens de reenvío de la Serie RNT CME-1, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1), cada uno representando un Interés de Membresía en el Emisor, por un monto agregado máximo de **4.202.800 €**.

La Oferta es gestionada y coordinada por Reental America LLC, quien actúa como Gestor y Administrador de la Serie RNT CME-1, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) en virtud de un contrato de gestión. Este Memorándum es distribuido por Reental America LLC en su calidad de Gestor.

La Oferta se realiza al amparo de las exenciones de registro previstas en la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933, en su versión modificada (la "Ley de Valores"), de la siguiente manera:

Estados Unidos: únicamente a personas que sean «inversionistas acreditados», según la definición de la Regla 501 del Reglamento D, en virtud de la Regla 506(c) de la Ley de Valores. Los inversionistas deben someterse a una verificación de acreditación mediante medidas razonables y podrían tener que presentar documentación financiera que acredite su elegibilidad.

Fuera de los Estados Unidos: a personas que no sean "Personas estadounidenses" según se define en el Reglamento S de la Ley de Valores, y que compren en una transacción offshore por cuenta propia y no para el beneficio de una Persona estadounidense.

Todos los casos: sólo a inversores que cumplan los requisitos de idoneidad del Emisor.

Condiciones de la oferta

El precio de oferta por token de reenvío es **100 €**. El monto máximo de oferta agregada es **4.202.800 €**, lo que representa la emisión de hasta **42,028 tokens de reenvío**.

No se cobra ninguna cuota de suscripción a los inversores. Todos los gastos relacionados con la oferta, así como cualquier comisión de participación o gestión del proyecto, se reflejan económicamente en la diferencia entre el total de fondos recaudados y el capital neto del préstamo adelantado al Proyecto.

Ingresos netos de aproximadamente **3.908.600€** será adelantado por el Emisor de conformidad con un **Acuerdo de préstamo** para financiar la adquisición, reactivación técnica, regularización administrativa y preparación para la monetización de un activo inmobiliario residencial ubicado en **Garrucha, Almería (Spain)**.

La inversión mínima es **cien (100) tokens de reenvío (10.000€)** para personas de EE. UU., a menos que se acepte lo contrario a discreción exclusiva de Reental America LLC, y **una (1) retención de tokens (100 €)** para personas no estadounidenses que inviertan de conformidad con el Reglamento S.

Las suscripciones podrán realizarse en **Euros o dólares estadounidenses**. Para las suscripciones realizadas en dólares estadounidenses, la cantidad de tokens de reenvío asignados se calculará utilizando el tipo de cambio EUR/USD vigente en la fecha en que se reciban los fondos de la suscripción.

La Oferta se abrirá el **29 de diciembre** y permanecerá abierta hasta la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en que se haya suscrito en su totalidad el monto máximo de la oferta, (ii) la fecha en que el Gerente finalice la Oferta, o (iii) noventa (90) días después de la fecha de lanzamiento, a menos que se extienda a discreción exclusiva del Gerente.

Reental America LLC podrá realizar uno o más cierres consecutivos a medida que se reciban los fondos de suscripción y la documentación de inversión. Reental America LLC se reserva el derecho, a su entera discreción, de cancelar la Oferta de Tokens de Reental de la Serie RNT CME-1, LLC en cualquier momento.

Simbólico Características

Los intereses se emitirán exclusivamente en forma de tokens digitales criptográficos, denominados Tokens de Reental Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) (los “Tokens de Reental”).

Los Tokens de Reental son tokens de contrato inteligente basados en blockchain que cumplen con el estándar del protocolo Agnostic Token, modificado para incorporar las restricciones de transferencia exigidas por la legislación de valores estadounidense aplicable. Cada Token de Reental representa una Participación de Membresía en la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) y conlleva los mismos derechos económicos y legales asociados a dichas participaciones según el Acuerdo Operativo de la Compañía.

Los tokens de Reental se clasifican como valores y las transferencias realizadas por inversores estadounidenses están sujetas a un período de tenencia mínimo de un (1) año de conformidad con la Regla 144 de la Ley de Valores antes de ser elegibles para la reventa o transferencia (incluida cualquier transferencia entre pares facilitada dentro de la plataforma de eental, si está permitida).

El Emisor no emitirá participaciones no tokenizadas ni formas alternativas de participación. Todas las participaciones en la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) se representarán exclusivamente a través de los Tokens de Reenvío.

Gastos

Reental America LLC asumirá todos los gastos de oferta en nombre del emisor, incluidos los costos legales, de estructuración, comercialización, administración y cumplimiento, excepto los honorarios incurridos independientemente por los inversores para sus propios asesores o asesores legales.

Reental America LLC pagará todos los gastos de presentación de la SEC, incluido el Formulario D y cualquier presentación Blue Sky estatal requerida.

Reental America LLC podrá delegar ciertas actividades de recaudación de fondos y coordinación de inversores a su filial española, Rental Token S.L., operador de la plataforma de inversión disponible en www.reental.co, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Gerente.

Sin comisiones cobradas directamente a los inversores

En virtud de esta Oferta, no se cobran tarifas ni comisiones de ningún tipo directamente a los Inversores en el momento de la suscripción, durante el período de inversión o al momento de la salida.

Las rentabilidades de los inversores se derivan exclusivamente de los montos de participación económica establecidos para cada nivel de inversor en virtud del Acuerdo de Participación del contrato de préstamo, y no se deducen comisiones basadas en el rendimiento de las distribuciones pagaderas a los inversores.

Consideración económica del gerente

- La contraprestación económica recibida por Reental America LLC en relación con esta Oferta deriva exclusivamente de las siguientes fuentes.
- En primer lugar, un componente de estructuración y coordinación del proyecto, que se refleja económicamente en la diferencia entre el Monto total de la Oferta y el capital neto del préstamo adelantado por el Emisor al Proyecto de conformidad con el Contrato de Préstamo.
- En segundo lugar, una participación en el excedente de rentabilidad, de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo. Si el Proyecto genera un valor económico superior a los montos necesarios para reembolsar el capital

- del préstamo y la rentabilidad base acumulada aplicable a cada nivel de Inversor (es decir, 19,20 % / 17,20 % / 15,87 % anualizado, según la categoría del Inversor), dicho valor excedente constituye una participación residual basada en el rendimiento ("Carry"), que se asigna entre la Entidad Operadora y Reental America LLC, en su calidad de Gestor, sin reducir los montos distribuidos a los Inversores en concepto de capital y rentabilidad base.
- Para evitar dudas, Reental America LLC no tiene derecho a ninguna tarifa de gestión fija, comisión de retención o tarifa de éxito cobrada directamente a los inversores, y cualquier participación en las ganancias ocurre exclusivamente después de que los inversores hayan recibido el reembolso total del capital y el rendimiento base acumulado aplicable a su respectivo nivel de inversor.

Naturaleza de la oferta de los mejores esfuerzos

Reental America LLC no ha contratado a un suscriptor en relación con la Oferta. Ninguna de las partes se ha comprometido en firme a comprar o vender Tokens de Reental de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1). Esta es una oferta de "máximo esfuerzo", y Reental America LLC, en su calidad de gestor de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), no puede garantizar a los posibles inversores que venderá la totalidad o parte de los Tokens de Reental ofrecidos.

Los inversores no tienen derecho contractual a la devolución del importe de sus suscripciones a menos que (i) el Gestor no acepte su suscripción, o (ii) no se produzca el Cierre de dicha suscripción. Tras la aceptación de una suscripción y el Cierre, los fondos del inversor quedarán comprometidos íntegramente con el Emisor.

No existe un umbral mínimo de capital para la Oferta, y el Emisor podrá utilizar los fondos recibidos inmediatamente después de cada Cierre, de conformidad con los términos de este Memorándum y el Acuerdo de Participación del contrato de préstamo.

Marco regulatorio

Reental America LLC, en su calidad de Administrador, distribuye este Memorándum y gestiona la Oferta de Tokens de Reental Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) en Estados Unidos, de conformidad con la Regla 506(c) del Reglamento D de la Ley de Valores. Por consiguiente, se podrá utilizar la solicitud y publicidad general en relación con la venta de Tokens de Reental en Estados Unidos.

Todos los posibles inversionistas en Estados Unidos deben ser "inversionistas acreditados", según la definición de la Regla 501 del Reglamento D, y deberán presentar documentación que verifique esta condición. Reental America LLC tomará las medidas razonables para verificar la condición de inversionista acreditado y podrá solicitar estados financieros de respaldo, cartas de verificación de terceros u otra documentación. En caso de verificación basada en el patrimonio neto, podría requerirse una verificación de crédito para evaluar los pasivos.

La documentación del inversor proporcionada para fines de acreditación puede ser revisada, conservada y compartida con las afiliadas de Reental America LLC según sea necesario para completar el proceso de verificación, sujeto a los requisitos de privacidad y protección de datos aplicables.

Inversionistas no estadounidenses — Regulación S

Reental America LLC también gestiona la Oferta a posibles Inversores elegibles ubicados fuera de Estados Unidos, de conformidad con la Regulación S. Dichos Inversores deben certificar que no son "Personas Estadounidenses", que participan en una transacción offshore y que adquieren los Tokens de Reental por cuenta propia y no con el fin de distribuirlos o revenderlos a ninguna Persona Estadounidense.

No se podrán realizar esfuerzos de venta dirigida en los Estados Unidos con respecto a ninguna oferta o venta realizada de conformidad con el Reglamento S, y es posible que se requiera que los posibles inversores no estadounidenses proporcionen certificaciones o documentación adicional para confirmar el cumplimiento de las disposiciones de puerto seguro del Reglamento S.

Participación de afiliados

Los funcionarios, directores y afiliados de Reental America LLC pueden invertir en esta Oferta y pueden comprar tokens Reental Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) en los mismos términos que otros inversores.

Estándares de idoneidad para inversores

Solo las personas con medios financieros adecuados que no tengan necesidad de liquidez actual con respecto a esta inversión deben considerar comprar los tokens de reenvío Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) que se ofrecen por este medio porque:

- (i) una inversión en los tokens de reenvío de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) implica una serie de riesgos significativos (véase “Factores de riesgo”); y
- (ii) No existe un mercado público para los tokens de Reental de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) y no se prevé su desarrollo en un futuro próximo. Si bien las transferencias entre pares y los mecanismos de colateralización basados en tokens pueden facilitarse dentro de la plataforma de Reental, estas funciones no están garantizadas y pueden estar sujetas a restricciones.

Esta Oferta pretende ser una oferta privada que está exenta de registro según la Ley de Valores y las leyes de valores estatales y extranjeras aplicables.

Requisitos de elegibilidad para compradores estadounidenses

Esta Oferta está limitada en los EE. UU. únicamente a “inversores acreditados” según se define en el Reglamento D de la Ley de Valores, es decir, únicamente a aquellas personas o entidades que se encuentren dentro de una o más de las siguientes categorías:

Para particulares:

- (a) un individuo con un patrimonio neto¹, o un patrimonio neto conjunto con su cónyuge superior a 1.000.000 €. (Para calcular el patrimonio neto, puede incluir el patrimonio en bienes muebles e inmuebles (sin embargo, no puede incluir su residencia principal), efectivo, inversiones a corto plazo, acciones y valores. El patrimonio en bienes muebles e inmuebles (excluyendo su residencia principal) debe basarse en el valor justo de mercado de dichos bienes menos la deuda garantizada por ellos).
- (b) Una persona que haya tenido ingresos individuales superiores a 200.000 € en cada uno de los dos años anteriores y que razonablemente espera ingresos superiores a 200.000 € en el año en curso. (Al calcular los ingresos netos, puede incluir los ingresos del trabajo y otros ingresos ordinarios, como intereses, dividendos y regalías).
- (c) Una persona que, junto con su cónyuge, haya tenido ingresos conjuntos superiores a 300.000 € en cada uno de los dos años anteriores y que razonablemente prevea ingresos conjuntos superiores a 300.000 € en el año en curso. (Al calcular los ingresos netos, puede incluir los ingresos del trabajo y otros ingresos ordinarios, como intereses, dividendos y regalías).

Para corporaciones, sociedades y otras entidades:

- (a) una entidad en la que todos los propietarios de capital son “inversores acreditados” porque cada propietario de capital cumple uno de los criterios establecidos en los párrafos (a) a (c) del Cuestionario para individuos en la Parte B.1 de este Cuestionario anterior o en los párrafos (b) a (p) a continuación;
- (b) un fideicomiso (que no sea un plan de beneficios para empleados o de pensiones) con activos totales superiores a 15.000.000 € no constituido con el propósito específico de adquirir valores en relación con la Inversión propuesta, cuya decisión de voto con respecto a la Inversión propuesta estaría dirigida por una persona que tenga dicho conocimiento y experiencia en asuntos financieros y comerciales que sea capaz de evaluar los méritos y riesgos de la Inversión y de la contraprestación que se recibiría en la Inversión;
- (c) una sociedad, una corporación o un fideicomiso comercial de Massachusetts o similar, no constituido con el propósito específico de adquirir valores en la Inversión, con activos totales superiores a €10.000.000;

¹ El término “patrimonio neto” se refiere al excedente del total de activos sobre el total de pasivos, excluyendo el valor de su vivienda principal, neto de cualquier deuda hipotecaria y otros gravámenes. Para determinar los ingresos, deberá sumar a su ingreso bruto ajustado cualquier importe atribuible a ingresos exentos de impuestos, pérdidas reclamadas como socio comanditario en una sociedad comanditaria, deducciones reclamadas por depreciación, aportaciones a una cuenta IRA o plan de jubilación Keogh, pagos de pensión alimenticia y cualquier importe al que se hayan reducido los ingresos por ganancias de capital a largo plazo para obtener el ingreso bruto ajustado.

- (d) una organización descrita en la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de 1986, según sus modificaciones, no formada con el propósito específico de adquirir valores en la Inversión propuesta, con activos totales superiores a €10.000.000;
- (e) un banco según se define en la Sección 3(a)(2) de la Ley, ya sea que actúe en su capacidad individual o fiduciaria;
- (f) una asociación de ahorro y préstamo u otra institución según se define en la Sección 3(a)(5)(A) de la Ley, ya sea actuando en su capacidad individual o fiduciaria;
- (g) un corredor de bolsa registrado de conformidad con la Sección 15 de la Ley de Intercambio de Valores de 1934, con sus modificaciones;
- (h) una compañía de seguros según se define en la Sección 2(13) de la Ley;
- (i) una compañía de inversión registrada bajo la Ley de Compañías de Inversión de 1940, con sus modificaciones (la “**Ley de Sociedades de Inversión**”);
- (j) una empresa de desarrollo comercial según se define en la Sección 2(a)(48) de la Ley de Sociedades de Inversión;
- (k) una Compañía de Inversión en Pequeñas Empresas autorizada por la Administración de Pequeñas Empresas de los Estados Unidos según la Sección 301(c) o (d) de la Ley de Inversión en Pequeñas Empresas de 1958;
- (l) un plan establecido y mantenido por un estado, sus subdivisiones políticas o cualquier agencia o instrumentalidad de un estado o sus subdivisiones políticas, para el beneficio de sus empleados, con activos totales superiores a €10.000.000;
- (m) un plan de beneficios para empleados en el sentido de la Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación de los Empleados de 1974, en su versión modificada (“Ley ERISA”), si la decisión de inversión de votar a favor de una Inversión la toma un fiduciario del plan, según se define en la Sección 3(21) de ERISA, que es un banco, una asociación de ahorros y préstamos, una compañía de seguros o un asesor de inversiones registrado;
- (n) un plan de beneficios para empleados en el sentido de ERISA con activos superiores a 10.000.000 €;
- (o) un plan de beneficios para empleados autodirigido en el sentido de ERISA con decisiones de inversión tomadas únicamente por personas que son “inversionistas acreditados” según se define en la Regla 501(a) de la Ley; o
- (p) una empresa privada de desarrollo empresarial según se define en la Sección 202(a)(22) de la Ley de Asesores de Inversión de 1940.

Como persona estadounidense, deberá declarar por escrito ante la Serie que es un inversor acreditado según el Reglamento D, como se describe anteriormente, y deberá proporcionar cierta documentación que respalde dicha declaración. Además del requisito anterior, también deberá declarar por escrito que adquiere los Tokens de Reenvío de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) por cuenta propia, no por cuenta de terceros, ni con el fin de revenderlos o distribuirlos.

Requisitos de elegibilidad para compradores no estadounidenses

Cada inversor que no sea una persona estadounidense debe declarar por escrito que ha cumplido y cumple plenamente las leyes de su jurisdicción en relación con cualquier invitación para comprar una participación de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), incluyendo:

- (a) Los requisitos legales dentro de la jurisdicción del Inversor para la compra de Tokens de Reental Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) y la posterior conversión en Tokens de Reental Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1);
- (b) La compra de tokens de reenvío de la serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) y la

posterior propiedad de tokens de reenvío de la serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) no violará ninguna ley de valores u otras leyes aplicables en la jurisdicción del inversor;

- (c) Cualquier restricción cambiaria aplicable a dicha compra;
- (d) Cualquier consentimiento gubernamental o de otro tipo que pueda ser necesario obtener; y
- (e) El impuesto sobre la renta y otras consecuencias fiscales, si las hubiera, que puedan ser relevantes para la compra, tenencia y venta de los Tokens de Reental Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1).

Las siguientes clases de inversores están específicamente excluidas de la definición del Reglamento S de “**Persona de EE. UU.**” por la Regla 902(k)(2) de la Ley de Valores:

- Cualquier cuenta discrecional o cuenta similar (que no sea un patrimonio o fideicomiso) mantenida para el beneficio o por cuenta de una persona no estadounidense por un comerciante u otro fiduciario personal organizado, incorporado o (si es un individuo) residente en los Estados Unidos;
- Cualquier patrimonio en el cual un fiduciario profesional que actúe como albacea o administrador sea una Persona de los Estados Unidos si (a) un albacea o administrador del patrimonio que no sea una Persona de los Estados Unidos tiene discreción exclusiva o compartida en materia de inversiones con respecto a los activos del patrimonio; y (b) el patrimonio se rige por leyes extranjeras;
- Cualquier fideicomiso en el que un fiduciario profesional que actúe como fiduciario sea una persona estadounidense, si un fiduciario que no sea una persona estadounidense La Persona de los EE. UU. tiene discreción de inversión única o compartida con respecto a los activos del fideicomiso, y ningún beneficiario del fideicomiso (y ningún fideicomitente si el fideicomiso es revocable) es una Persona de los EE. UU.;
- Un plan de beneficios para empleados establecido y administrado de conformidad con la ley de un país distinto de los Estados Unidos y las prácticas y documentación habituales de dicho país;
- Una agencia o sucursal de una persona estadounidense ubicada fuera de los Estados Unidos si (a) la agencia o sucursal opera por razones comerciales válidas; y (b) la agencia o sucursal se dedica al negocio de seguros o banca y está sujeta a regulación sustantiva de seguros o banca, respectivamente, en la jurisdicción donde se encuentra; y
- El Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, las Naciones Unidas y sus organismos, afiliados y planes de pensiones, y cualquier otra organización internacional similar, sus organismos, afiliados y planes de pensiones.

Otros requisitos

Además de presentar la documentación para confirmar su estatus como personas no estadounidenses, todos los compradores potenciales de tokens de reenvío de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) deberán completar los procedimientos necesarios de conocimiento del cliente y contra el lavado de dinero para ejecutar un Acuerdo de suscripción.

La Ley Patriota de los Estados Unidos	¿Qué es el lavado de dinero?	¿Qué tan grande es el problema y por qué es importante?
--	-------------------------------------	--

<p>La Ley Patriota de los Estados Unidos está diseñada para detectar, disuadir y castigar a terroristas en Estados Unidos y en el extranjero. Esta ley impone requisitos contra el lavado de dinero a las casas de bolsa y las instituciones financieras. Desde el 24 de abril de 2002, todas las casas de bolsa de los Estados Unidos deben contar con una política integral.</p> <p>Programas contra el lavado de dinero vigentes. Para ayudarle a comprender estas iniciativas, el Emisor desea brindarle información sobre el lavado de dinero y sus esfuerzos para ayudar a implementar la Ley Patriota de EE. UU.</p>	<p>El lavado de dinero es el proceso de camuflar dinero obtenido ilegalmente para que parezca provenir de fuentes o actividades legítimas. El lavado de dinero se produce en relación con una amplia variedad de delitos, como la venta ilegal de armas, el narcotráfico, el robo, el fraude, el crimen organizado y el terrorismo.</p>	<p>El uso del sistema financiero estadounidense por parte de delincuentes para facilitar el terrorismo u otros delitos podría contaminar sus mercados financieros. Según el Departamento de Estado de Estados Unidos, una estimación reciente sitúa el volumen de la actividad mundial de blanqueo de capitales en un billón de euros al año.</p>
---	---	---

Reental America, o el Emisor, se reserva el derecho de solicitar la información que sea necesaria para verificar la identidad de los compradores de los Tokens de Reental Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), y la fuente de pago del dinero de suscripción, o que sea necesario para cumplir con cualquier programa de identificación de clientes o la información que pueda requerirse para que el Emisor cumpla con sus obligaciones bajo la ley de Florida (incluida la Ley de Productos del Delito (según sea revisada)).

En caso de demora o imposibilidad por parte del solicitante de presentar cualquier información requerida para fines de verificación, se podrá rechazar una solicitud o transferencia de los Tokens y el dinero de suscripción relacionado con los mismos.

Debe consultar la Oficina de Control de Activos Extranjeros (la “OFAC”) sitio web en <http://www.treas.gov/ofac> antes de hacer las siguientes declaraciones:

(i) Usted declara que los montos invertidos en esta Oferta no se derivaron ni se derivan, directa o indirectamente, de ninguna actividad que contravenga las leyes y regulaciones federales, estatales o internacionales, incluidas las leyes y regulaciones contra el lavado de dinero. Las regulaciones federales y las órdenes ejecutivas administradas por la OFAC prohíben, entre otras cosas, realizar transacciones y prestar servicios a ciertos países, territorios, entidades y personas extranjeros. La lista de países, territorios, personas y entidades prohibidos por la OFAC se puede consultar en el sitio web de la OFAC. <http://www.treas.gov/ofac>. Además, los programas administrados por la OFAC (la “**Programas de la OFAC**”) prohíben tratar con individuos² o entidades en determinados países, independientemente de si dichas personas o entidades aparecen en alguna lista de la OFAC;

(ii) Usted declara y garantiza que ninguno de: (1) usted; (2) cualquier persona que lo controle o esté bajo su control; (3) si usted es una entidad privada, cualquier persona que tenga un interés beneficioso en usted; o (4) cualquier persona para quien usted actúe como agente o representante en relación con esta inversión es un país, territorio, entidad o individuo incluido en una lista de la OFAC, o una persona o entidad prohibida por los Programas de la OFAC. Tenga en cuenta que el Emisor podría no aceptar ningún monto de suscripción de un posible comprador si dicho comprador no puede realizar la declaración establecida en la oración anterior. Usted se compromete a notificar de inmediato al Emisor si tiene conocimiento de cualquier cambio en la información establecida en cualquiera de estas declaraciones. Se le informa que, por ley, el Emisor puede estar obligado a “congelar la cuenta” de cualquier comprador, ya sea prohibiéndole suscripciones adicionales, rechazando cualquier solicitud de reembolso y/o segregando los activos en la cuenta de conformidad con las regulaciones gubernamentales, y que el Emisor también puede estar obligado a informar dicha acción y a revelar la identidad de dicho comprador a la OFAC;

(iii) Usted declara y garantiza que ninguno de: (1) usted; (2) cualquier persona que lo controle o esté controlada por usted; (3) si usted es una entidad privada, cualquier persona que tenga un interés beneficioso en usted; o (4) cualquier persona para quien usted esté actuando como agente o nominado en relación con esta inversión es una

² Estas personas incluyen nacionales especialmente designados, narcotraficantes especialmente designados y otras partes sujetas a sanciones y programas de embargo de la OFAC.

figura política extranjera de alto rango.³, o cualquier miembro inmediato de la familia⁴o un colaborador cercano de una figura política extranjera de alto rango, según se definen dichos términos en las notas a pie de página que figuran a continuación; y

(iv) Si está afiliado a una institución bancaria no estadounidense (una “**Banco Extranjero**”), o si recibe depósitos, realiza pagos en nombre de o maneja otras transacciones financieras relacionadas con un Banco Extranjero, usted declara y garantiza al Emisor que: (1) el Banco Extranjero tiene una dirección fija, y no solo una dirección electrónica, en un país en el que el Banco Extranjero está autorizado para realizar actividades bancarias; (2) el Banco Extranjero mantiene registros operativos relacionados con sus actividades bancarias; (3) el Banco Extranjero está sujeto a inspección por parte de la autoridad bancaria que le otorgó la licencia para realizar sus actividades bancarias; y (4) el Banco Extranjero no proporciona servicios bancarios a ningún otro Banco Extranjero que no tenga presencia física en ningún país y que no sea una filial regulada.

El Emisor tiene derecho a confiar en la exactitud de sus declaraciones. El Emisor podrá, pero no estará obligado bajo ninguna circunstancia, a exigir pruebas adicionales de que un posible comprador cumple con los estándares establecidos anteriormente en cualquier momento antes de aceptar su suscripción. Usted no está obligado a proporcionar la información solicitada por el Emisor, pero este podrá rechazar su suscripción o la de cualquier persona que no la proporcione.

Invertir en los Intereses puede conllevar riesgos significativos. Solo los inversores que puedan asumir el riesgo económico de la inversión por tiempo indefinido y la pérdida total de su inversión deberían invertir en los Intereses. Consulte la sección «Factores de Riesgo».

Honorarios y gastos

Gastos de oferta

El Emisor generalmente será responsable de ciertas tarifas, costos y gastos incurridos en relación con la oferta de los intereses (los “**Gastos de oferta**”). Los Gastos de Oferta consisten en los costos legales, contables, de cumplimiento y de marketing, según corresponda, relacionados con una oferta específica (y excluye los costos continuos incluidos en los Gastos Operativos). El Gestor ha acordado pagar y será reembolsado por Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) por los Gastos de Oferta incurridos con respecto a esta Oferta.

Gastos de adquisición

El Emisor incurrirá en costos y gastos relacionados con la evaluación, el descubrimiento, la investigación y la adquisición del activo subyacente antes de un Cierre, incluidos los honorarios y comisiones de corretaje y ventas, honorarios de tasación, honorarios de investigación, impuestos de transferencia, expertos externos de la industria y de debida diligencia, tarifas e intereses bancarios (si el activo subyacente se adquiere utilizando deuda antes de la finalización de una oferta), viajes y alojamiento para fines de inspección, y gastos de fotografía y videografía para preparar el perfil del activo subyacente en el sitio web de ReentalToken (el “**Gastos de adquisición**”). Los Gastos de Adquisición se integrarán en el Importe de la Nota del Activo Subyacente en cada emisión de la Serie. Sin embargo, el Emisor podría incurrir en ciertos gastos posteriores al cierre relacionados con la adquisición, como costos de tasación de la propiedad y costos de transferencia de la titularidad, si corresponde.

Información adicional sobre este memorando

No hemos autorizado a nadie a proporcionarle información distinta a la establecida en este Memorándum. Salvo indicación contraria, toda la información contenida en este Memorándum se proporciona a la fecha del mismo. Ni la entrega de este Memorándum ni ninguna venta realizada en virtud del mismo implicarán, bajo ninguna circunstancia, que no haya habido cambios en nuestros asuntos desde la fecha del mismo.

Ocasionalmente, podremos proporcionar un Suplemento al Memorándum que podrá añadir, actualizar o modificar la información contenida en este Memorándum. Cualquier declaración que hagamos en este Memorándum será modificada o sustituida por cualquier declaración incoherente que hagamos en un Suplemento al Memorándum posterior. Le recomendamos leer este Memorándum, sus anexos y cualquier Suplemento al Memorándum.

Cómo suscribirse

³ Una "alta figura política extranjera" se define como un alto funcionario del poder ejecutivo, legislativo, administrativo, militar o judicial de un gobierno extranjero (sea o no elegido), un alto funcionario de un partido político extranjero importante o un alto ejecutivo de una corporación propiedad de un gobierno extranjero. Además, una "alta figura política extranjera" incluye cualquier corporación, empresa u otra entidad creada por, o para el beneficio de, una alta figura política extranjera.

⁴ El término familiar inmediato significa cónyuge o hijo.

Los posibles inversores acreditados o excluidos de la definición de "personas estadounidenses" del Reglamento S pueden suscribirse para adquirir las participaciones de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1). Cualquier inversor que desee adquirir los tokens de reventa de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) debe:

1. Lea atentamente este Memorándum y cualquier suplemento vigente, así como cualquier documento descrito en el Memorándum y adjunto al mismo o que haya solicitado. Consulte con sus asesores fiscales, legales y financieros para determinar si una inversión en los Tokens de Reental es adecuada para usted.
2. Revise el acuerdo de suscripción (incluido el "Cuestionario para Inversionistas Acreditados" adjunto), que se completó automáticamente tras responder ciertas preguntas en la aplicación del sitio web de ReentalToken. Si las respuestas son correctas, firme el acuerdo de suscripción junto con la página de firma del miembro del acuerdo operativo de ReentalToken LLC, utilizando su firma electrónica. Además, deberá proporcionar información de la entidad, como su dirección y número de seguro social o número de identificación fiscal, para pasar las verificaciones KYC (Conozca a su Cliente) y AML (Anti Lavado de Dinero). Salvo que la ley exija lo contrario, los suscriptores no podrán retirar ni cancelar sus suscripciones.
3. Si usted es un inversor no estadounidense y va a adquirir tokens de reventa de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) de conformidad con la exención de registro de valores prevista en el Reglamento S, se le solicitará que realice el pago de sus compras de tokens de reventa antes de completar el proceso de revisión de inversores AML/KYS. Si es un inversor estadounidense y va a adquirir tokens de reventa de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) de conformidad con la exención de registro de valores prevista en el Reglamento D, una vez firmado el acuerdo de suscripción y completados los pasos de acreditación y KYC/AML, deberá seguir las instrucciones de pago proporcionadas con el acuerdo de suscripción para finalizar la compra de los tokens de reventa de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1). Los fondos recaudados de usted como pago por los tokens de reenvío de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) se transferirán directamente a una cuenta bancaria segregada de la Serie, donde se mantendrán hasta que su suscripción sea aceptada o rechazada.
4. El Gerente revisará la documentación de suscripción que usted haya completado y firmado. Es posible que se le solicite información adicional. El Gerente se pondrá en contacto con usted directamente si es necesario. Nos reservamos el derecho de rechazar cualquier suscripción, total o parcialmente, por cualquier motivo o sin él, y de retirar la Oferta en cualquier momento antes del Cierre.
5. Una vez finalizada la revisión, el Gerente le informará si su solicitud de suscripción para los Tokens de Realquiler de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) ha sido aprobada o denegada y, en caso de ser aprobada, la cantidad de Tokens de Realquiler de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) a los que tiene derecho a suscribirse. Si su suscripción es aceptada, el pago de la misma quedará disponible para su uso en la Serie. Si su suscripción es rechazada total o parcialmente, sus pagos de suscripción (el importe total si su solicitud es rechazada en su totalidad o los pagos asociados a dichas suscripciones), si los hubiera, se reembolsarán de inmediato, sin intereses ni deducciones. El Gerente acepta suscripciones por orden de llegada, sujeto al derecho de rechazar o reducir las suscripciones.
6. Si se aprueba la totalidad o parte de su suscripción, entonces la cantidad de tokens de reenvío de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) que usted tiene derecho a suscribir se emitirán a su billetera digital electrónica al momento del cierre.

Al firmar el contrato de suscripción y la página de firma del miembro del Acuerdo Operativo del Emisor, usted acepta regirse por los términos del contrato de suscripción y del Acuerdo Operativo. El Emisor y el Gestor se basarán en la información que proporcione en el contrato de suscripción, incluido el "Cuestionario para Inversores Acreditados" adjunto y la información complementaria que proporcione, para que el Gestor verifique su condición de "inversor acreditado". Si se produce algún cambio en su información de "inversor acreditado" antes de la emisión de los Tokens de Realquiler Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), notifique al Gestor inmediatamente utilizando los datos de contacto que figuran en el contrato de suscripción.

Para obtener más información sobre el proceso de suscripción, comuníquese con el Gerente utilizando los datos de contacto que figuran en la sección "Dónde puede encontrar información adicional".

USO DE LOS FONDOS AL EMISOR

Estimamos que los ingresos brutos de esta Oferta serán aproximadamente **4.202.800 €**, asumiendo que se venda el monto total de esta Oferta, y se utilizará de la siguiente manera:

Usos	Monto en dólares estadounidenses	Porcentaje de los ingresos brutos en efectivo
Inversión neta en activos subyacentes	3.908.600 €	93.0%
Tarifa de suscripción	294.200 €	7.0%
Honorarios y gastos totales	294.200 €	7%
Ingresos totales	4.202.800 €	100%

Los ingresos netos de aproximadamente 3.908.600 € será adelantado por el Emisor de conformidad con un Acuerdo de préstamo con la Entidad Operadora para financiar la adquisición del activo y su preparación técnica, administrativa y regulatoria para su monetización, en relación con un activo inmobiliario residencial ubicado en Garrucha, Almería (Spain) (el “Proyecto”).

Estos fondos serán utilizados por la Entidad Operadora para:

- adquirir la propiedad subyacente ubicada en Garrucha, Almería;
- ejecutar obras de reactivación técnica, actividades limitadas de renovación o finalización y adaptaciones para aumentar el valor destinadas estrictamente a mejorar la preparación del activo para su transferencia;
- obtener, reactivar o regularizar los permisos y licencias requeridos e implementar la estrategia de preparación y monetización de activos;
- Realizar actividades de gestión de activos y coordinar el proceso de reembolso y salida mediante la venta del activo o del proyecto de desarrollo autorizado a un tercero; y
- cubrir los costos operativos y transaccionales a nivel de proyecto directamente asociados con la ejecución del Proyecto.

El Proyecto no contempla la finalización total de las obras de construcción ni la entrega de unidades habitacionales terminadas. Se espera que la creación de valor derive principalmente de la adquisición en una base adecuada, la preparación regulatoria y técnica y el reposicionamiento del proyecto para la venta.

La diferencia entre los ingresos brutos (4.202.800 €) y el capital neto del préstamo adelantado al Proyecto (3.908.600 €)—que representa aproximadamente 7%—corresponde a la estructuración del proyecto, la coordinación, los gastos relacionados con la oferta y la economía de participación atribuibles a Reental America LLC. No se cobran comisiones directamente a los inversores, y el reembolso total del capital y la rentabilidad base acumulada aplicable a cada nivel de inversor se distribuye antes de que el gestor retenga cualquier participación basada en el éxito.

Los rendimientos de los inversores se derivan exclusivamente de los importes recibidos por el Emisor en virtud del Contrato de Préstamo y se esperan, sobre una base proyectada, de la siguiente manera:

- SuperReental (SR): 19,20% anualizado
- Reental Pro (RP): 17,20% anualizado
- Reental (R): 15,87% anualizado

Tras la finalización del Proyecto y el reembolso del Préstamo, la Entidad Operativa entregará el reembolso final y la liquidación al Emisor. El Emisor distribuirá los fondos a los Inversores de acuerdo con sus tenencias de Tokens de Reental y el nivel de rentabilidad aplicable.

Si el Proyecto genera un valor económico que excede los montos requeridos para reembolsar el capital del préstamo y la rentabilidad base acumulada, Reental America LLC podrá participar en dicho exceso de valor como una participación residual basada en el desempeño (“Carry”), de acuerdo con los términos del Acuerdo de Préstamo.

Todas las asignaciones y usos de los fondos se realizarán estrictamente de conformidad con el Acuerdo Operativo del Emisor, el Acuerdo de Préstamo y las leyes y regulaciones aplicables de EE. UU. y España.

DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

Descripción general

Serie RNT SPV-5, LLC, que opera bajo el nombre comercial **“Costa Mediterránea – 1 / CME-1”**. Ha desarrollado una estructura para tokenizar los derechos de participación económica en proyectos inmobiliarios, lo que permite a los titulares de tokens participar económicamente en la ejecución de una inversión inmobiliaria definida y conservar los derechos contractuales derivados de ella. Esta estructura se implementa a través de una sociedad de responsabilidad limitada de la Serie Florida, que actúa como emisora de participaciones tokenizadas vinculadas a una única operación inmobiliaria claramente definida. En este caso, el emisor es **Serie RNT SPV-5, LLC** (el “Emisor”), administrado por Reental America LLC.

Esta Oferta se relaciona con la financiación de una estrategia de adquisición de bienes raíces y valor agregado que involucra una propiedad residencial ubicada en **Garrucha, Almería (Spain)**. La estructura sigue el marco de financiamiento contractual aplicado en ofertas anteriores de Reental America.

De conformidad con un **Acuerdo de préstamo**, el Emisor adelantará capital a una entidad operativa española (la “Compañía Operativa”), que será responsable de adquirir la propiedad y llevar a cabo su **reactivación técnica, regularización administrativa y regulatoria, y preparación para la monetización**, con el objetivo de venderlo posteriormente a un desarrollador o inversor externo. Los inversores tienen derecho a recibir el reembolso del capital, una rentabilidad base acumulada durante la vigencia del Préstamo según su nivel de membresía dentro del ecosistema de Reental y, si corresponde, una rentabilidad adicional basada en el rendimiento, sujeta a los resultados económicos del Proyecto. Cualquier valor económico residual generado, más allá de los montos a pagar a los inversores, podrá asignarse a Reental America LLC como parte de su participación basada en el éxito, de acuerdo con los términos del Contrato de Préstamo.

La propiedad del Emisor se divide aproximadamente en **42.028 participaciones de socios** (los “Intereses”), representados por el mismo número de tokens digitales criptográficos únicos, o **Fichas de reenvío**, emitidos en la blockchain de Agnostic Token. Estos Tokens de Reental son representaciones digitales de los Intereses y representan sus características legales, incluyendo los derechos y obligaciones económicos asociados con la participación en los resultados financieros del Proyecto. Los Tokens de Reental constituyen valores según las leyes de valores aplicables de EE. UU. y están diseñados para cumplir con los marcos regulatorios federales y estatales pertinentes. Consulte “Valores que se Ofrecen - Tokens de Reental” para obtener más información.

Cada Serie LLC constituida para una oferta tokenizada, como la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1), se crea con el único propósito de mantener una única participación contractual subyacente. En este caso, la Serie mantiene un **interés de acreedor único en virtud del contrato de préstamo**, estrictamente limitado a recibir el reembolso del capital, la rentabilidad base acumulada y cualquier rentabilidad contingente adicional derivada del Proyecto. La propiedad de los Tokens de Realquiler emitidos por la Serie representa únicamente derechos económicos contractuales y no confiere propiedad directa, derecho a voto ni autoridad de gobernanza sobre la Compañía Operadora ni el activo inmobiliario subyacente.

El Emisor y sus operaciones son gestionados por Reental America LLC, que actúa como Socio Director y Administrador del Emisor en virtud de un Contrato de Gestión. Reental America LLC proporciona servicios legales, financieros, administrativos y de coordinación con inversores, mientras que los titulares de tokens conservan plenos derechos económicos sobre las distribuciones, siempre que se realicen, de conformidad con los Documentos de Oferta.

Este Memorándum proporciona toda la información material sobre la estructura, derechos, riesgos y términos económicos aplicables a Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) y debe considerarse como la principal fuente de divulgación para esta Oferta.

El Proyecto Costa Mediterránea - 1

El Series RNT SPV-5 (Costa Mediterránea – 1 / CME-1)La inversión está vinculada a una estrategia de adquisición y valorización inmobiliaria que involucra una propiedad residencial ubicada en Garrucha, Almería (Spain), un municipio

costero consolidado con una demanda residencial sostenida y un mercado inmobiliario local consolidado. La propiedad se beneficia de una ubicación privilegiada, proximidad a zonas residenciales y de ocio consolidadas, y una disponibilidad limitada de activos comparables en una fase de ejecución similar.

Ubicado estratégicamente dentro de un entorno residencial establecido con acceso a servicios locales, conexiones de transporte y comodidades costeras, el Proyecto está diseñado para beneficiarse de la demanda de los compradores impulsada por una combinación de residentes permanentes, compradores de segundas viviendas y demanda de ocupación a mediano plazo, respaldada por el poder adquisitivo local y el interés continuo en activos residenciales completados o reactivados en la zona.

El Proyecto CME-1 sigue un definido “adquirir → reactivar → prepararse para la monetización → reembolso” Modelo. Una vez adquirida por la Compañía Operadora, la propiedad se someterá a una reactivación técnica, una finalización limitada y mejoras para aumentar su valor, seguidas de la preparación para la monetización y el reembolso a través de los canales de comercialización locales establecidos. Se espera que la creación de valor se derive de:

- precios de adquisición disciplinados en relación con activos residenciales comparables en el mercado local;
- obras de reactivación y finalización específicas destinadas a mejorar la preparación para el mercado;
- apalancamiento de la absorción residencial local y liquidez de las transacciones; y
- un proceso de monetización y reembolso estructurado y alineado con el horizonte de inversión esperado.

El perfil residencial consolidado de Garrucha, los impulsos de demanda estables, la disponibilidad limitada de activos comparables completados o reactivados y la actividad de transacciones constante en todos los segmentos de compradores posicionan la propiedad para una Estrategia de mejora del valor y basada en el reembolso, en lugar de un modelo operativo o de desarrollo a largo plazo.

Esta Serie permite a los Inversores participar económicamente en una operación inmobiliaria de un solo activo, gestionada y con un marco de ejecución definido. La rentabilidad se deriva exclusivamente de la estructura contractual establecida en el Acuerdo de préstamo, que aporta claridad sobre la prioridad de reembolso, la asignación de los fondos y la alineación de intereses entre las partes involucradas.

El activo subyacente

El activo subyacente de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) consiste en un único derecho de crédito contractual derivado de un Contrato de Préstamo suscrito en relación con la financiación de un activo inmobiliario residencial ubicado en Garrucha, Almería (España) (la «Propiedad»). El derecho de crédito se relaciona con la adquisición de la Propiedad y su posterior reactivación técnica, regularización administrativa y preparación para la monetización, culminando con el reembolso de la financiación adelantada por el Emisor.

El Emisor participa en el Proyecto exclusivamente a través de un Contrato de Préstamo suscrito con una entidad operadora española (la «Sociedad Operadora»). De conformidad con el Contrato de Préstamo, el Emisor adelanta el capital neto del préstamo a la Sociedad Operadora, quien se encarga de adquirir la Propiedad e implementar un plan de negocios definido para que el activo alcance la preparación técnica, legal y administrativa necesaria para su monetización mediante una transacción con un tercero. El Proyecto no contempla la ejecución, operación ni comercialización final de la Propiedad por parte de la Sociedad Operadora; su objetivo es preparar el activo para su transferencia o venta a un tercero capaz de completarlo o explotarlo en su fase final.

El capital invertido en virtud del Contrato de Préstamo se asignará entre (i) la adquisición de la Propiedad según su estado actual de ejecución y administración, y (ii) la reactivación técnica, las obras de terminación, la coordinación arquitectónica y de ingeniería, la tramitación o regularización de licencias y permisos, y otras acciones preparatorias necesarias para reducir significativamente el riesgo de ejecución y mejorar la disponibilidad de la Propiedad para el mercado. Estas acciones están diseñadas para mejorar el posicionamiento del activo y facilitar su posterior monetización, apoyando así el reembolso del Préstamo.

El interés crediticio contractual de la Serie otorga al Emisor el derecho a recibir el reembolso del capital del préstamo, una rentabilidad base acumulada durante la vigencia del Préstamo y, si corresponde, una rentabilidad adicional basada en el rendimiento, sujeta a los resultados económicos generados por el Proyecto. La rentabilidad de los inversores se ajusta a la estructura de rentabilidad escalonada establecida en el ecosistema de Reental. Cualquier valor económico residual generado por el Proyecto, más allá de los importes a pagar a los inversores, podrá asignarse a Reental America LLC como parte de su participación basada en el éxito, de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo. Los derechos del Emisor se limitan estrictamente a sus derechos crediticios contractuales, y los titulares de Tokens de Reental no obtienen ningún

derecho directo de propiedad, posesión, voto ni gestión sobre la Propiedad ni sobre la Empresa Operadora.

La propiedad se ubica en Garrucha, un municipio residencial costero consolidado que se caracteriza por una demanda residencial sostenida, perfiles de compradores diversificados y una liquidez constante para activos residenciales terminados o reactivados. La zona se beneficia de la proximidad a los servicios costeros, el acceso a la infraestructura de transporte regional, servicios locales consolidados y un entorno transaccional transparente. La demanda se sustenta en una combinación de residentes permanentes, compradores de segundas residencias y demanda de ocupación a medio plazo, lo que contribuye a una dinámica de absorción estable.

Estas características del mercado respaldan la estrategia del Proyecto de generar valor mediante adquisiciones con una base adecuada, avances técnicos y administrativos específicos y una preparación para la monetización en línea con el horizonte de inversión previsto. Esta estructura ofrece a los inversores exposición a una operación inmobiliaria de un solo activo en un mercado maduro y transparente, manteniendo al mismo tiempo la plena segregación de riesgos dentro del Emisor, de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo y la estructura de la Serie LLC.

Esta inversión está estructurada como un acuerdo de financiamiento contractual bajo el Contrato de Préstamo, a través del cual los Inversionistas participan económicamente en la adquisición, reactivación, preparación para la monetización y pago final asociado a la Propiedad.

Al cierre de la Oferta, el Emisor adelantará el capital neto del préstamo a la Compañía Operadora, de conformidad con el Contrato de Préstamo. Los fondos adelantados por el Emisor se destinarán a (i) la adquisición de la Propiedad, (ii) la reactivación técnica, finalización y obras de valorización, (iii) la regularización administrativa y la preparación del activo para su monetización, y (iv) la ejecución del proceso de reembolso y salida al final del ciclo de inversión.

Se espera que el Proyecto siga un horizonte de ejecución de aproximadamente dieciocho (18) meses, correspondiente a la adquisición del Inmueble, su reactivación técnica, regularización administrativa y preparación para la monetización, según lo contemplado en el plan de negocios acordado con la Compañía Operadora.

Según el Contrato de Préstamo, no se prevén flujos de caja provisionales ni distribuciones periódicas durante la fase de ejecución del Proyecto. Se prevé que las distribuciones a los inversores se produzcan exclusivamente tras el reembolso final del Préstamo por parte de la Empresa Operadora, de acuerdo con la prioridad de pagos predefinida y la estructura de rentabilidad aplicable a cada nivel de Inversor dentro del ecosistema de Reental.

El evento de salida planificado consiste en el reembolso total del Préstamo por parte de la Compañía Operadora. Tras dicho reembolso, la Compañía Operadora entregará una liquidación final al Emisor que refleje el reembolso del principal, la rentabilidad base acumulada y cualquier monto adicional pagadero en virtud del Contrato de Préstamo.

Tras recibir el reembolso final, el Emisor distribuirá a los Inversores, de forma prorrataedada según la cantidad de Tokens de Reental que posean, (i) el cien por ciento (100%) del capital atribuible a cada Inversor, y (ii) la rentabilidad base acumulada aplicable a cada nivel de Inversor, teniendo en cuenta cualquier distribución anterior, si la hubiera.

Cualquier valor económico generado por el Proyecto más allá de los montos requeridos para reembolsar el capital y la rentabilidad base acumulada podrá asignarse a Reental America LLC como una participación residual basada en el desempeño (“Carry”), de acuerdo con los términos del Acuerdo de Préstamo.

Para calcular la rentabilidad del inversor, todos los importes, incluyendo el capital y la rentabilidad proyectada, se expresan en euros (EUR). Las distribuciones se ejecutarán a través de la plataforma Reental y se entregarán al monedero digital registrado por cada inversor, en forma de activos digitales estables equivalentes al euro (incluidas las monedas estables respaldadas por EUR o USDT al valor correspondiente en EUR). El valor en EUR aplicable a cada distribución se determinará al momento de su inicio.

Los inversores son responsables de mantener una billetera digital válida y compatible. No se admiten métodos de pago alternativos fuera del ecosistema de Reental.

Estrategia y estructura de retorno

La oportunidad de inversión en la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) ofrece una estructura de retorno predefinida determinada bajo el Contrato de Préstamo que rige el financiamiento, la reactivación técnica, la preparación para la monetización y el reembolso final asociado con la Propiedad.

Los rendimientos de los inversores se distribuyen de la siguiente manera:

- SuperReentel (SR): 19,20% anualizado
- Reentel Pro (RP): 17,20% anualizado
- Reentel (R): 15,87% anualizado

Estos rendimientos proyectados se distribuirán en un solo pago, una vez finalizado el Proyecto y reembolsado el Préstamo por la Compañía Operadora. No se contemplan distribuciones provisionales durante el período de ejecución.

El acuerdo final incluye:

- el cien por ciento (100%) del aporte de capital del Inversionista; y
- la rentabilidad predefinida aplicable a cada nivel, calculada sobre una base anualizada, distribuido de forma prorrataeda según la cantidad de tokens de Reental que posea.

Las diferencias entre los niveles de inversores reflejan el modelo de incentivos del ecosistema de Reental, que recompensa la participación y el compromiso a largo plazo, y no afectan la economía subyacente del Proyecto.

A efectos de calcular la rentabilidad para los inversores, todos los importes (incluido el capital y la rentabilidad proyectada) se expresan en euros (EUR).

Una vez finalizado el Proyecto y recibido el reembolso final, las distribuciones se procesarán a través de la plataforma Reental y se entregarán a la billetera digital registrada por cada Inversor, en forma de activos digitales estables equivalentes al euro (como monedas estables respaldadas por EUR o USDT según el valor del EUR aplicable en la fecha de pago).

Los inversores son responsables de mantener una billetera digital válida y compatible. No se ofrecen mecanismos de pago alternativos fuera de la plataforma Reental.

Tarifas de plataforma y costos de estructuración

Reental America LLC se compensa exclusivamente a través de los siguientes mecanismos.

En primer lugar, un componente de estructuración y coordinación del proyecto, que se refleja económicamente en la diferencia entre el Monto total de la Oferta y el capital neto del préstamo adelantado al Proyecto (aproximadamente el 7% de la Oferta).

En segundo lugar, una participación en el valor económico excedente, por la cual cualquier monto generado por el Proyecto en exceso del reembolso del capital y el rendimiento base acumulado aplicable a cada nivel de Inversor (19,20 % / 17,20 % / 15,87 % anualizado) constituye una participación residual basada en el desempeño (“Carry”) asignada de conformidad con el Acuerdo de Préstamo, con una parte de dicho valor excedente retenida por Reental America LLC.

No se cobran comisiones a los inversores en la suscripción, durante el período de inversión ni en el momento del reembolso. Esta estructura de compensación está diseñada para garantizar la transparencia y la alineación de intereses, sin reducir el reembolso del capital ni la rentabilidad base aplicable a los inversores.

Uso de los fondos

Esta inversión se estructura como un acuerdo de financiación contractual bajo un Contrato de Préstamo, en virtud del cual los Inversores participan económicamente en la adquisición, reactivación técnica, regularización administrativa, preparación para la monetización y reembolso final asociado a un activo inmobiliario residencial ubicado en Garrucha, Almería (España).

Tras cada Cierre durante el período de Oferta, Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea – 1 / CME-1) adelantará el principal neto del préstamo a la Compañía Operadora, de acuerdo con los términos del Contrato de Préstamo. Los fondos adelantados por el Emisor se destinarán a la adquisición del inmueble residencial subyacente, ubicado en Garrucha, Almería; la ejecución de obras de reactivación técnica y finalización, incluyendo mejoras de valorización; la tramitación,

regularización o finalización de los trámites administrativos, licencias técnicas, permisos y requisitos regulatorios; la preparación del activo para su monetización y la coordinación del proceso de reembolso; y el pago de los costes operativos y transaccionales del proyecto directamente asociados a su ejecución.

La Compañía Operadora podrá evaluar cualquier ajuste técnico, arquitectónico o de configuración alternativo que pueda mejorar el posicionamiento final del activo, sujeto al análisis de viabilidad, las aprobaciones regulatorias y las condiciones imperantes del mercado. Dichas alternativas no forman parte del escenario base y no están garantizadas.

Se espera que el Proyecto siga un horizonte de ejecución de aproximadamente dieciocho (18) meses, correspondiente a la adquisición del Inmueble, su reactivación técnica, regularización administrativa y preparación para la monetización, según lo contemplado en el plan del Proyecto.

Según el Contrato de Préstamo, no se prevén distribuciones provisionales durante el período de ejecución. Se prevé que las distribuciones a los inversores se realicen en una única liquidación tras el reembolso final del Préstamo por parte de la Compañía Operadora. El reembolso final recibido por el Emisor se destinará a distribuir, a prorrata según el número de Tokens de Reental que posea, el 100 % del capital del inversor, junto con la rentabilidad base acumulada aplicable a cada nivel de inversor.

Salida

El evento de salida previsto consiste en el reembolso del Préstamo por parte de la Compañía Operadora. Tras el reembolso, la Compañía Operadora emitirá una liquidación final al Emisor que refleje los resultados del Proyecto y los importes pagaderos en virtud del Contrato de Préstamo. Tras ello, el Emisor completará las distribuciones a los Inversores y procederá al cierre ordenado de la Serie.

Divisa

Todos los cálculos relativos al capital inversor, rentabilidades y distribuciones se expresan en euros (EUR). Las distribuciones se realizarán a través de la plataforma Reental a la billetera digital registrada por cada inversor en forma de activos digitales estables equivalentes al euro (por ejemplo, monedas estables respaldadas por EUR o USDT al valor en EUR aplicable en la fecha de pago).

Los inversores deben mantener una billetera digital válida y compatible. No se ofrecen mecanismos de pago alternativos fuera de la plataforma Reental.

Gobernanza e informes

Reental America LLC actúa como gestor de la Serie y es responsable de la administración operativa, legal y financiera de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), LLC. Todos los acuerdos se celebran directamente entre el emisor y las entidades del proyecto subyacente, con las debidas obligaciones de supervisión, seguimiento y presentación de informes. Los inversores recibirán informes mensuales que detallan la distribución de capital, las distribuciones realizadas y el rendimiento general de la Serie.

Cumplimiento normativo

Esta Oferta se realiza de conformidad con las exenciones previstas por **Regla 506(c) del Reglamento D** bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos para inversores acreditados, y **Reglamento S** para personas no estadounidenses. Los tokens vendidos a inversores estadounidenses estarán sujetos a una **Restricción de transferencia de 12 meses** de acuerdo con los requisitos de la SEC.

Nuestro Gerente

El Acuerdo Operativo designa **Reental America LLC** como Gestor de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1). El Gestor supervisa la incorporación de inversores, el cumplimiento normativo, la ejecución de los acuerdos de inversión y las operaciones administrativas del Emisor. Si decide someter un asunto a votación de los Titulares de Interés, generalmente no tendrá derecho a participar en dichas votaciones. El Gestor no tiene derechos de distribución, reembolso, conversión ni liquidación en virtud de su condición de Gestor.

Gastos de operación

Al momento del Cierre inicial, el Emisor será responsable de los siguientes Gastos Operativos:

- Honorarios, costos y gastos continuos incurridos en relación con la gestión y administración del Emisor y sus

- inversiones, incluidos los impuestos aplicables, los costos de cumplimiento, informes, valoración y seguimiento;
- Honorarios, costos y gastos incurridos en la preparación de informes y cuentas del Emisor, incluidas las presentaciones regulatorias y cualquier auditoría, si corresponde;
- Honorarios, costos y gastos de cualquier registrador, agente de transferencia o proveedor de servicios contratado para el Emisor;
- Honorarios, costos y gastos incurridos en relación con la presentación de declaraciones de impuestos en nombre del Emisor;
- Cualquier pago de indemnización de conformidad con el Acuerdo Operativo;
- Cualquier prima de seguro o gastos de protección similares que el Gerente considere necesarios; y
- Cualquier otro gasto razonable que el Gerente determine como Gastos Operativos.

El Gestor ha acordado asumir sus propios gastos generales ordinarios, incluyendo alquiler, suministros, gastos de oficina, salarios y suministros, y solo asignará los costos directamente atribuibles al Emisor. Si los Gastos Operativos superan los ingresos o las reservas disponibles, el Gestor podrá anticipar fondos para cubrir dichos gastos, que se registrarán como obligaciones reembolsables del Emisor.

Límites de responsabilidad; Indemnización del administrador

El Acuerdo Operativo estipula que ni el Gestor ni ninguna de sus filiales, directores, funcionarios, empleados, agentes o contratistas (las «Partes Indemnizadas») serán responsables ante el Emisor ni ante ningún Titular de Interés por actos u omisiones relacionados con las actividades del Emisor, salvo que un tribunal competente determine definitivamente que constituyen fraude, dolo o negligencia grave. Cada Serie indemnizará a las Partes Indemnizadas con sus activos contra las responsabilidades y pérdidas (incluyendo sentencias, acuerdos extrajudiciales, honorarios legales y gastos relacionados) derivadas de su función, salvo en casos de fraude, dolo o negligencia grave.

Honorarios de gestión

El Gerente no tendrá derecho a recibir o comprar ningún Token de Reental Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) en relación con su función de Gerente.

Reental America LLC, en su calidad de Socio Director y Administrador del Emisor, recibirá una compensación exclusivamente mediante los mecanismos económicos descritos a continuación. No se cobrarán comisiones ni honorarios de ningún tipo directamente a los Inversores en el momento de la suscripción, durante el período de inversión ni al momento de la salida.

1. Tarifa de estructuración y gestión (tarifa a nivel de proyecto)

El Gestor recibirá una comisión de estructuración y administración, económicamente equivalente a aproximadamente el 7% del Monto total de la Oferta, que se refleja en la diferencia entre:

- el producto bruto de la Oferta, y
- el importe neto de participación aportado por el Emisor en virtud del contrato de préstamo Acuerdo de Participación.

Esta comisión no se cobra a los inversores y no reduce el capital base que determina la rentabilidad de los inversores. Representa la compensación del gestor por:

- estructurar y coordinar la Oferta;
- preparar, revisar y ejecutar documentación legal y transaccional;
- administrar procesos KYC/AML e incorporación de inversores;
- mantener controles regulatorios y de cumplimiento;
- supervisar la formación, gobernanza y administración del Emisor;
- coordinar la ejecución del Proyecto con la Empresa Operadora;
- información, comunicación y transparencia a los inversores; y
- ejecutar procedimientos de cierre, distribución y liquidación a la salida del Proyecto.

Esta tarifa está totalmente integrada en la economía del Proyecto y no afecta las distribuciones a los inversores.

2. Participación en la plataforma por niveles (diferencial de rendimiento)

Reental opera un ecosistema basado en niveles bajo el cual diferentes clases de inversores reciben diferentes tasas anualizadas predefinidas. **rendimientos base**. Para **CME-1**, los niveles de retorno predefinidos son:

SuperReental (SR): **19,20% anualizado**

Reental Pro (RP): **17,20% anualizado**

Reental (R): **15,87% anualizado**

La participación del Gestor en la plataforma se encuentra económicamente integrada en la diferencia entre: el valor económico bruto generado por el Proyecto después del reembolso del capital del préstamo; y el rendimiento base predefinido asignado a cada nivel de inversor.

Este mecanismo: no impone ninguna tarifa a los inversores; proporciona retornos predecibles y transparentes para los inversores; y alinea incentivos entre el Gestor y los Inversionistas vinculando la participación del Gestor exclusivamente a la ejecución exitosa del Proyecto y a la generación de valor económico por encima de los umbrales de retorno base.

3. Participación basada en el rendimiento (“Carry”)

Además de los mecanismos descritos anteriormente, el Gerente podrá recibir una participación basada en el desempeño, comúnmente denominada carry, derivada de los resultados económicos del Proyecto.

Específicamente, cualquier valor económico generado por el Proyecto por encima de los montos requeridos para reembolsar el capital del préstamo y la rentabilidad base acumulada aplicable a cada nivel de Inversor (19,20% / 17,20% / 15,87% anualizado) constituye una participación basada en el desempeño (“carry”) que puede ser retenida por Reental America LLC, actuando como Gerente, de conformidad con los términos del Acuerdo de Préstamo.

Este lleva: no se cobra a los inversores como tarifa; se financia exclusivamente a partir del valor económico generado a nivel de proyecto por encima de los derechos de los inversores; es pagadero únicamente después de que se hayan satisfecho en su totalidad todas las obligaciones del inversor relacionadas con el capital y el rendimiento base acumulado; y refleja los derechos de participación contractual del Gerente en el desempeño positivo del Proyecto.

A los inversores no se les cobran otros honorarios por desempeño, honorarios por éxito, comisiones ni reembolsos.

4. No se cobran comisiones a los inversores

Para la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1):

- Sin cuotas de suscripción
- Sin cargos de gestión continuos
- Sin comisiones de salida
- No se cobran comisiones basadas en el rendimiento a los inversores

Los rendimientos de los inversores están determinados exclusivamente por la estructura de participación económica predefinida del Proyecto y no se reducen por ningún cargo adicional.

Liquidez de activos

Beneficios de los tokens de seguridad para la liquidez

Propiedad fraccionada: La propiedad fraccionada de activos individuales a través de la tokenización digital permite al emisor ofrecer valores a precios unitarios más bajos, lo que permite una mayor participación de una gama más amplia de inversores.

Mayor acceso a la liquidez. El uso de valores programables para ReentalTokens permite reducir las fricciones asociadas con la liquidez en el mercado. Gracias al uso de contratos inteligentes, tokens de seguridad como ReentalToken pueden mejorar la eficiencia de las transferencias, así como la gestión sencilla de las obligaciones contractuales, legales y

fiscales, propias de este tipo de inversiones.

Acceso a Sistemas de Comercio Alternativos (“SAC”): ReentalToken planea listar los ReentalTokens del emisor en las plataformas de intercambio reguladas por la SEC o ATS participantes en el futuro. Esto proporcionará a los titulares un mecanismo compatible para transferir ReentalTokens fuera del marco del sitio web de ReentalToken, sin tener que preocuparse por la liquidación del activo ni depender de plataformas de intercambio entre pares.

Liquidación comercial más rápida: ReentalTokens utiliza un proceso de cumplimiento simplificado que facilita la incorporación y codifica la elegibilidad de los inversores en un contrato inteligente. Esto también permite la liquidación casi instantánea de transacciones secundarias tras períodos de tenencia de valores restringidos y una experiencia menos onerosa para los inversores aprobados.

DIRECTORES, DIRECTIVOS EJECUTIVOS Y EMPLEADOS SIGNIFICATIVOS

El gerente

El Emisor opera bajo la dirección del Gestor, quien es responsable de dirigir las operaciones de nuestro negocio, gestionar nuestros asuntos cotidianos e implementar nuestra estrategia de inversión. El Gestor ha establecido un Consejo de Administración que tomará decisiones sobre todas las adquisiciones, enajenaciones y programas de mantenimiento de activos. El Gestor es responsable de determinar el mantenimiento necesario para mantener o mejorar la calidad del activo, determinar cómo monetizar los activos subyacentes para generar ganancias y evaluar posibles ofertas de venta, que podrían llevar a la liquidación del activo subyacente u otra serie, según corresponda.

El Emisor seguirá las directrices adoptadas por el Gestor e implementará las políticas establecidas en el Acuerdo Operativo, a menos que éste las modifique. El Gestor podrá establecer políticas adicionales por escrito y supervisará nuestros procedimientos administrativos, operaciones de inversión y rendimiento para garantizar su cumplimiento. El Gestor podrá modificar nuestros objetivos en cualquier momento sin la aprobación de nuestros accionistas. El Gestor carece de trayectoria y se basa en la de sus directivos, directores y asesores.

El Gerente desempeña sus funciones y responsabilidades de conformidad con el Acuerdo Operativo. Mantiene una relación contractual, no fiduciaria, con nosotros y nuestros accionistas. Además, hemos acordado limitar la responsabilidad del Gerente e indemnizarlo por ciertas responsabilidades.

Las responsabilidades del Gerente respecto del Emisor incluyen las siguientes:

Servicios de obtención y disposición de activos

- definir y supervisar la estrategia general de abastecimiento y disposición de activos subyacentes;
- gestionar nuestras actividades de obtención de activos, incluyendo la creación de la política de adquisición de activos, la organización y evaluación de la debida diligencia para oportunidades específicas de adquisición de activos y la estructuración de asociaciones con coleccionistas, corredores y distribuidores que puedan brindar oportunidades para obtener activos de calidad;
- negociar y estructurar los términos y condiciones de las adquisiciones de activos;
- evaluar cualquier posible oferta de adquisición de activos por parte de terceros, que pueda resultar en enajenaciones de activos, ventas u otras transacciones de liquidez;
- estructurar y negociar los términos y condiciones de las transacciones en virtud de las cuales los activos subyacentes pueden venderse o enajenarse de otro modo;

Servicios relacionados con una oferta

- crear y gestionar todas las series de interés para ofertas relacionadas con los activos subyacentes en el sitio web de ReentalToken;
- Desarrollar materiales de oferta, incluyendo la determinación de sus términos y estructura específicos y la descripción de los activos subyacentes;
- preparar todos los materiales de marketing relacionados con las ofertas;
- coordinar la recepción, recolección, procesamiento y aceptación de contratos de suscripción y otras funciones de apoyo administrativo;
- crear e implementar diversos servicios tecnológicos, servicios transaccionales y comunicaciones electrónicas relacionados con cualquier oferta;
- todos los demás servicios relacionados con la oferta que sean necesarios;

Servicios de monetización de activos

- aprobar posibles actividades y empresas conjuntas, sociedades en comandita y otras relaciones similares con terceros relacionadas con la monetización de activos;

Servicios de relación con los titulares de intereses

- proporcionar cualquier actualización apropiada relacionada con los activos subyacentes o las ofertas electrónicamente o a través del sitio web de ReentalToken;

- gestionar las comunicaciones con los interesados, incluyendo responder correos electrónicos, preparar y enviar informes escritos y electrónicos y otras comunicaciones;
- Establecer infraestructura tecnológica para ayudar a proporcionar apoyo y servicios a los titulares de intereses;
- determinar nuestra política de distribución y determinar los montos y autorizar distribuciones de Flujo de Efectivo Libre de vez en cuando;
- mantener fondos de Flujo de Efectivo Libre en cuentas de depósito o cuentas de inversión en beneficio de una serie;

Servicios Administrativos

- gestionar y realizar las diversas funciones administrativas necesarias para nuestras operaciones diarias;
- proporcionar servicios de planificación financiera y operativa y funciones de gestión de cobros, incluyendo la determinación, administración y servicio de cualquier Obligación de Reembolso de Gastos Operativos hecha al Emisor por el Gerente para cubrir cualquier déficit de Gastos Operativos;
- administrar la posible emisión de intereses adicionales para cubrir cualquier déficit potencial de Gastos Operativos;
- mantener todos los libros y registros apropiados para el Emisor;
- obtener y actualizar estudios de mercado y datos económicos y estadísticos en relación con los activos subyacentes;
- supervisar los servicios tributarios y de cumplimiento y los servicios de gestión de riesgos y coordinar con terceros apropiados, incluidos contadores independientes y otros consultores, sobre asuntos tributarios relacionados;
- supervisar el desempeño de aquellas funciones ministeriales y administrativas que sean necesarias en relación con nuestras operaciones diarias;
- proporcionar todos los servicios necesarios de gestión de efectivo;
- gestionar y coordinar con el agente de transferencia, si lo hubiere, el proceso de realizar distribuciones y pagos a los tenedores de intereses o la transferencia o reventa de valores según lo permita la ley;
- evaluar y obtener una cobertura de seguro adecuada para los activos subyacentes con base en determinaciones de gestión de riesgos;
- proporcionar actualizaciones oportunas relacionadas con el entorno regulatorio general que afecta al Emisor, así como gestionar el cumplimiento de los asuntos regulatorios;
- evaluar nuestra estructura de gobierno corporativo y las políticas y procedimientos apropiados relacionados con ella; y
- supervisar todos los informes, mantenimiento de registros, controles internos y asuntos similares de manera que nos permita cumplir con la legislación aplicable.

VALORES QUE SE OFRECEN

Lo que sigue es un resumen de los términos principales del Emisor, y se califica por referencia al Acuerdo Operativo, adjunto al presente como Anexo A, el Contrato de Suscripción de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1), adjunto al presente como Anexo B, relativo a la compra de la Fichas de alquiler de la serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1). Este resumen se basa en las disposiciones detalladas de dichos acuerdos, que cada posible inversor debe revisar en su totalidad. En caso de que las disposiciones de este resumen difieran de las del Acuerdo Operativo o del acuerdo de suscripción (según corresponda), se aplicarán las disposiciones del Acuerdo Operativo o del acuerdo de suscripción (según corresponda). Los términos en mayúsculas utilizados en este resumen que no se definen en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en el Acuerdo Operativo.

Descripción de los intereses

Todos los Intereses ofrecidos por este Memorándum estarán debidamente autorizados y válidamente emitidos. Tras el pago íntegro de la contraprestación correspondiente a los Intereses, según lo determine el Gestor, los Titulares de Intereses no estarán obligados al Emisor a realizar aportaciones adicionales de capital (salvo la devolución de distribuciones en determinadas circunstancias, según lo exija el Gestor). Los Titulares de Intereses no tendrán derecho a conversión, canje, fondo de amortización, reembolso ni tasación, ni derecho de suscripción preferente para suscribir Intereses ni derecho preferente a las distribuciones.

En general, los Titulares de Intereses (que pueden incluir a las filiales de Reental America) participarán exclusivamente en el 100% del Flujo de Caja Libre disponible derivado del Activo Subyacente (como se describe en “—Derechos de Distribución” más adelante). Las filiales de Reental America podrán adquirir Participaciones de ReentalToken en la Oferta al mismo precio que los demás Inversores. Las filiales de Reental America podrán vender las Participaciones adquiridas en la Oferta en cualquier momento tras el Cierre de la Oferta.

Un Inversionista en esta Oferta adquirirá una participación en el Emisor y no, para evitar cualquier duda, en (i) Reental America, (ii) cualquier otra serie de participaciones que no sean las del Emisor, (iii) el Gestor, (iv) el Sitio Web de ReentalToken, o (v) el Activo Subyacente o cualquier activo subyacente propiedad de cualquier otra serie de participaciones. Si bien nuestras Participaciones no cotizarán inmediatamente en una bolsa de valores ni en un sistema de negociación alternativo (“ATS”) y no se puede garantizar un mercado líquido en los Intereses, planeamos crear nuestra propia plataforma de negociación o asociarnos con un sitio web existente para permitir la negociación de los Intereses (revise los riesgos adicionales relacionados con la liquidez en la sección “Factores de riesgo”).

Emisión adicional de intereses

Solo se ofrecen y venden los Intereses conforme a este Memorándum. El Acuerdo Operativo establece que Reental America puede emitir un máximo de 15.000 Intereses a un máximo de 15.000 compradores (de los cuales un máximo de 500 pueden ser inversores no acreditados). El Gestor tiene la opción de emitir Intereses adicionales (además de los emitidos en relación con esta Oferta) en las mismas condiciones que los Intereses ofrecidos en virtud del presente, según sea necesario en cada momento para cubrir cualquier Gasto Operativo que exceda los ingresos generados por el Activo Subyacente.

Derechos de distribución

El Gestor ostentará la facultad exclusiva y discrecional para determinar si procede realizar distribuciones de Flujo de Caja Libre, así como su importe, a favor de los Titulares de Participaciones, salvo en la medida en que dicha facultad se vea limitada por la normativa aplicable o por el presente Acuerdo Operativo.

Cualquier Flujo de Caja Libre generado por el Emisor como consecuencia de la titularidad y el arrendamiento del Activo Subyacente se aplicará, en relación con el Emisor, conforme al siguiente orden de prelación:

1. en primer lugar, a la devolución de cualesquiera importes pendientes en virtud de la Obligación de Reembolso de Gastos Operativos, junto con los intereses devengados, en su caso;
2. en segundo lugar, a la dotación de las reservas que el Gestor considere necesarias, a su exclusiva discreción, para atender futuros Gastos Operativos; y
3. en tercer lugar, el 100 % del importe restante (una vez deducidos los impuestos sobre sociedades aplicables al Emisor) mediante su distribución a los Titulares de Participaciones, lo que podrá incluir a entidades afiliadas de Reental America.

Los ingresos obtenidos del Activo Subyacente, una vez deducida la comisión del 7 % a satisfacer al Gestor y los demás Gastos Operativos, serán distribuidos en forma de dividendo, previa su declaración, a favor de las personas que ostenten la condición de titulares registrados de ReentalToken en la fecha de dicha declaración. El Gestor se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de modificar el calendario de dichas distribuciones.

Sin cláusulas de redención

Los intereses no son rescatables.

Sin derechos de registro

No existen derechos de registro respecto de los Intereses.

Derechos de voto limitados

El Gestor no está obligado a celebrar una junta anual de accionistas. El Convenio Operativo establece que el Gestor podrá convocar juntas de accionistas y que una persona designada por él actuará como presidente de dichas juntas. Los accionistas no tienen derecho a voto como accionistas del Emisor, excepto en lo que respecta a:

- la disolución del Emisor por remoción justificada del Gerente; y
- una enmienda al Acuerdo Operativo que:
 - dar a cualquier persona el derecho de disolver el Emisor.

Cuando tenga derecho a votar sobre un asunto propuesto por el Gerente, cada tenedor de interés tendrá derecho a un voto por cada interés que posea sobre todos los asuntos sometidos a votación de los tenedores de intereses de una serie aplicable, según corresponda.

Se requiere el consentimiento de los titulares de la mayoría de los Intereses para cualquier modificación del Acuerdo Operativo que pueda cambiar adversamente los derechos del Emisor, resultar en fusiones, consolidaciones o conversiones del Emisor y para cualquier otro asunto que el Gerente, a su exclusivo criterio, determine que requerirá la aprobación de los Tenedores de Intereses que voten como una clase separada.

Las filiales de Reental America (si poseen participaciones en el Emisor) podrán votar como accionistas en cualquier asunto que se les someta a votación. La presentación de cualquier acción del Emisor a votación de los accionistas deberá ser previamente aprobada por el Administrador, y no se podrá realizar ninguna modificación al Acuerdo Operativo sin la aprobación previa del Administrador que disminuya sus derechos o aumente sus obligaciones en virtud del mismo.

El Gestor tiene amplias facultades para tomar medidas con respecto al Emisor. Consulte la sección «Directores, Funcionarios Ejecutivos y Empleados Significativos — El Gestor» para obtener más información. Salvo lo establecido anteriormente, el Gestor podrá modificar el Acuerdo Operativo sin la aprobación de los accionistas para, entre otras cosas, reflejar lo siguiente:

- la fusión del Emisor o la transferencia de todos los activos a una entidad recién formada si el único propósito de dicha fusión o transferencia es efectuar un mero cambio en la forma legal a otra entidad de responsabilidad limitada;
- un cambio que el Gerente determine que es necesario o apropiado para implementar cualquier estatuto, regla, orientación u opinión estatal o federal;
- un cambio que el Gerente determine que es necesario, deseable o apropiado para facilitar la negociación de intereses;
- un cambio que el Gerente determine que es necesario o apropiado para que el Emisor califique como una compañía de responsabilidad limitada bajo las leyes de cualquier estado o para propósitos de impuestos federales sobre la renta de los EE. UU.;
- una enmienda que el Gerente determine, basándose en el asesoramiento de un abogado, que es necesaria o apropiada para evitar que Reental America, el Gerente o los funcionarios, agentes o fideicomisarios estén sujetos de cualquier manera a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Inversión, la Ley de Asesores de Inversión o las regulaciones de “activos del plan” adoptadas bajo ERISA, ya sean o no sustancialmente similares a las regulaciones de activos del plan actualmente aplicadas o propuestas;

- cualquier modificación que el Gerente determine que es necesaria o apropiada para la autorización, establecimiento, creación o emisión de cualquier serie adicional;
- una modificación efectuada, necesaria o contemplada por un acuerdo de fusión que haya sido aprobado según los términos del Acuerdo Operativo;
- cualquier modificación que el Gerente determine que es necesaria o apropiada para la formación por parte del Emisor de, o su inversión en, cualquier corporación, sociedad u otra entidad, según lo permita de otra manera el Acuerdo Operativo;
- un cambio en el año fiscal o año contributivo y cambios relacionados; y
- cualquier otra modificación que el Gerente considere necesaria o apropiada para permitirle ejercer su autoridad bajo el Acuerdo.

En cada caso, el Gerente podrá realizar dichas modificaciones al Acuerdo Operativo siempre que determine que dichas modificaciones:

- no afecten negativamente a los titulares de intereses (incluida cualquier serie particular de intereses en comparación con otras series de intereses) en ningún aspecto material;
- son necesarios o apropiados para satisfacer cualquier requisito, condición o directriz contenida en cualquier opinión, directiva, orden, resolución o reglamento de cualquier agencia federal o estatal o autoridad judicial o contenida en cualquier estatuto federal o estatal;
- son necesarios o apropiados para facilitar la negociación de intereses o para cumplir con cualquier norma, reglamento, directriz o requisito de cualquier bolsa de valores en la que los intereses puedan estar listados para su negociación, cuyo cumplimiento el Gerente considera que es en el mejor interés del Emisor y los tenedores de intereses;
- sean necesarios o apropiados para cualquier acción adoptada por el Gerente en relación con divisiones o combinaciones de intereses conforme a las disposiciones del Acuerdo Operativo; o
- se requieren para hacer efectiva la intención expresada en este Memorándum o la intención de las disposiciones del Acuerdo Operativo o están contempladas de otro modo en el Acuerdo Operativo.

Además, el Gerente conserva la discreción exclusiva para crear y establecer los términos de cualquier nueva serie y tendrá el poder exclusivo para adquirir, administrar y disponer de los activos subyacentes.

Derechos de disolución y liquidación

Tras la disolución del Emisor, cualquier activo restante podrá venderse, lo que podrá resultar en la obtención de una ganancia imponible para el Emisor. Las distribuciones de efectivo o de activos del Emisor en su liquidación total se considerarán, en primer lugar, una rentabilidad y, posteriormente, una ganancia de capital, hasta el importe del efectivo distribuido. Por lo general, tras la liquidación o cese del Emisor, el Titular de Interés reconocerá ingresos en la medida en que los importes distribuidos superen su base imponible ajustada en sus Tokens al momento de la distribución.

Restricciones de transferencia

Los Intereses están sujetos a restricciones de transferibilidad. Un Titular de Intereses no podrá transferir, ceder ni pignorar sus Intereses sin el consentimiento del Gestor. El Gestor podrá denegar el consentimiento a su entera discreción, incluso cuando determine que dicha transferencia, cesión o pignoración daría lugar a (a) que hubiera más de 2000 beneficiarios reales del Emisor o más de 500 beneficiarios reales del Emisor que no sean "inversionistas acreditados", (b) que los activos del Emisor se considerarán "activos del plan" a efectos de la ERISA, (c) que resultara en un cambio en el tratamiento del impuesto sobre la renta federal de EE. UU. de Reental America y el Emisor, o (d) que Reental America, el Emisor o el Gestor estuvieran sujetos a requisitos regulatorios adicionales. El titular de los intereses que transfiere es responsable de todos los costos y gastos que surjan en relación con cualquier transferencia propuesta (independientemente de si dicha venta se completa o no), incluyendo los honorarios legales incurridos por el Emisor o cualquier corredor o agente, cualquier costo o gasto relacionado con cualquier opinión legal y cualquier impuesto de transferencia y tasa de presentación.

Además, a menos que los intereses se coticen para su negociación, existen restricciones a la capacidad del titular para pignorarlos o transferirlos. No se garantiza que registraremos o podremos registrar los Intereses para su reventa. Por lo tanto, los inversores podrían verse obligados a mantener sus intereses indefinidamente. Consulte el acuerdo de suscripción (Anexo C) para obtener información adicional sobre estas restricciones. Los contratos inteligentes de ReentalToken de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), emitidos en esta Oferta para acreditar los

Intereses, incorporarán una leyenda que establezca estas restricciones de transferencia y cualquier leyenda requerida por las leyes de valores estatales o extranjeras.

Acuerdo de estar obligado por el acuerdo operativo; Poder notarial

Al adquirir Participaciones, el Inversionista será admitido como miembro de Reental America y quedará sujeto a las disposiciones del Acuerdo Operativo, considerándose parte del mismo. De conformidad con el Acuerdo Operativo, cada Inversionista otorga al Gestor un poder notarial para, entre otras cosas, formalizar y presentar los documentos necesarios para la calificación, continuidad o disolución de Reental America. El poder notarial también otorga al Gestor la facultad de realizar ciertas modificaciones, así como de formalizar y entregar cualquier otro documento que sea necesario o apropiado para cumplir con las disposiciones o los propósitos del Acuerdo Operativo.

Deberes de los oficiales

El Acuerdo Operativo establece que, salvo disposición en contrario en el mismo, la propiedad, los asuntos y los negocios del Emisor serán administrados bajo la dirección del Gestor. El Gestor tiene la facultad de nombrar a los directivos, quienes tienen la autoridad, ejercen las facultades y desempeñan las funciones especificadas en el Acuerdo Operativo o según lo especifique el Gestor.

Libros e informes

El Emisor llevará la contabilidad adecuada de la empresa en su sede principal. Dicha contabilidad se mantendrá, tanto para fines fiscales como de información financiera, de forma que permita la preparación de estados financieros de conformidad con los PCGA. A efectos de información financiera y fiscal, el año fiscal y el año fiscal se consideran el año calendario, salvo que el Gerente determine lo contrario de conformidad con el Código de Rentas Internas.

La Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) elegirá y será calificada, y la Compañía tiene la intención de que cada Serie futura elija y califique, para ser gravada como una corporación bajo el Código de Rentas Internas de 1986.

Proporcionaremos informes financieros anuales y semestrales, así como actualizaciones periódicas, de forma electrónica a través del sitio web de ReentalToken. A medida que los documentos y las actualizaciones periódicas estén disponibles, notificaremos a los titulares de intereses mediante un correo electrónico o un mensaje a través del sitio web de ReentalToken, con instrucciones para acceder a las actualizaciones y documentos. Si nuestra notificación por correo electrónico se devuelve como "imposible de entregar", nos pondremos en contacto con el titular de intereses para obtener una dirección de correo electrónico actualizada. Proporcionaremos copias a los titulares de intereses por correo electrónico o en papel en cualquier momento que lo soliciten. El contenido del sitio web de ReentalToken no se incorpora por referencia ni forma parte de este Memorándum.

La documentación estará disponible por separado mediante el uso del IPFS. IPFS proporciona un sistema de alto rendimiento y direccionado por contenido, almacenamiento en bloque modelo, con contenido abordado. A través de IPFS, todos los documentos necesarios que acreditan la propiedad de los bienes inmuebles por parte de los titulares de intereses de ReentalToken pueden ser accesibles en la blockchain de Agnostic Token a través de internet, en cualquier momento, por cualquier persona y desde cualquier lugar. Reental America prevé implementar un sistema IPFS para la documentación de las inversiones del emisor próximamente. Se proporcionará información detallada sobre este proceso a los titulares de intereses.

Jurisdicción exclusiva

Cualquier disputa relacionada con el Acuerdo Operativo se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del Estado de Florida, y cada Inversionista se compromete a no interponer ninguna reclamación de este tipo en ningún otro fuero. Si un Titular de Interés presentara una reclamación contra Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), LLC o Reental America LLC como Gestor, deberá hacerlo ante los tribunales competentes de Florida.

Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) ReentalTokens

En esta Oferta, los Intereses se emitirán exclusivamente en forma de ReentalTokens, y los ReentalTokens de la Serie se emitirán como ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1).

Los términos de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) se derivan de los contratos inteligentes que rigen su emisión y del Acuerdo Operativo de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), LLC.

Las Participaciones de la Serie se emitirán como tokens digitales electrónicos, que son, en efecto, participaciones digitales de una sociedad de responsabilidad limitada. Los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) se emitirán como contratos inteligentes basados en Tokens Agnósticos en la Blockchain de Tokens Agnósticos.

Los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) serán una nueva serie de tokens digitales de contratos inteligentes basados en Tokens Agnósticos que cumplen con el estándar del protocolo AGNOSTIC TOKEN, modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia de la legislación de valores estadounidense aplicable.

Si bien actualmente proponemos que los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) utilicen la Blockchain de Token Agnóstico, nos reservamos el derecho, a nuestro exclusivo criterio, de emitir ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) en otra red blockchain bajo un protocolo de token de contrato inteligente diferente, que no sea ERC.

A la fecha de este Memorándum, no se han emitido ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1). Tras la entrada en vigor de esta Oferta, se prevé la emisión y puesta en circulación de 15.000 ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), que representan el mismo número de participaciones.

Como los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) son representaciones digitales de los Intereses, los derechos de los titulares de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) provienen de dos fuentes:

- (i) el Acuerdo Operativo de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), LLC, que establece los términos de los Intereses; y
- (ii) el contrato inteligente Agnostic Token, modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia según la ley de valores aplicable de EE. UU., que establece los términos en los que los titulares de ReentalToken de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) mantendrán los tokens.

A parte de especificar la forma de tenencia y transferencia de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), el contrato inteligente no confiere ningún derecho o restricción a los tenedores de los tokens que difieran de los de cualquier otro interés de membresía.

Cada ReentalToken Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) confiere al titular los mismos derechos conferidos al titular de un Interés, es decir:

- El derecho limitado a un voto en una reunión de los Miembros de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), LLC, según se describe en el Acuerdo Operativo;
- El derecho a una participación igual en cualquier dividendo pagado por el Emisor; y
- El derecho a una participación igualitaria en la distribución de los activos excedentes de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), LLC en su liquidación.

Los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) se entregarán a direcciones de billetera digital en la Blockchain de Agnostic Token y se regirán por los contratos inteligentes de ReentalToken.

Reental America LLC no controla la Blockchain de Agnostic Token ni las billeteras digitales de los inversores.

El emisor no emitirá ningún interés de membresía no tokenizado.

Los inversores estadounidenses estarán sujetos a un período de tenencia mínimo de un (1) año de conformidad con la Regla 144, después del cual podrán producirse transferencias, incluidas transferencias entre pares, sujetas a las leyes de valores aplicables y las reglas de la plataforma.

El protocolo o código de los contratos inteligentes de ReentalToken se basa en el estándar AGNOSTIC TOKEN, modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia establecidos por la legislación de valores estadounidense aplicable y para limitar la capacidad de los titulares de Monederos Digitales para transferir o modificar la cantidad de ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterránea -1 / CME-1) en un Monedero Digital. El código del contrato inteligente, que es propietario y no se publicará por el momento, se creó bajo el protocolo AGNOSTIC TOKEN, modificado para cumplir con la legislación de valores aplicable que rige la transferencia y venta de valores.

La titularidad de los intereses registrados por los contratos inteligentes de ReentalToken solo puede ser modificada por Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), LLC. Los inversores que hayan perdido el acceso a sus ReentalTokens de Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) (por diversas razones) podrán cancelar y reemitir sus tokens, previa presentación a Series de una declaración jurada firmada ante notario que explique la pérdida y proporcione una nueva dirección de Monedero Digital de Tokens Agnósticos (si es necesario).

El Emisor pondrá a disposición del público el número de valores emitidos en la Blockchain del Token Agnóstico.

No prevemos realizar una auditoría de ciberseguridad del contrato inteligente ReentalToken. Creemos que, dado que todos los compradores de ReentalTokens estarán en la lista blanca y todas las transacciones en ellos se registrarán,

rastrearán y revertirán, se mitigará el riesgo de pérdida por un posible hackeo de un contrato inteligente o una billetera digital.

Dado que los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) representan intereses, los contratos inteligentes no limitan la cantidad de tokens que se pueden crear. El número total de ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) se regirá por el Acuerdo Operativo y la ley de sociedades de responsabilidad limitada de Florida.

Inicialmente, según los términos de los contratos inteligentes de ReentalToken, un solo ReentalToken de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) no puede fraccionarse. Sin embargo, el Emisor podrá permitir en el futuro la fraccionación de los tokens hasta con diez (10) decimales.

Nuestra arquitectura de contrato inteligente ReentalToken consta de tres componentes: un contrato de activo subyacente, un contrato de token de seguridad y un registro KYC/AML. Se ofrece una descripción detallada de este marco de contrato inteligente ReentalToken en **Apéndice B**, Adjunto a la presente.

Listado

Los Intereses, evidenciados por los ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), son valores restringidos y actualmente no están listados ni cotizados para su negociación en ninguna bolsa de valores nacional, ATS o sistema de cotización nacional.

Tenemos la intención de listar los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) en el futuro en uno o más ATS u otras bolsas registradas ante la SEC para la negociación de valores no registrados y con la capacidad tecnológica para gestionar la negociación de tokens de seguridad. Si los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) se listan en alguna de dichas bolsas, una o más de nuestras filiales (u otras partes) podrían participar en actividades de creación de mercado con respecto a los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1). No se puede garantizar que nuestros intentos de incluir los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) en dichos ATS u otras plataformas de intercambio tengan éxito, ni que se desarrolle un mercado activo para los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) o que, de desarrollarse, se mantenga. Actualmente, no existe un mercado público para los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) y es posible que nunca se desarrolle un mercado, lo que podría provocar que los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) se negocien con descuento y dificultar la venta de los titulares de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1).

Restricciones de la Ley de Valores

Los ReentalTokens de la serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) no se han registrado bajo la Ley de Valores ni ninguna ley de valores de ningún estado ni jurisdicción en ningún lugar del mundo y, a menos que se registren, los ReentalTokens de la serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) no se pueden ofrecer ni vender excepto de conformidad con una exención de, o en una transacción no sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores y otras leyes de valores aplicables. Como resultado, los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) se ofrecen y venden solo en jurisdicciones donde no se requiere dicho registro o calificación, incluso de conformidad con las exenciones aplicables que generalmente limitan a los inversores que son elegibles para comprar ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) y que restringen la reventa de ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1). En consecuencia, los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) se ofrecen y venden inicialmente solo (1) a "inversores acreditados" (según se define en el Reglamento D) de conformidad con el Reglamento D, en cada caso, en una transacción privada en virtud de la exención de los requisitos de registro de la Ley de Valores prevista en el Reglamento D de la Ley de Valores, y (2) fuera de los Estados Unidos a inversores que no sean "personas estadounidenses" en transacciones extraterritoriales en virtud del Reglamento S de la Ley de Valores.

Avisos digitales

Los ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) son instrumentos digitales y, como tales, no contendrán leyendas. Sin embargo, a los compradores (incluidos los compradores secundarios) de los ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) se les presentará la información sobre las restricciones de transferencia de los ReentalTokens Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), incluyendo las leyendas que se detallan a continuación, y, como mínimo, deberán manifestar afirmativamente que comprenden la información y proporcionar a Reental America ciertas declaraciones sobre su condición de inversor y ubicación. Cada ReentalToken Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) incorporará leyendas sustancialmente con el siguiente efecto:

ESTA SEGURIDAD, ES DECIR., LA FICHA (LA “**FICHAS**”), NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933, SEGÚN SUS MODIFICACIONES (LA “**LEY DE VALORES**”), NI LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO U OTRA JURISDICCIÓN. NI ESTE VALOR, NI NINGÚN INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN EL MISMO, PUEDE SER OFRECIDO, VENDIDO, CEDIDO, TRANSFERIDO, GARANTIZADO O ENAJENADO DE OTRO MODO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. CADA TITULAR DE ESTE VALOR, POR SU ACEPTACIÓN DEL PRESENTE, DECLARA QUE (A) ES UN “INVERSOR ACREDITADO” (COMO SE DEFINE EN EL REGLAMENTO D BAJO LA LEY DE VALORES) O (B) NO ES UN “INVERSOR DE EE. UU. PERSONA” Y ESTÁ ADQUIRIENDO ESTE VALOR EN UNA TRANSACCIÓN OFFSHORE EN EL SENTIDO DEL REGLAMENTO S DE LA LEY DE VALORES Y DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES QUE LE SON APLICABLES EN LA JURISDICCIÓN EN LA QUE SE REALIZA Dicha ADQUISICIÓN.

LOS TOKENS, CUANDO SE EMITAN, SE EMITIRÁN EN UNA TRANSACCIÓN EXENTA DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES, Y NO PODRÁN TRANSFERIRSE EN LOS ESTADOS UNIDOS NI A, NI PARA LA CUENTA O BENEFICIO DE, CUALQUIER PERSONA ESTADOUNIDENSE (COMO SE DEFINE EN EL REGLAMENTO S BAJO LA LEY DE VALORES (“**REGLAMENTO S**”)) SALVO EN VIRTUD DE UNA EXENCIÓN DISPONIBLE DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE VALORES Y TODAS LAS LEYES ESTATALES DE VALORES APLICABLES. SALVO LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN, LOS TOKENS NO SERÁN CANJEABLES POR TOKENS QUE NO ESTÉN SUJETOS A UNA LEYENDA QUE CONTENGA RESTRICCIONES DE TRANSFERENCIA HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE UN AÑO APLICABLE. **PERÍODO DE CUMPLIMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN** (EN EL SENTIDO DEL REGLAMENTO S) Y SOLO MEDIANTE CERTIFICACIÓN EN UNA FORMA RAZONABLEMENTE SATISFACTORIA PARA EL EMISOR Y SU AGENTE DE TRANSFERENCIA, SI LO HUBIERE, DE QUE DICHOS TOKENS SON PROPIEDAD DE PERSONAS NO ESTADOUNIDENSES O DE PERSONAS ESTADOUNIDENSES QUE ADQUIRIERON DICHOS INTERESES EN UNA TRANSACCIÓN QUE NO REQUIRÍÓ REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES. EL TITULAR DE CUALQUIER TOKENS ACEPTA OFRECER, VENDER O TRANSFERIR DE OTRO MODO DICHOS TOKENS, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE TENENCIA DE UN AÑO APLICABLE CON RESPECTO A LOS VALORES RESTRINGIDOS ESTABLECIDO EN LA REGLA 144 BAJO LA LEY DE VALORES (LA “**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA RESTRICCIÓN DE REVENTA**”), SOLO (A) AL EMISOR O CUALQUIERA DE LOS AFILIADOS DEL EMISOR, (B) DE CONFORMIDAD CON UNA VENTA QUE CUMPLE CON LA REGULACIÓN, O (C) DE CONFORMIDAD CON UNA DECLARACIÓN DE REGISTRO QUE HAYA SIDO DECLARADA EFECTIVA BAJO LA LEY DE VALORES, SUJETO, EN CADA UNO DE LOS CASOS ANTERIORES, A CUALQUIER REQUISITO LEGAL DE QUE LA DISPOSICIÓN DE SU PROPIEDAD O LA PROPIEDAD DE Dicha CUENTA O CUENTAS DEL COMPRADOR ESTÉ EN TODO MOMENTO BAJO SU CONTROL Y, EN CADA CASO, EN CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES DE VALORES APLICABLES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE. LAS TRANSACCIONES DE COBERTURA QUE INVOLUCREN LOS TOKENS NO PUEDEN REALIZARSE A MENOS QUE SEA EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE VALORES.

En esta sección se revelan todos los términos materiales de los contratos inteligentes.

CONSIDERACIONES IMPOSITIVAS IMPORTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS

El siguiente resumen resume las consecuencias fiscales federales de Estados Unidos derivadas de la titularidad y enajenación de las participaciones a titulares estadounidenses, pero no pretende ser un análisis completo de todas las posibles consideraciones fiscales relacionadas. Este resumen se basa en las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1986, en su versión modificada (el “Código”), las regulaciones del Tesoro promulgadas al amparo del mismo, las resoluciones administrativas y las decisiones judiciales, todas vigentes a la fecha del presente. Estas disposiciones pueden modificarse, posiblemente con carácter retroactivo, de modo que resulten en consecuencias fiscales federales de Estados Unidos diferentes a las que se exponen a continuación. No hemos solicitado ninguna resolución del Servicio de Rentas Internas (el “IRS”) con respecto a las declaraciones realizadas y las conclusiones alcanzadas en el siguiente resumen, y no se puede garantizar que el IRS esté de acuerdo con dichas declaraciones y conclusiones.

Este resumen tampoco aborda las consideraciones fiscales derivadas de las leyes de cualquier estado o jurisdicción local de los Estados Unidos, ni de ninguna jurisdicción fuera de los Estados Unidos, ni de las leyes federales estadounidenses sobre impuestos sobre donaciones y sucesiones. Además, este análisis no aborda las consideraciones fiscales aplicables a las circunstancias particulares de un inversor ni a los inversores que puedan estar sujetos a normas fiscales especiales, incluyendo, entre otras:

- bancos, compañías de seguros u otras instituciones financieras;
- personas sujetas al impuesto mínimo alternativo;
- organizaciones exentas de impuestos;
- comerciantes de valores o divisas;
- comerciantes de valores que opten por utilizar un método de valoración a valor de mercado para contabilizar sus tenencias de valores;
- ciertos ex ciudadanos o residentes de largo plazo de los Estados Unidos;
- personas que mantengan los Intereses como una posición en una transacción de cobertura, “straddle”, “transacción de conversión” u otra transacción de reducción de riesgo;
- personas que no posean los Intereses como un activo de capital en el sentido de la Sección 1221 del Código (generalmente, para fines de inversión); o
- personas consideradas vendedoras de los Intereses conforme a las disposiciones de venta constructiva del Código.

Además, si una sociedad colectiva, incluyendo cualquier entidad o acuerdo, nacional o extranjero, clasificada como sociedad colectiva a efectos del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos, posee participaciones, el tratamiento fiscal de un socio generalmente dependerá de su estatus y de las actividades de la sociedad. Por consiguiente, las sociedades colectivas que posean participaciones, y sus socios, deben consultar a sus asesores fiscales.

Se le recomienda consultar a su asesor fiscal con respecto a la aplicación de las leyes de impuestos federales sobre la renta de los Estados Unidos a su situación particular, así como también sobre las consecuencias fiscales de la compra, propiedad y disposición de los Intereses que surjan de las normas de impuestos federales sobre sucesiones o donaciones de los Estados Unidos o de las leyes de cualquier estado o jurisdicción fiscal local de los Estados Unidos o de cualquier jurisdicción fiscal extranjera o de cualquier tratado fiscal aplicable.

La tributación como sociedad

El Emisor, aunque constituido como una sociedad de responsabilidad limitada de Florida, elegible para el tratamiento fiscal de una corporación, ha optado por que cada una de sus participaciones se grave como una sociedad colectiva a todos los efectos fiscales federales y estatales. Por lo tanto, el Emisor no paga impuestos federales sobre la renta; en cambio, las ganancias y pérdidas se transfieren a los Inversionistas, quienes las declararán en sus declaraciones de impuestos personales. Esto permite a los Inversionistas evitar la doble imposición, aunque podrían seguir debiendo impuestos sobre las rentas asignadas, incluso si no reciben distribuciones. Además, los Inversionistas que no sean ciudadanos estadounidenses podrían estar sujetos a retenciones fiscales sobre la parte de las rentas efectivamente vinculadas que les corresponda, independientemente de si se realizan distribuciones. Se recomienda a los inversores, especialmente a aquellos que no son ciudadanos estadounidenses, que consulten con un asesor fiscal independiente para comprender las implicaciones de estos requisitos de retención y cómo pueden afectar su inversión.

Tributación de las distribuciones a los inversores

Un "Titular de EE. UU." incluye a un beneficiario efectivo de Participaciones que, a efectos del impuesto federal sobre la renta de EE. UU., es un ciudadano o residente individual de los Estados Unidos. Distribuciones a los Titulares de EE. UU. de los Emisores Las ganancias y utilidades actuales o acumuladas estarán sujetas a impuestos como dividendos. Un Titular estadounidense que reciba una distribución que constituya "ingresos por dividendos calificados" podría tener derecho a tasas reducidas del impuesto federal sobre la renta para dicha distribución. Se insta a los Titulares estadounidenses a consultar con sus asesores fiscales sobre la clasificación de las distribuciones corporativas como "ingresos por dividendos calificados". Distribuciones que excedan los límites de los Emisores. Las ganancias y utilidades actuales y acumuladas no estarán sujetas a impuestos para un Titular de EE. UU. en la medida en que las distribuciones no excedan la base impositiva ajustada del Titular de EE. UU. Intereses. Más bien, dichas distribuciones reducirán la base ajustada de dicho Titular de EE. UU.' Intereses. Distribuciones en exceso de las ganancias y utilidades actuales y acumuladas que excedan el Titular de EE. UU.' La base ajustada de sus Participaciones será gravable como ganancia de capital por el monto de dicho exceso si las Participaciones se mantienen como un activo de capital. Además, según la Sección 1411 del Código, un Titular estadounidense puede estar sujeto a un impuesto adicional del 3.8% (el "NIIT del 3.8%) sobre ciertas rentas de inversión. En general, en el caso de las personas físicas, este impuesto equivale al 3.8% del menor de los siguientes importes: (i) el contribuyente "ingresos netos de inversión" o (ii) el exceso del contribuyente ingresos brutos ajustados por encima del importe umbral aplicable (250.000 € para contribuyentes casados que presentan una declaración conjunta, 1210.000 € para personas casadas que presentan declaraciones por separado y 200.000 € para la mayoría de los demás contribuyentes). En el caso de un patrimonio o fideicomiso, el impuesto del 3,8 % se aplicará al menor de (x) los ingresos netos de inversión no distribuidos del patrimonio o fideicomiso para el año fiscal, o (y) el exceso de los ingresos brutos ajustados del patrimonio o fideicomiso para dicho año fiscal sobre un importe inicial en dólares (actualmente 12.750 €) del tramo impositivo más alto para dicho año). Según la Sección 1411(c) del Código, los dividendos se incluyen como ingresos de inversión en la determinación de los "ingresos netos de inversión".

Los titulares de intereses que no sean titulares estadounidenses (por ejemplo, personas o corporaciones no estadounidenses) pueden estar sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos sobre los pagos de dividendos del 30 por ciento (o una tasa inferior fijada por tratado entre los Estados Unidos y el titular).' Las normas relativas a la tributación de personas no estadounidenses que poseen intereses en una corporación estadounidense son sumamente complejas, y se insta encarecidamente a los titulares no estadounidenses a que consulten a sus propios asesores fiscales sobre las posibles consecuencias del impuesto a la renta federal derivadas de la propiedad de los intereses.

Tributación de las Enajenaciones de Intereses

En caso de venta o disposición gravable de Participaciones, un Titular estadounidense reconocerá una ganancia o pérdida a efectos del impuesto federal sobre la renta por la enajenación, equivalente a la diferencia entre el efectivo y el valor justo de mercado de cualquier propiedad recibida en dicha enajenación; y la base imponible ajustada del Titular estadounidense sobre las Participaciones. La base imponible ajustada de un Titular estadounidense sobre las Participaciones generalmente equivale al importe inicial pagado por las Participaciones, reducido por el importe de cualquier distribución al Inversionista que exceda las ganancias y utilidades actuales o acumuladas de Reental America. Para calcular la ganancia o pérdida, los ingresos que reciban los Titulares estadounidenses incluirán el efectivo y el valor justo de mercado de cualquier otra propiedad recibida por sus Participaciones, así como el importe de cualquier alivio real o implícito de la deuda que grave sus Participaciones. La ganancia o pérdida se considerará ganancia o pérdida de capital a largo plazo si las participaciones se mantienen durante más de un año antes de la enajenación. Las ganancias de capital a largo plazo de personas físicas, patrimonios y fideicomisos se gravan actualmente a un tipo máximo del 20 % (más los impuestos estatales sobre la renta aplicables) más el 3,8 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (NIIT). La deducibilidad de las pérdidas de capital puede estar sujeta a limitaciones y depende de las circunstancias de cada titular estadounidense; dicha limitación puede diferir o eliminar cualquier beneficio fiscal que, de otro modo, pudiera derivarse de una pérdida en la enajenación de los intereses. Las pérdidas de capital se deducen primero de las ganancias de capital y, en el caso de contribuyentes no corporativos, las pérdidas restantes son deducibles de salarios u otros ingresos por servicios o ingresos por inversiones de cartera, solo hasta un máximo de 3000 € anuales.

Las enajenaciones de intereses por parte de titulares no estadounidenses generalmente no están sujetas al impuesto a la renta federal, a menos que se realicen en el marco de un comercio o negocios en EE. UU., o a través de una oficina u otro lugar de negocios en EE. UU. Las normas tributarias para personas no estadounidenses que poseen participaciones en una corporación estadounidense son muy complejas, y se recomienda encarecidamente a los titulares no estadounidenses que consulten con sus asesores fiscales sobre el posible impuesto federal sobre la renta de cualquier enajenación de participaciones.

Retención de respaldo y reporte de información

Por lo general, el Emisor debe informar anualmente al IRS el monto de los dividendos pagados, su nombre y dirección, y el monto de los impuestos retenidos, si los hubiere. Se le enviará un informe similar.

Los pagos de dividendos o del producto de la enajenación de los intereses que se le hagan pueden estar sujetos a la presentación de información adicional y a la retención de respaldo a una tasa vigente del 28%, a menos que usted establezca una exención. No obstante lo anterior, la retención de respaldo y la presentación de información podrán aplicarse si nosotros o nuestro agente pagador tenemos conocimiento efectivo, o motivos para saber, de que usted es ciudadano estadounidense.

La retención adicional no constituye un impuesto adicional; más bien, la obligación tributaria sobre la renta de Estados Unidos de las personas sujetas a ella se reducirá en la cantidad retenida. Si la retención resulta en un pago excesivo de impuestos, generalmente se puede obtener un reembolso o crédito del IRS, siempre que se proporcione la información requerida oportunamente.

La discusión anterior sobre las consideraciones fiscales federales de Estados Unidos se ofrece únicamente a título informativo. No constituye asesoramiento fiscal. Cada posible inversor debe consultar a su propio asesor fiscal sobre las consecuencias fiscales federales, estatales, locales y extranjeras de Estados Unidos, si corresponde, derivadas de la adquisición, tenencia y enajenación de las Participaciones, incluidas las consecuencias de cualquier modificación propuesta en la legislación aplicable.

DÓNDE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL

Las declaraciones contenidas en este Memorándum constituyen únicamente un breve resumen de ciertas disposiciones de los documentos mencionados y de las transacciones contempladas. Estas declaraciones no pretenden ser una descripción completa de todos los términos y condiciones de dichos documentos y se califican en su totalidad por referencia a ellos. Como en cualquier resumen, se han omitido algunos detalles y excepciones. Si alguna de las declaraciones de este Memorándum entra en conflicto con alguno de los términos de dichos documentos, prevalecerán los términos de dichos documentos. Se hace referencia a los documentos para una comprensión completa de su contenido. Se pueden obtener copias de todos los documentos relacionados con la transacción descrita en este Memorándum en Reental America, en la dirección que se indica a continuación. Se invita y anima a cada posible inversor y a su asesor a que nos hagan preguntas sobre los términos y condiciones de la Oferta, la estructura y el funcionamiento de los ReentalTokens de la Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) y nuestro negocio, así como a que soliciten la información adicional necesaria para verificar la información contenida en este Memorándum. Intentaremos proporcionar respuestas y la información pertinente en la medida en que la tengamos o sea posible obtenerla, sin incurrir en gastos excesivos. Es posible que se exija a los posibles inversores la firma de acuerdos de confidencialidad como requisito previo para revisar los documentos que determinemos que contienen información confidencial, de propiedad exclusiva o sensible. Para obtener dicha información o concertar consultas, los posibles inversores pueden contactarnos a través de la siguiente dirección:

Reental America, LLC

Grupo Legal Saltiel
201 Alhambra Circle, Suite n.º 1050
Coral Gables, Florida 33134
(305) 735-6565

APÉNDICE A-AVISOS JURISDICCIONALES

AVISO A LOS RESIDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y A LAS "PERSONAS ESTADOUNIDENSES"

LA OFERTA Y VENTA DE LOS REENTALTOKENS ACTUALMENTE NO SE HA REGISTRADO BAJO LA LEY DE VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE 1933, CON SUS MODIFICACIONES (LA “LEY DE VALORES”), O BAJO LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DEL MISMO. LOS REENTALTOKENS NO PUEDEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O DE OTRA MANERA TRANSFERIDOS, EMPRENDIDOS O HIPOTECADOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS O A UNA “PERSONA ESTADOUNIDENSE” (COMO SE DEFINE EN EL REGLAMENTO PROMULGADO BAJO LA LEY DE VALORES), EXCEPTO SEGÚN LO PERMITIDO BAJO LA LEY DE VALORES Y LAS LEYES DE VALORES ESTATALES APLICABLES DE CONFORMIDAD CON UNA DECLARACIÓN DE REGISTRO EFECTIVA O UNA EXENCIÓN DE LA MISMA.

LEYENDA DEL UNIFORME DE LA NASAA

AL TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA COMPAÑÍA Y LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA, INCLUYENDO LOS MÉRITOS Y RIESGOS IMPLICADOS. LOS TOKENS NO HAN SIDO RECOMENDADOS POR NINGUNA COMISIÓN DE VALORES FEDERAL O ESTATAL NI AUTORIDAD REGULADORA. ADEMÁS, LAS AUTORIDADES ANTERIORES NO HAN CONFIRMADO LA EXACTITUD NI DETERMINADO LA ADECUACIÓN DE ESTE DOCUMENTO. CUALQUIER DECLARACIÓN EN CONTRARIO CONSTITUYE UN DELITO PENAL. ESTOS VALORES ESTÁN SUJETOS A RESTRICCIONES DE TRANSFERIBILIDAD Y REVENTA, Y NO PUEDEN TRANSFERIRSE NI REVENDERSE, EXCEPTO SEGÚN LO PERMITIDO POR LA LEY DE VALORES Y LAS LEYES DE VALORES ESTATALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON EL REGISTRO O LA EXENCIÓN. LOS POSIBLES INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DEBERÁN ASUMIR LOS RIESGOS FINANCIEROS DE ESTA INVERSIÓN DURANTE UN PERÍODO DE TIEMPO INDEFINIDO.

AVISO A LOS RESIDENTES DE AUSTRALIA

LOS REENTALTOKENS NO SON "VALORES" A LOS EFECTOS DEL CAPÍTULO 6D DE LA LEY DE SOCIEDADES DE 2001 (CTH) (O LA LEY DE SOCIEDADES). NO SE HA PRESENTADO NINGÚN PROSPECTO, DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DEL PRODUCTO NI OTRO DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN ANTE LA COMISIÓN AUSTRALIANA DE VALORES E INVERSIONES (ASIC) EN RELACIÓN CON ESTA OFERTA DE REENTALTOKENS. CUALQUIER OFERTA EN AUSTRALIA DE REENTALTOKENS SOLO PUEDE REALIZARSE A "CLIENTES MAYORISTAS" (EN EL SIGNIFICADO DE LAS SECCIONES 761G Y 761GA DE LA LEY DE SOCIEDADES) Y CUALQUIER PERSONA EN AUSTRALIA QUE SOLICITE QUE SE LE ASIGNEN REENTALTOKENS BAJO ESTA OFERTA GARANTIZA AL EMISOR DE LOS REENTALTOKENS QUE ES UN "CLIENTE MAYORISTA" (EN EL SIGNIFICADO DE LAS SECCIONES 761G Y 761GA DE LA LEY DE SOCIEDADES). LOS REENTALTOKENS NO DEBEN OFRECERSE A LA VENTA EN AUSTRALIA DURANTE LOS 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE ASIGNACIÓN DE LOS REENTALTOKENS BAJO ESTA OFERTA A NINGÚN "CLIENTE MINORISTA" (EN EL SENTIDO DE LOS ARTÍCULOS 761G Y 761GA DE LA LEY DE SOCIEDADES). CUALQUIER INVERSOR QUE ADQUIERA LOS REENTALTOKENS DEBE CUMPLIR CON LAS RESTRICCIONES AUSTRALIANAS PARA LA VENTA.

AVISO A LOS RESIDENTES DE BRASIL

LOS REENTALTOKENS NO HAN SIDO NI SERÁN EMITIDOS NI COLOCADOS PÚBLICAMENTE, DISTRIBUIDOS, OFRECIDOS NI NEGOCIADOS EN LOS MERCADOS DE CAPITALES BRASILEÑOS. LA EMISIÓN DE LOS REENTALTOKENS NO HA SIDO NI SERÁ REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN BRASILEÑA DE VALORES Y BOLSA (“CVM”). CUALQUIER OFERTA PÚBLICA O DISTRIBUCIÓN, SEGÚN SE DEFINE EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS BRASILEÑOS, DE LOS REENTALTOKENS EN BRASIL NO ES LEGAL SIN REGISTRO PREVIO BAJO LAS LEYES BRASILEÑAS Y LOS REGLAMENTOS DE LA CVM. LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA DE LOS REENTALTOKENS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS, NO PUEDEN SUMINISTRARSE AL PÚBLICO EN BRASIL (DADO QUE LA OFERTA DE LOS REENTALTOKENS NO ES UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES EN BRASIL), NI UTILIZARSE EN RELACIÓN CON CUALQUIER OFERTA DE COMPRA O VENTA DE LOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO EN BRASIL. POR LO TANTO, LA COMPAÑÍA NO HA OFRECIDO NI VENDIDO, Y NO OFRECERÁ NI VENDERÁ, LOS REENTALTOKENS EN BRASIL, EXCEPTO EN CIRCUNSTANCIAS QUE NO CONSTITUYEN UNA OFERTA PÚBLICA, COLOCACIÓN, DISTRIBUCIÓN O NEGOCIACIÓN O UNA DISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA DE VALORES EN LOS MERCADOS DE CAPITALES BRASILEÑOS REGULADOS POR LA LEGISLACIÓN BRASILEÑA.

LAS PERSONAS QUE DESEEN OFRECER O ADQUIRIR LOS REENTALTOKENS DENTRO DE BRASIL DEBEN CONSULTAR CON SU PROPIO ABOGADO SOBRE LA APLICABILIDAD DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO O CUALQUIER EXENCIÓN DE LOS MISMOS.

AVISO A LOS RESIDENTES DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

CON RESPECTO A LAS RESTRICCIONES DE VENTA DE OFERTA PÚBLICA CONFORME A LA DIRECTIVA DE FOLLETOS EN RELACIÓN CON CADA ESTADO MIEMBRO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO QUE HAYA IMPLEMENTADO LA DIRECTIVA DE FOLLETOS (CADA UNO “ESTADO MIEMBRO PERTINENTE”), CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE IMPLEMENTE LA DIRECTIVA DE FOLLETO EN ESE ESTADO MIEMBRO PERTINENTE (LA “FECHA DE IMPLEMENTACIÓN PERTINENTE”), LA COMPAÑÍA NO HA HECHO NI HARÁ UNA OFERTA DE REENTALTOKENS QUE SON OBJETO DE LA OFERTA CONTEMPLADA EN ESTE MEMORANDO AL PÚBLICO EN ESE ESTADO MIEMBRO RELEVANTE, EXCEPTO QUE PUEDA, CON EFECTO DESDE E INCLUYENDO LA FECHA DE IMPLEMENTACIÓN RELEVANTE, HACER UNA OFERTA DE DICHOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO EN ESE ESTADO MIEMBRO RELEVANTE:

(A) INVERSORES CALIFICADOS: A CUALQUIER ENTIDAD JURÍDICA QUE SEA UN INVERSOR CALIFICADO SEGÚN SE DEFINE EN LA DIRECTIVA DE PROSPECTOS;

(B) MENOS DE 100 DESTINATARIOS: A MENOS DE 100 O, SI EL ESTADO MIEMBRO CORRESPONDIENTE HA IMPLEMENTADO LA DISPOSICIÓN PERTINENTE DE LA DIRECTIVA DE MODIFICACIÓN DE LA PD DE 2010, 150, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS (DIFERENTES A LOS INVERSORES CALIFICADOS SEGÚN SE DEFINE EN LA DIRECTIVA DE FOLLETOS), SEGÚN LO PERMITA LA DIRECTIVA DE FOLLETOS; O

(C) OTRAS OFERTAS EXENTAS: EN CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3(2) DE LA DIRECTIVA DE PROSPECTOS; SIEMPRE QUE NINGUNA OFERTA DE NOTAS REQUIERA QUE EL EMISOR O EL GESTOR PUBLIQUE UN PROSPECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA DIRECTIVA DE PROSPECTOS O COMPLEMENTE UN PROSPECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA DIRECTIVA DE PROSPECTOS.

A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, LA EXPRESIÓN “OFERTA DE REENTALTOKENS AL PÚBLICO” EN RELACIÓN CON CUALQUIER REENTALTOKENS EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO PERTINENTE SIGNIFICA LA COMUNICACIÓN EN CUALQUIER FORMA Y POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN SUFFICIENTE SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA Y LOS REENTALTOKENS QUE SE OFRECERÁN PARA QUE UN INVERSOR DECIDA COMPRAR O SUSCRIBIR LOS REENTALTOKENS, SEGÚN LA MISMA PUEDA VARIARSE EN ESE ESTADO MIEMBRO POR CUALQUIER MEDIDA QUE IMPLEMENTE LA DIRECTIVA DE FOLLETO EN ESE ESTADO MIEMBRO, LA EXPRESIÓN “DIRECTIVA DE FOLLETO” SIGNIFICA LA DIRECTIVA 2003/71/CE (Y SUS MODIFICACIONES, INCLUIDA LA DIRECTIVA MODIFICADORA PD DE 2010, EN LA MEDIDA EN QUE SE IMPLEMENTE EN EL ESTADO MIEMBRO PERTINENTE), Y INCLUYE CUALQUIER MEDIDA DE EJECUCIÓN PERTINENTE EN EL ESTADO MIEMBRO CORRESPONDIENTE Y LA EXPRESIÓN “DIRECTIVA MODIFICADORA DE LA DP DE 2010” SIGNIFICA LA DIRECTIVA 2010/73/UE.

AVISO A LOS RESIDENTES DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO EN RELACIÓN CON ELLOS NO CONSTITUYEN UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES, YA SEA POR VENTA O SUSCRIPCIÓN, EN LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS. LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ NEGOCIOS EN LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS. LOS REENTALTOKENS NO SE HAN OFRECIDO NI VENDIDO, Y NO SE OFRECERÁN NI VENDERÁN, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, EN LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEY, SIN QUE ELLO OBLIGUE A LA COMPAÑÍA A REGISTRARSE EN LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.

AVISO A LOS RESIDENTES DE CANADÁ

ESTE MEMORANDO CONSTITUYE UNA OFERTA DE LOS REENTALTOKENS EN TODAS LAS PROVINCIAS DE CANADÁ (LA “JURISDICCIÓNES CANADIENSES”). NINGUNA COMISIÓN DE VALORES O AUTORIDAD SIMILAR EN CANADÁ HA REVISADO O DE NINGUNA MANERA SE HA PRONUNCIADO SOBRE ESTE MEMORÁNDUM O LOS MÉRITOS DE LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER

DECLARACIÓN DE LO CONTRARIO ES UN DELITO.

LA DISTRIBUCIÓN DE REENTALTOKENS EN LAS JURISDICCIÓN CANADIENSES SE REALIZA ÚNICAMENTE SOBRE LA BASE DE UNA COLOCACIÓN PRIVADA Y ESTÁ EXENTA DEL REQUISITO DE QUE LA COMPAÑÍA ELABORE Y PRESENTE UN PROSPECTO ANTE LAS AUTORIDADES REGULADORAS DE VALORES CANADIENSES PERTINENTES. POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER REVENTA DE LOS REENTALTOKENS DEBE REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE VALORES CANADIENSES APLICABLES, LAS CUALES VARÍAN SEGÚN LA JURISDICCIÓN PERTINENTE Y LAS CUALES PUEDEN EXIGIR QUE LAS REVENTAS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DEL PROSPECTO Y REGISTRO DEL COMERCIANTE, O CON EXENCIOS DE DICHOS REQUISITOS. ESTAS RESTRICCIONES DE REVENTA PUEDEN, EN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS, APLICARSE A LAS REVENTAS DE REENTALTOKENS FUERA DE CANADÁ. SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES CANADIENSES QUE BUSQUEN ASESORAMIENTO LEGAL ANTES DE REALIZAR CUALQUIER REVENTA DE REENTALTOKENS, TANTO DENTRO COMO FUERA DE CANADÁ.

LA COMPAÑÍA NO ES ACTUALMENTE, NI PRETENDE CONVERTIRSE EN, UN "EMISOR INFORMANTE", SEGÚN SE DEFINE ESTE TÉRMINO EN LA LEY CANADIENSE APLICABLE SOBRE VALORES, EN NINGUNA PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ. SE ADVIERTE A LOS INVERSORES CANADIENSES QUE LOS REENTALTOKENS NO ESTÁN NI COTIZARÁN EN NINGUNA BOLSA DE VALORES DE CANADÁ, Y QUE NO EXISTE NI SE PREVÉ QUE EXISTA UN MERCADO PÚBLICO PARA LOS REENTALTOKENS EN CANADÁ TRAS ESTA OFERTA. SE ADVIERTE ADEMÁS A LOS INVERSORES CANADIENSES QUE LA COMPAÑÍA NO ESTÁ OBLIGADA A PRESENTAR, Y ACTUALMENTE NO TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR, UN PROSPECTO O DOCUMENTO SIMILAR ANTE NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES EN CANADÁ QUE CALIFICE LA REVENTA DE LOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO EN CUALQUIER PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ EN CONEXIÓN CON ESTA OFERTA. EN CONSECUENCIA, LOS REENTALTOKENS PODRÍAN ESTAR SUJETOS A UN PERÍODO DE RETENCIÓN INDEFINIDO SEGÚN LAS LEYES DE VALORES CANADIENSES APLICABLES, A MENOS QUE LAS REVENTAS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DEL PROSPECTO APLICABLES O DE CONFORMIDAD CON UNA EXENCIÓN DISPONIBLE DE DICHOS REQUISITOS DEL PROSPECTO.

REPRESENTACIONES DE INVERSORES CANADIENSES

Español CADA INVERSOR CANADIENSE QUE ADQUIERA REENTALTOKENS SE CONSIDERARÁ QUE HA DECLARADO QUE: (I) DICHO INVERSOR ES RESIDENTE EN UNA JURISDICCIÓN CANADIENSE DESIGNADA; (II) QUE, SEGÚN SU CONOCIMIENTO, LA OFERTA Y VENTA DE REENTALTOKENS NO FUERON ACOMPAÑADAS DE NINGUNA PUBLICIDAD DE LOS REENTALTOKENS EN NINGÚN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN GENERAL Y REGULAR DE PAGO, RADIO, TELEVISIÓN O TELECOMUNICACIONES, INCLUIDA LA PANTALLA ELECTRÓNICA, O CUALQUIER OTRA FORMA DE PUBLICIDAD EN CANADÁ; (III) CUANDO LO REQUIERA LA LEY, DICHO INVERSOR ESTÉ COMPRANDO REENTALTOKENS COMO PRINCIPAL, O SE CONSIDERE QUE COMPRA COMO PRINCIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE VALORES APLICABLES DE LA JURISDICCIÓN CANADIENSE APLICABLE, PARA SU PROPIA CUENTA Y NO COMO AGENTE PARA BENEFICIO DE OTRA PERSONA, O SE CONSIDERE QUE COMPRA DE ESTE MODO, Y ESTÁ COMPRANDO SOLO PARA INVERSIÓN Y NO CON VISTAS A LA REVENTA O DISTRIBUCIÓN; (IV) DICHO INVERSOR O CUALQUIER INVERSOR FINAL PARA EL CUAL DICHO INVERSOR ESTÉ ACTUANDO COMO AGENTE TIENE DERECHO, BAJO LAS LEYES DE VALORES APLICABLES EN LAS JURISDICCIÓN CANADIENSES PERTINENTES, A SUSCRIBIRSE A REENTALTOKENS SIN EL BENEFICIO DE UN PROSPECTO CALIFICADO BAJO DICHAS LEYES DE VALORES; Y SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, (A) DICHO INVERSOR ES UN "INVERSOR ACREDITADO" SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN 1.1 DEL INSTRUMENTO NACIONAL 45-106 – EXENCIOS DEL PROSPECTO ("NI 45-106") Y LA SECCIÓN 73.3 DE LA LEY DE VALORES (ONTARIO), SEGÚN CORRESPONDA, Y, CUANDO EL INVERSOR SEA UN "INVERSOR ACREDITADO" INDIVIDUAL, SE BASA EN EL PÁRRAFO (J.1) DE LA DEFINICIÓN DE "INVERSOR ACREDITADO", Y (B) ES UN "CLIENTE PERMITIDO" SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN LA SECCIÓN 1.1 DEL INSTRUMENTO NACIONAL 3103 – REQUISITOS DE REGISTRO, EXENCIOS Y OBLIGACIONES CONTINUAS DEL REGISTRANTE ("EN 3103") Y, SI CORRESPONDE, ESTÁ COMPRANDO LOS REENTALTOKENS DE UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO A APLICAR LA "EXENCIÓN DE DISTRIBUIDOR INTERNACIONAL" CONTENIDA EN LA SECCIÓN 8.18 DE NI 3103; (V) DICHO INVERSOR NO ES UNA PERSONA CREADA O UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRAR O MANTENER VALORES COMO UN "INVERSOR ACREDITADO"; Y (VI) DICHO INVERSOR CERTIFICA QUE NINGUNO DE LOS FONDOS QUE SE UTILIZAN PARA COMPRAR LOS REENTALTOKENS SON, SEGÚN SU CONOCIMIENTO, PRODUCTOS OBTENIDOS O DERIVADOS COMO RESULTADO DE ACTIVIDADES ILEGALES Y QUE: (A) LOS FONDOS QUE SE UTILIZAN PARA COMPRAR LOS REENTALTOKENS NO REPRESENTAN PRODUCTOS DEL DELITO A LOS EFECTOS DEL CÓDIGO PENAL (CANADÁ) NI PRODUCTOS DEL

DELITO (DINERO LAVADO DE DINERO) Y LEY FINANCIERA DEL TERRORISMO (CANADÁ) O CUALQUIER REGLAMENTO ADOPTADO BAJO LA LEY DE MEDIDAS ECONÓMICAS ESPECIALES (CANADÁ) O LA LEY DE LOS ESTADOS UNIDOS.

LEY DE LAS NACIONES UNIDAS (CANADÁ) (COLECTIVAMENTE, LA “**LEGISLACIÓN CANADIENSE SOBRE AML Y SANCIONES ECONÓMICAS**”) Y (B) LA LEY PUEDE EXIGIR EN EL FUTURO QUE LA COMPAÑÍA REVUELVA EL NOMBRE DE DICHO INVERSOR Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉL, DE FORMA CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN CANADIENSE SOBRE AML Y SANCIONES ECONÓMICAS O COMO LO EXIJAN LAS LEYES, REGLAMENTOS O NORMAS APLICABLES.

ADEMÁS, SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR CANADIENSE QUE SE SUSCRITA A REENTALTOKENS HA DECLARADO A LA COMPAÑÍA Y A CUALQUIER DISTRIBUIDOR QUE VENDA LOS REENTALTOKENS A DICHO INVERSOR QUE: (I) LA COMPAÑÍA LE HA NOTIFICADO (A) QUE LA COMPAÑÍA ESTÁ OBLIGADA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN (LA “**INFORMACIÓN PERSONAL**”) RELATIVA A DICHO INVERSOR SEGÚN SE REQUIERE DIVULGAR EN EL ANEXO I DEL FORMULARIO 45-106F1 BAJO LA NORMA NI 45-106 (INCLUYENDO SU NOMBRE, DIRECCIÓN, NÚMERO DE TELÉFONO Y EL NÚMERO Y VALOR DE CUALQUIER REENTALTOKEN COMPRADO); (B) DICHA INFORMACIÓN PERSONAL SE ENTREGARÁ A LA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES O AL REGULADOR DE ACUERDO CON LA NORMA NI 45-106; (C) DICHA INFORMACIÓN PERSONAL SE RECOPILA INDIRECTAMENTE POR LA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES O AL REGULADOR BAJO LA AUTORIDAD QUE SE LE OTORGA BAJO LA LEGISLACIÓN DE VALORES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; (D) DICHA INFORMACIÓN PERSONAL SE RECOPILA PARA LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE SOBRE VALORES; Y (E) EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ONTARIO QUE PUEDE RESPONDER PREGUNTAS SOBRE LA RECOPILACIÓN INDIRECTA DE DICHA INFORMACIÓN PERSONAL POR PARTE DE LA COMISIÓN DE VALORES DE ONTARIO ES EL FUNCIONARIO DE CONSULTAS DE LA COMISIÓN DE VALORES DE ONTARIO, 20 QUEEN STREET WEST, TORONTO, ONTARIO M5H 3S8, TELÉFONO: (416) 593-8314; Y (II) AL COMPRAR REENTALTOKENS, DICHO INVERSOR HA AUTORIZADO LA RECOPILACIÓN INDIRECTA DE LA INFORMACIÓN PERSONAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES O EL REGULADOR. ADEMÁS, DICHO INVERSOR RECONOCE QUE SU NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO EL NÚMERO Y OTRA INFORMACIÓN ESPECIFICADA, INCLUYENDO EL NÚMERO DE REENTALTOKENS QUE HA COMPRADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS BONOS AL INVERSOR, PODRÁN SER DIVULGADOS A OTRAS AUTORIDADES REGULADORAS DE VALORES CANADIENSES Y PODRÁN ESTAR DISPONIBLES AL PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LA LEY APLICABLE. AL COMPRAR LOS REENTALTOKENS, CADA INVERSOR CANADIENSE CONSENTE LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN.

RESUMEN DE LOS DERECHOS DE ACCIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS O RESCISIÓN EN CIERTAS JURISDICCIONES CANADIENSES LA LEGISLACIÓN DE VALORES EN CIERTAS PROVINCIAS O TERRITORIOS DE CANADÁ PUEDE PROPORCIONAR A UN INVERSIONISTA CANADIENSE RECURSOS POR RESCISIÓN O DAÑOS Y PERJUICIOS SI ESTE MEMORANDO (INCLUIDA CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MISMO) CONTIENE UNA DECLARACIÓN FALSA, SIEMPRE QUE DICHO INVERSIONISTA EJERZA LOS RECURSOS POR RESCISIÓN O DAÑOS Y PERJUICIOS DENTRO DEL PLAZO PRESCRITO POR LA LEGISLACIÓN DE VALORES DE LA PROVINCIA O TERRITORIO DE DICHO INVERSIONISTA. LOS INVERSORES CANADIENSES DEBEN CONSULTAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN DE VALORES DE LA PROVINCIA O TERRITORIO DE DICHO INVERSOR PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTOS DERECHOS O CONSULTAR CON UN ASESOR LEGAL.

AVISO A LOS RESIDENTES DE LAS ISLAS CAIMÁN

NO SE PUEDE REALIZAR NINGUNA OFERTA NI INVITACIÓN AL PÚBLICO DE LAS ISLAS CAIMÁN PARA LA COMPRA DE REENTALTOKEN. ESTE MEMORANDO NO CONSTITUIRÁ UNA OFERTA, INVITACIÓN NI SOLICITUD A NINGÚN MIEMBRO DEL PÚBLICO DE LAS ISLAS CAIMÁN PARA LA COMPRA DE REENTALTOKEN. LOS REENTALTOKEN PODRÁN SER PROPIETARIOS BENEFICIOSOS DE PERSONAS RESIDENTES, DOMICILIADAS, ESTABLECIDAS, CONSTITUIDAS O REGISTRADAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LAS ISLAS CAIMÁN. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ NEGOCIOS CON EL PÚBLICO DE LAS ISLAS CAIMÁN, SALVO EN LA MEDIDA EN QUE SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES FUERA DE LAS ISLAS CAIMÁN. **PÚBLICO** A LOS EFECTOS DE ESTA DISPOSICIÓN NO INCLUYE (I) CUALQUIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REGISTRADA BAJO LA LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (REVISIÓN DE 2018), (II) CUALQUIER SOCIEDAD NO RESIDENTE EXENTA U ORDINARIA REGISTRADA BAJO LA LEY DE SOCIEDADES (REVISIÓN DE 2018), (III) UNA SOCIEDAD EXTRANJERA REGISTRADA DE CONFORMIDAD CON LA PARTE IX DE LA LEY DE SOCIEDADES (REVISIÓN DE 2018), (IV) UNA SOCIEDAD COMANDITARIA EXTRANJERA REGISTRADA BAJO LA SECCIÓN 42 DE LA LEY DE SOCIEDADES COMANDITARIAS EXENTAS (REVISIÓN DE 2018), (V) CUALQUIER SOCIEDAD QUE ACTÚE COMO SOCIO GENERAL DE UNA SOCIEDAD REGISTRADA BAJO LA SECCIÓN 9(1) DE LA LEY DE SOCIEDADES COMANDITARIAS EXENTAS (REVISIÓN DE 2018) O (VI) CUALQUIER DIRECTOR O FUNCIONARIO DEL MISMO QUE ACTÚE EN ESA CAPACIDAD O EL FIDUCIARIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO REGISTRADO O CAPAZ DE REGISTRARSE BAJO LA SECCIÓN 74 DE LA LEY DE FIDEICOMISOS (REVISIÓN DE 2018) QUE ACTÚE EN ESA CAPACIDAD.

AVISO A LOS RESIDENTES EN FRANCIA

LOS REENTALTOKENS NO SE OFRECEN AL PÚBLICO EN FRANCIA. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE MEMORANDO Y LA EMISIÓN DE LOS REENTALTOKENS PUEDEN ESTAR RESTRINGIDAS EN CIERTAS JURISDICCIONES. ES RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER PERSONA EN POSESIÓN DE LOS REENTALTOKENS O DOCUMENTOS RELACIONADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA QUE DESEE SUSCRIBIRSE A LOS REENTALTOKENS, INFORMARSE Y CUMPLIR TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN PERTINENTE. NO SE HA TOMADO NINGUNA MEDIDA QUE PERMITA, O SE PRETENDA, UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS REENTALTOKENS EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SE REQUIERA DICHA MEDIDA PARA TAL FIN. POR CONSIGUIENTE, LOS REENTALTOKENS NO PUEDEN OFRECERSE NI VENDERSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, Y NI ESTE DOCUMENTO NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN, APLICACIÓN, ANUNCIO U OTRO DOCUMENTO PUEDEN DISTRIBUIRSE O PUBLICARSE EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN, EXCEPTO BAJO CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. LA COMPAÑÍA NO HACE NINGUNA REPRESENTACIÓN NI GARANTÍA A NINGUNA COMPRA PROSPECTIVA CON RESPECTO A LA LEGALIDAD DE UNA INVERSIÓN EN LOS REENTALTOKENS POR PARTE DE DICHA PERSONA BAJO VALORES APROPIADOS O LEYES SIMILARES. INVERTIR EN LOS REENTALTOKENS IMPLICA CIERTOS RIESGOS. EN PARTICULAR, CADA POSIBLE INVERSOR EN LOS REENTALTOKENS DEBE PARTIR DE LA SUPUESTA DE QUE EL COMPRADOR DE LOS REENTALTOKENS ASUME LOS RIESGOS ECONÓMICOS DE DICHA INVERSIÓN. LOS COMPRADORES NO DEBEN CONSIDERAR EL CONTENIDO DE ESTOS DOCUMENTOS COMO ASESORAMIENTO SOBRE ASUNTOS LEGALES, FISCALES O DE INVERSIÓN, Y SE LES ACONSEJA CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES PROFESIONALES SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS REENTALTOKENS O AMBOS, Y SUS CONSECUENCIAS. POR CONSIGUIENTE, LOS COMPRADORES DEBEN INFORMARSE SOBRE (A) LAS POSIBLES CONSECUENCIAS FISCALES, (B) LOS REQUISITOS LEGALES Y (C) CUALQUIER RESTRICCIÓN DE DIVISAS O REQUISITOS DE CONTROL DE CAMBIOS QUE PUEDAN ENCONTRAR BAJO LAS LEYES DE LOS PAÍSES DE SU CIUDADANÍA, RESIDENCIA O DOMICILIO Y QUE PUEDAN SER RELEVANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN, TENENCIA O DISPOSICIÓN DE REENTALTOKENS.

AVISO A LOS RESIDENTES DE ALEMANIA

LA COMPAÑÍA NO PRETENDE OFRECER LOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO EN ALEMANIA. NI LOS REENTALTOKENS NI LOS DOCUMENTOS UTILIZADOS EN RELACIÓN CON ELLOS CONSTITUYEN UNA OFERTA PÚBLICA NI UNA INVITACIÓN A REALIZAR OFERTAS PARA VENDER, COMPRAR, INTERCAMBIAR O TRANSFERIR LOS REENTALTOKENS EN ALEMANIA. LOS REENTALTOKENS NO SE HAN OFRECIDO NI VENDIDO, Y NO SE OFRECERÁN NI VENDERÁN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A O PARA EL BENEFICIO DE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD RESIDENTE, INCORPORADA, ESTABLECIDA O QUE TENGA SU RESIDENCIA HABITUAL EN ALEMANIA, EXCEPTO SEGÚN LO PERMITA LA LEY DE COMERCIO DE VALORES ALEMANA (WERTPAPIERHANDELSGESETZ - WPHG), EL REGLAMENTO DE FOLLETO DE LA UE (REGLAMENTO (UE) 2017/1129 DE 14 DE JUNIO DE 2017, LA LEY DE FOLLETO DE VALORES ALEMANA (WERTPAPIERPROSPEKTGESETZ - WPPG) Y LA LEY DE INVERSIÓN DE CAPITAL ALEMANA (VERMÖGENSANLAGEGESETZ - VERMANLG) SIN QUE LA COMPAÑÍA QUEDE SUJETA A DICHAS LEYES.

AVISO A LOS RESIDENTES DE HONG KONG

LA EMPRESA:

- (1) NO HA OFRECIDO NI VENDIDO, NI OFRECERÁ NI VENDERÁ REENTALTOKENS EN HONG KONG,

MEDIANTE NINGÚN DOCUMENTO, EXCEPTO (A) A “INVERSORES PROFESIONALES”, SEGÚN SE DEFINE EN LA ORDENANZA DE VALORES Y FUTUROS (CAP. 571) DE HONG KONG Y CUALQUIER NORMA DICTADA BAJO DICHA ORDENANZA; O (B) EN OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO DEN LUGAR A QUE EL DOCUMENTO SEA UN “PROSPECTO”, SEGÚN SE DEFINE EN LA ORDENANZA DE SOCIEDADES (DISPOSICIONES DE LIQUIDACIÓN Y VARIAS) (CAP. 32) DE HONG KONG, O QUE NO CONSTITUYAN UNA OFERTA AL PÚBLICO EN EL SENTIDO DE DICHA ORDENANZA; Y NO HA EMITIDO NI TENIDO EN SU POSESIÓN CON EL FIN DE EMITIR, Y NO EMITIRÁ NI TENDRÁ EN SU POSESIÓN CON EL FIN DE EMITIR, YA SEA EN HONG KONG O EN CUALQUIER OTRO LUGAR, NINGÚN ANUNCIO, INVITACIÓN O DOCUMENTO RELACIONADO CON LOS REENTALTOKENS, QUE ESTÉ DIRIGIDO A, O CUYO CONTENIDO PUEDA SER ACCEDIDO O LEÍDO POR, EL PÚBLICO DE HONG KONG (EXCEPTO SI LAS LEYES DE VALORES DE HONG KONG LO PERMITEN), EXCEPTO CON RESPECTO A LOS REENTALTOKENS QUE ESTÉN O ESTÉN DESTINADOS A SER DISPUESTOS ÚNICAMENTE A PERSONAS FUERA DE HONG KONG O ÚNICAMENTE A “INVERSORES PROFESIONALES” SEGÚN SE DEFINE EN LA ORDENANZA DE VALORES Y FUTUROS Y CUALQUIER NORMAS DICADAS BAJO ESA ORDENANZA.

AVISO A LOS RESIDENTES DE LA INDIA

LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO EN RELACIÓN CON ELLOS, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO, NO CONSTITUYEN UNA OFERTA DE VENTA NI UNA OFERTA DE COMPRA DE PARTICIPACIONES DE NINGUNA PERSONA QUE NO SEA A QUIEN SE ENVÍE ESTE DOCUMENTO, LA COMPAÑÍA O SUS AGENTES AUTORIZADOS. LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO EN RELACIÓN CON ELLOS NO DEBEN INTERPRETARSE COMO UN PROSPECTO. LOS REENTALTOKEN Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO EN RELACIÓN CON ELLOS NO SE OFRECEN PARA LA VENTA O SUSCRIPCIÓN, SINO QUE SE COLOCAN DE FORMA PRIVADA CON UN NÚMERO LIMITADO DE INVERSORES SOFISTICADOS, Y LOS POSIBLES INVERSORES DEBEN OBTENER ASESORAMIENTO LEGAL QUE INDICE QUE TIENEN DERECHO A SUSCRIBIRSE A ESTOS INSTRUMENTOS Y DEBEN CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES INDIAZ PERTINENTES A ESTE RESPECTO.

AVISO A LOS RESIDENTES DE ISRAEL

LA COMPAÑÍA NO PRETENDE OFRECER LOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO ISRAELÍ, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE VALORES ISRAELÍ DE 1968, NI OFRECERLOS, DENTRO DE UN AÑO ESPECÍFICO, A MÁS DE 35 DESTINADOS RESIDENTES EN ISRAEL. CADA POTENCIAL INVERSOR DEBE GARANTIZAR, Y POR LA PRESENTE GARANTIZA, A LA COMPAÑÍA QUE ADQUIERE LOS REENTALTOKENS EXCLUSIVAMENTE CON FINES DE INVERSIÓN Y NO PARA SU REVENTA.

AVISO A LOS RESIDENTES EN ITALIA

LOS REENTALTOKENS PUEDEN SER SUSCRITOS POR INVERSORES INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31, PÁRRAFO 2, DEL REGLAMENTO N.º 11522 DE LA CONSOB, DE 1 DE JULIO DE 1998, Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES E INTEGRACIONES. NI LOS REENTALTOKENS NI EL PRESENTE MEMORANDO CONSTITUYEN UNA OFERTA DE VENTA NI UNA SOLICITUD DE OFERTA DE COMPRA DE NINGUNO DE LOS REENTALTOKENS EN LA JURISDICCIÓN ITALIANA A INVERSORES PRIVADOS. POR CONSIGUIENTE, LOS REENTALTOKENS O EL MEMORANDO TIENEN UN CARÁCTER INFORMATIVO EXCLUSIVO CUANDO SE DIRIJAN A UN INVERSOR PRIVADO RESIDENTE EN ITALIA. DE CONFORMIDAD CON ESTE MEMORANDO, LOS REENTALTOKENS SOLO SE OFRECERÁN Y SUSCRIPCIONES SE ACEPTARÁN DE INVERSORES INSTITUCIONALES ITALIANOS, SEGÚN LO DEFINIDO ANTERIORMENTE. LOS REENTALTOKENS QUE SE OFRECERÁN DE CONFORMIDAD CON ESTE MEMORANDO NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS BAJO LAS LEYES DE VALORES PERTINENTES DE ITALIA PARA SER OFRECIDOS Y SUSCRITOS POR INVERSORES PRIVADOS.

AVISO A LOS RESIDENTES DE JAPÓN

Español LOS REENTALTOKENS SE OFRECEN A UN NÚMERO LIMITADO DE INVERSORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS (TEKIKAKU KIKAN TOSHIBA, SEGÚN SE DEFINE EN LA LEY DE BOLSA DE VALORES DE JAPÓN (LEY N.º 25 DE 1948, SEGÚN SUS MODIFICACIONES)) O UN PEQUEÑO NÚMERO DE INVERSORES, EN TODOS LOS CASOS BAJO CIRCUNSTANCIAS QUE CAERÁN DENTRO DE LA EXENCIÓN DE COLOCACIÓN PRIVADA DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE BOLSA DE VALORES Y OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES DE JAPÓN. COMO TAL, LOS REENTALTOKEN NO HAN SIDO REGISTRADOS Y NO SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE BOLSA DE VALORES DE JAPÓN. EL COMPRADOR DE LOS REENTALTOKENS ACEPTA NO RETRANSFERIR NI

REASIGNAR LOS REENTALTOKENS A NADIE QUE NO SEA UN NO RESIDENTE DE JAPÓN, EXCEPTO DE CONFORMIDAD CON UNA EXENCIÓN DE COLOCACIÓN PRIVADA DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE, Y DE OTRO MODO EN CUMPLIMIENTO CON, LA LEY DE BOLSA DE VALORES Y OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES DE JAPÓN.

AVISO A LOS RESIDENTES DE NUEVA ZELANDA

LOS REENTALTOKEN OFRECIDOS O VENDIDOS A INVERSORES EN NUEVA ZELANDA SOLO ESTÁN DISPONIBLES Y SOLO PUEDEN SER ACEPTADOS POR UN INVERSOR MAYORISTA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 3(2) Y 3(3) DEL ANEXO 1 DE LA LEY DE CONDUCTA DE LOS MERCADOS FINANCIEROS DE NUEVA ZELANDA DE 2013 QUE HAYA COMPLETADO UN CERTIFICADO DE INVERSOR MAYORISTA O UN CERTIFICADO DE INVERSOR ELEGIBLE O QUE INVIERTA UN MÍNIMO DE NZ € 457,200 EN LOS REENTALTOKEN. EL COMPRADOR RECONOCE Y ACEPTA QUE NO HA OFRECIDO NI VENDIDO, Y NO OFRECERÁ NI VENDERÁ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS REENTALTOKEN; EL COMPRADOR NO HA DISTRIBUIDO Y NO DISTRIBUIRÁ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTE MEMORANDO NI NINGÚN OTRO MATERIAL DE OFERTA O ANUNCIO EN RELACIÓN CON CUALQUIER OFERTA DE REENTALTOKENS; EN CADA CASO EN NUEVA ZELANDA, EXCEPTO A UNA PERSONA QUE SEA UN INVERSOR MAYORISTA; Y EL COMPRADOR NOTIFICARÁ AL EMISOR SI EL COMPRADOR DEJA DE SER UN INVERSOR MAYORISTA.

AVISO A LOS RESIDENTES DE SINGAPUR

ESTE MEMORANDO NO HA SIDO REGISTRADO COMO PROSPECTO ANTE LA AUTORIDAD MONETARIA DE SINGAPUR. POR CONSIGUIENTE, LA COMPAÑÍA NO HA OFRECIDO NI VENDIDO NINGÚN REENTALTOKEN NI HA HECHO QUE LOS REENTALTOKEN SEAN OBJETO DE UNA INVITACIÓN DE SUSCRIPCIÓN O COMPRA, Y NO OFRECERÁ NI VENDERÁ NINGÚN REENTALTOKEN NI HARÁ QUE LOS REENTALTOKEN SEAN OBJETO DE UNA INVITACIÓN DE SUSCRIPCIÓN O COMPRA, Y NO HA CIRCULADO NI DISTRIBUIDO, NI CIRCULARÁ NI DISTRIBUIRÁ, ESTE MEMORANDO NI NINGÚN OTRO DOCUMENTO O MATERIAL EN RELACIÓN CON LA OFERTA O VENTA, O LA INVITACIÓN DE SUSCRIPCIÓN O COMPRA, DE LOS REENTALTOKEN, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A CUALQUIER PERSONA EN SINGAPUR QUE NO SEA (I) UN INVERSOR INSTITUCIONAL (COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 4A DE LOS VALORES Y LEY DE FUTUROS (CAPÍTULO 289 DE SINGAPUR) (LA "SFA")) DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 274 DE LA SFA, (II) A UNA PERSONA RELEVANTE (COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 275(2) DE LA SFA) DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 275(1) DE LA SFA, O CUALQUIER PERSONA DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 275(1A) DE LA SFA, Y DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LA SECCIÓN 275 DE LA SFA, O (III) DE OTRO MODO DE CONFORMIDAD CON, Y DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE, CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE DE LA SFA.

CUANDO LOS REENTALTOKENS SE SUSCRIBAN O COMPREN BAJO LA SECCIÓN 275 DE LA SFA POR UNA PERSONA RELEVANTE QUE SEA:

- (A) UNA CORPORACIÓN (QUE NO ES UN INVERSOR ACREDITADO (COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 4A DE LA SFA)) CUYA ÚNICA ACTIVIDAD ES MANTENER INVERSIONES Y CUYA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL ES PROPIEDAD DE UNA O MÁS PERSONAS, CADA UNA DE LAS CUALES ES UN INVERSOR ACREDITADO; O
- (B) UN FIDEICOMISO (CUANDO EL FIDEICOMISO NO SEA UN INVERSOR ACREDITADO) CUYO ÚNICO PROPÓSITO SEA MANTENER INVERSIONES Y CADA BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO SEA UNA PERSONA QUE SEA UN INVERSOR ACREDITADO, LOS VALORES (COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 239(1) DE LA SFA) DE ESA CORPORACIÓN O LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS BENEFICIARIOS (COMO SE DESCRIBAN) EN ESE FIDEICOMISO NO SE TRANSFERIRÁN DENTRO DE LOS SEIS MESES DESPUÉS DE QUE ESA CORPORACIÓN O ESE FIDEICOMISO HAYA ADQUIRIDO LOS REENTALTOKENS DE CONFORMIDAD CON UNA OFERTA REALIZADA BAJO LA SECCIÓN 275 DE LA SFA, EXCEPTO:
 - (1) A UN INVERSIONISTA INSTITUCIONAL O A UNA PERSONA RELEVANTE DEFINIDA EN LA SECCIÓN 275(2) DE LA SFA, O A CUALQUIER PERSONA QUE SURJA DE UNA OFERTA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA SECCIÓN 275(1A) O LA SECCIÓN 276(4)(I)(B) DE LA SFA;
 - (2) CUANDO NO SE DA NI SE DARÁ CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR LA TRANSFERENCIA;
 - (3) CUANDO LA TRANSFERENCIA SEA POR IMPERIO DE LA LEY;

- (4) COMO SE ESPECIFICA EN LA SECCIÓN 276(7) DE LA SFA; O
- (5) SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL REGLAMENTO 32 DEL REGLAMENTO DE VALORES Y FUTUROS (OFERTAS DE INVERSIONES) (ACCIONES Y OBLIGACIONES) DE 2005 DE SINGAPUR.

AVISO A LOS RESIDENTES DE SUIZA

LOS REENTALTOKENS NO PUEDEN OFRECERSE PÚBLICAMENTE EN SUIZA Y NO SE INCLUIRÁN EN LA BOLSA SIX SWISS (“SEIS”) O EN CUALQUIER OTRA BOLSA DE VALORES O INSTALACIÓN DE NEGOCIACIÓN REGULADA EN SUIZA. LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO SE HAN PREPARADO SIN TENER EN CUENTA LAS NORMAS DE DIVULGACIÓN PARA PROSPECTOS DE EMISIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 652A O EL ARTÍCULO 1156 DEL CÓDIGO SUIZO DE OBLIGACIONES O LAS NORMAS DE DIVULGACIÓN PARA PROSPECTOS DE COTIZACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 27 Y SIGUIENTES DE LAS SEIS NORMAS DE COTIZACIÓN O LAS NORMAS DE COTIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA BOLSA DE VALORES O INSTALACIÓN DE NEGOCIACIÓN REGULADA EN SUIZA. NI LOS REENTALTOKENS NI NINGÚN MATERIAL DE MARKETING RELACIONADO PUEDEN DISTRIBUIRSE PÚBLICAMENTE NI PONERSE A DISPOSICIÓN PÚBLICAMENTE DE OTRO MODO EN SUIZA. LOS MATERIALES DE MARKETING NO HAN SIDO NI SERÁN PRESENTADOS NI APROBADOS POR NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA SUIZA, INCLUIDA EN PARTICULAR LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO FINANCIERO SUIZO, Y NO HAN SIDO AUTORIZADOS BAJO LA LEY FEDERAL SUIZA SOBRE PLANES DE INVERSIÓN COLECTIVA (“CISA”). LAS PROTECCIONES BRINDADAS A LOS ADQUIRIENTES DE PARTICIPACIONES EN PLANES DE INVERSIÓN COLECTIVA BAJO LA CISA NO SE EXTENDEN A LOS COMPRADORES DE REENTALTOKENS.

AVISO A LOS RESIDENTES DE TAIWÁN

Los Reentaltokens no han sido ni serán registrados ante la Comisión de Supervisión Financiera de Taiwán. Los Reentaltokens no podrán venderse, emitirse ni ofrecerse en Taiwán mediante una oferta pública o en circunstancias que constituyan una oferta en el sentido de la Ley de Valores y Bolsa de Taiwán que requiera un registro o aprobación de la Comisión de Supervisión Financiera de Taiwán. Ninguna persona o entidad en Taiwán ha sido autorizada para ofrecer, vender, asesorar sobre o intermediar de cualquier otra manera la oferta y venta de los Reentaltokens en Taiwán.

AVISO A LOS RESIDENTES DE TAILANDIA

Los Reentaltokens no se han registrado ni se registrarán en la Comisión de Bolsa y Valores de Tailandia. Por lo tanto, no se pueden ofrecer ni vender en Tailandia, ni se puede invitar a los inversores en Tailandia, ni directa ni indirectamente, a comprarlos. Tampoco se permite la distribución de este memorándum ni de ningún otro documento o material relacionado con la oferta, la venta o la invitación a la compra de los Reentaltokens en Tailandia, salvo que las leyes y regulaciones tailandesas aplicables lo permitan.

AVISO A LOS RESIDENTES DEL REINO UNIDO

LA COMPAÑÍA SOLO HA COMUNICADO O HA HECHO COMUNICAR Y SÓLO COMUNICARÁ O HARÁ COMUNICAR UNA INVITACIÓN O INDUCCIÓN PARA PARTICIPAR EN UNA ACTIVIDAD DE INVERSIÓN (EN EL SENTIDO DE LA SECCIÓN 21 DE LA LEY DE SERVICIOS Y MERCADOS FINANCIEROS DE 2000 (“Ley de Seguridad Alimentaria Federal (FSMA”)”) RECIBIDOS POR ELLA EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN O VENTA DE LOS REENTALTOKENS EN CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE LA SECCIÓN 21(1) DE LA FSMA NO SE APLICA A LA COMPAÑÍA Y HA CUMPLIDO Y CUMPLIRÁ CON TODAS LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA FSMA CON RESPECTO A CUALQUIER COSA HECHA POR ELLA EN RELACIÓN CON LOS REENTALTOKENS EN, DESDE O QUE DE OTRO MODO INVOLUCRE AL REINO UNIDO

AVISO A LOS RESIDENTES DE TODAS LAS DEMÁS JURISDICCIONES

NO SE HA TOMADO MEDIDA ALGUNA PARA PERMITIR LA OFERTA, VENTA, POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE LOS REENTALTOKENS NI DE NINGÚN DOCUMENTO RELACIONADO EN NINGUNA JURISDICCIÓN DONDE SE REQUIERA ACCIÓN PARA TAL FIN. USTED DEBE INFORMARSE SOBRE LAS RESTRICCIONES RELACIONADAS CON LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO EN SU JURISDICCIÓN Y CUMPLIR CON ELLAS.

APÉNDICE B-ARQUITECTURA DE CONTRATO INTELIGENTE REENTALTOKEN

El desarrollo de contratos inteligentes de ReentalToken se centra en varios proyectos de código abierto para garantizar la calidad de nuestro producto. Nuestra arquitectura se compone de los siguientes actores principales:

- Contrato de activo subyacente
- Token de seguridad
- Registrador KYC

Contrato de activo subyacente

El contrato de activo subyacente contiene información de la corporación como: identificador de título de ReentalToken, nombre legal de la empresa, dirección completa de la escritura (si corresponde), ciudad, estado, código postal y país, identificador fiscal, propietario del contrato de activo subyacente de ReentalToken o custodio, y dirección del token agnóstico de ReentalToken en la red principal de tokens agnósticos.

El Contrato de Activo Subyacente es el contrato más simple y actúa como base del Contrato de Seguridad para vincular la relación de los ReentalTokens. Se implementa un "Contrato de Activo Subyacente" por propiedad o participación en un club de inversión inmobiliaria. El Contrato de Activo Subyacente contiene tanto el nombre de la Serie correspondiente como la dirección física de la propiedad de la Serie o los detalles de su participación en el club de inversión inmobiliaria.

Tokens de seguridad

Cada Contrato de Activo Subyacente incluirá la gestión de un contrato de Token de Seguridad. Este contrato contiene los ReentalTokens y el suministro total. Los ReentalTokens pueden implementarse automáticamente en la Red Principal de Tokens Agnósticos. Los ReentalTokens incorporan un módulo de Administración para crear lo siguiente:

- Creación de una nueva oferta de tokens de seguridad
- Gestión de la Oferta de Tokens de Seguridad, la venta puede ser abierta o cronometrada.
- La implementación del token de seguridad se realizará en la red principal del token agnóstico.
- Revocar y redistribuir. Esto puede hacer que el token de seguridad sea mutable. Es decir, un ReentalToken puede redistribuirse en una nueva dirección de red de tokens agnósticos, actualizar el contrato de activo subyacente y provocar la autodestrucción del token de seguridad anterior, anulándolo.

Cada Oferta de ReentalToken tendrá una etiqueta única. Esta etiqueta contiene el nombre específico del token y la información relacionada. Por ejemplo, la siguiente tabla describe las propiedades de la Oferta de Token de Seguridad ReentalToken:

Símbolo de token	Nombre del token	Suministro de tokens	Dirección de token agnóstica
------------------	------------------	----------------------	------------------------------

Registrador KYC/AML

La validación KYC/AML se realizará fuera de la cadena a través del portal web de Reental America. Una vez completado el proceso KYC/AML y verificado el posible inversor, el Registrador KYC lo añadirá a un registro en la cadena.

Todas las direcciones de tokens agnósticos en el registro en cadena se añadirán automáticamente. Cada destinatario de token agnóstico tendrá un nombre asociado, visible en el portal administrativo de Reental America, y vinculado a un documento de identificación.

También mantendremos una base de datos de respaldo de los inversores incluidos en la lista blanca que coincidirá con el registro en cadena.

Transferibilidad de ReentalToken

La transferibilidad de todos los ReentalTokens dependerá de esta lista blanca de registradores KYC/AML. Los ReentalTokens sólo podrán transferirse a direcciones que figuren en el registro en cadena.

Será imposible transferir ReentalTokens a una dirección de token agnóstico que no esté en la lista blanca. La única

manera de que las personas se incluyan en la lista blanca es que completen el proceso de validación KYC/AML.

Las listas blancas serán globales, lo que significa que cuando un inversor de una Serie de Reental America sea incluido en la lista blanca y se inicie una nueva oferta de tokens de seguridad de Reental America, podrá participar en la nueva oferta sin tener que repetir el proceso KYC/AML. Los inversores de Reental America deberán aprobar la validación KYC/AML cada seis meses para cumplir con la normativa.

Los compradores estadounidenses estarán sujetos a una restricción de transferibilidad de un año y un día.

Anexo A – Acuerdo operativo

Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), LLC
Una sociedad de responsabilidad limitada de Florida

ACUERDO OPERATIVO

DE

Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1) 100, LLC

UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE FLORIDA

Este **Acuerdo operativo** (este "*Acuerdo*") de **Serie RNT SPV-5, LLC, LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Florida** (el "*Compañía*"), vigente a partir del 29 de diciembre de 2025 (el "**Fecha de entrada en vigor**"), se celebra entre los "**Miembros**" y la Compañía, según lo establecido en el presente. Los Miembros individuales se denominan colectivamente, junto con cualquier otra Persona admitida en la Compañía de conformidad con los términos del presente, como "*Miembros*" e individualmente como "*Miembro*".

Declaración preliminar

MIENTRAS, la Compañía se formó bajo las leyes del Estado de Florida mediante la presentación de los Artículos de Organización (el "*Artículos de organización*") con el Departamento de Estado del Estado de Florida el 19 de noviembre de 2025;

MIENTRAS, los Miembros desean organizar y operar la Compañía como una compañía de responsabilidad limitada bajo la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada de Florida, siendo los Estatutos de Florida, Sección 605.0101 y siguientes, según se modifiquen periódicamente (la "*Acto*");

MIENTRAS QUE, los Miembros desean modificar y sustituir cualquier acuerdo previo entre las Partes con respecto al funcionamiento de la Compañía;

MIENTRAS, los Miembros y la Compañía ahora desean celebrar este Acuerdo para (a) reflejar la admisión de los Miembros como miembros del mismo y la emisión a ellos de un Interés de Membresía (como se define más adelante), (b) establecer la manera en que se gestionarán los negocios y asuntos de la Compañía y (c) determinar sus derechos, deberes y obligaciones con respecto a la Compañía.

AHORA, POR TANTO, en consideración de los convenios y acuerdos mutuos que se establecen a continuación y por una contraprestación mutua, de mutuo beneficio y valor, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por la presente, las partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

Términos definidos; reglas de construcción

1.1 Términos definidos. Los términos utilizados con letras mayúsculas iniciales que no estén definidos de otra manera en el cuerpo de este Acuerdo tendrán los significados que se les dan en Anexo 1.1 adjunto al presente e incorporado por referencia al mismo.

1.2 Reglas de construcción. A los efectos del presente Acuerdo: (a) las palabras "incluye", "incluye" e "incluyendo" se considerarán seguidas de las palabras "sin limitación"; y (b) las palabras "en el presente", "del presente", "por el presente", "al presente" y "en virtud del presente" se refieren al presente Acuerdo en su totalidad. Todos los importes en dólares especificados en este Acuerdo se expresan en dólares estadounidenses, salvo que se indique lo contrario. Las definiciones dadas para cualquier término definido en este Acuerdo se aplicarán por igual tanto al singular como al plural de los términos definidos. Siempre que el contexto lo requiera, cualquier pronombre incluirá las formas masculina, femenina y neutra correspondientes. Salvo que el contexto lo requiera, las referencias en el presente: (i) a los Artículos, Secciones y Anexos se refieren a los Artículos, Secciones y Anexos adjuntos al presente Acuerdo; (ii) a un acuerdo,

instrumento u otro documento se refiere a dicho acuerdo, instrumento u otro documento en su forma enmendada, reformulada, reemplazada, complementada o modificada ocasionalmente; y (iii) a una ley o reglamento emitidos al amparo del mismo significa dicha ley o reglamento, según se modifique oportunamente, e incluye cualquier legislación sucesora y cualquier reglamento promulgado al amparo del mismo. El presente Acuerdo se interpretará sin tener en cuenta ninguna presunción o norma que exija interpretación o interpretación en contra de la parte que redacte un instrumento o que lo haga redactar. Los Anexos y Anexos a los que se hace referencia en el presente Acuerdo (si los hubiera) se interpretarán junto con el presente Acuerdo y como parte integrante del mismo, en la misma medida que si se hubieran incluido textualmente en él.

ARTÍCULO II

Constitución; Nombre; Oficina principal; Objeto de la empresa; Duración

2.1 Formación. La Compañía se constituyó de conformidad con las disposiciones de la Ley, tras la presentación de los Artículos de Organización ante el Secretario de Estado del Estado de Florida. Por la presente, se otorga autorización expresa a la persona que firma los Artículos de Organización (la “Organizador”) para actuar como “persona autorizada” en el sentido de la Ley, con el exclusivo propósito de ejecutar los Artículos de Organización presentados ante el Secretario de Estado del Estado de Florida; y al presentarse los Artículos de Organización, cesó la autoridad del Organizador. Este Acuerdo constituirá el “acuerdo operativo” (según se utiliza ese término en la Ley) de la Compañía. Los derechos, facultades, deberes, obligaciones y responsabilidades de los Miembros se determinarán de conformidad con la Ley y este Acuerdo. En la medida en que los derechos, facultades, deberes, obligaciones y responsabilidades de cualquier Miembro sean diferentes, debido a alguna disposición de este Acuerdo, de lo que serían bajo la Ley en ausencia de dicha disposición, este Acuerdo prevalecerá, en la medida permitida por la Ley.

2.2 Nombre. El nombre de la Compañía es "Series RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), LLC" o cualquier otro nombre o nombres que puedan designar los Miembros; siempre que el nombre siempre contenga las palabras "Compañía de Responsabilidad Limitada" o la abreviatura "L.L.C." o la designación "LLC"; siempre que el nombre no contenga el nombre de ni haga referencia a ningún Miembro o su Afiliado sin el consentimiento previo por escrito de dicho Miembro.

2.3 Lugar principal de negocios; Agente residente. La oficina principal inicial de la Compañía se encuentra en 201 Alhambra Circle, Suite 1050, Coral Gables, FL 33134, o en cualquier otro lugar que determine el Gerente. El agente registrado para notificaciones judiciales de la Compañía en el Estado de Florida será el agente registrado inicial nombrado en los Estatutos Sociales o la persona o personas que los Socios designen oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y la legislación aplicable.

2.4 Propósitos. La Compañía está autorizada a ejercer cualquier actividad comercial lícita.

2.5 Plazo; Disolución. La Compañía tendrá existencia perpetua a partir de la fecha en que se presentaron los Artículos de Organización ante el Secretario de Estado del Estado de Florida y continuará existiendo perpetuamente hasta que la Compañía se disuelva de conformidad con las disposiciones del Artículo VII.

2.6 Mantenimiento del estatus. Los Miembros tomarán todas las medidas necesarias para mantener a la Compañía en regla como una sociedad de responsabilidad limitada bajo la Ley, incluyendo la presentación de cualquier certificado de corrección, artículos de enmienda y otras solicitudes y certificados que puedan ser necesarios para proteger la responsabilidad limitada de los Miembros y hacer que la Compañía cumpla con la Ley Aplicable de cualquier jurisdicción en la que la Compañía posea propiedades o haga negocios.

2.7 Responsabilidad de los Socios. Salvo que se disponga expresamente en la Ley (o en cualquier otro acuerdo que puedan celebrar uno o más Miembros a su exclusivo criterio), ningún Miembro será responsable de ninguna deuda u obligación de la Compañía con ninguna otra Persona.

2.8 Propiedad y Renuncia a Partición y Valoración. Los intereses de cada Socio en la Compañía serán propiedad personal a todos los efectos. Salvo lo dispuesto específicamente en la Sección 2.8(a), todos los bienes e intereses en bienes (incluyendo la Propiedad), ya sean inmuebles o muebles, propiedad de la Compañía se considerarán propiedad (directa o indirecta) de la Compañía como entidad, y ningún Socio, individualmente, tendrá propiedad ni interés en dichos bienes o intereses, excepto como Socio de la Compañía. Cada Miembro, en nombre propio y de sus sucesores, representantes, herederos y cesionarios, por la presente renuncia y libera todos y cada uno de los siguientes derechos que tiene o puede tener, si los hubiera, en virtud de tener un Interés de Membresía en la Compañía: (a) cualquier derecho de participación o cualquier derecho a tomar cualquier otra acción que de otra manera podría estar disponible para dicho Miembro con el

propósito de cortar su relación con la Compañía o el interés de dicho Miembro en los activos mantenidos por la Compañía del interés del otro Miembro y (b) cualquier derecho a valoración y pago con respecto a los intereses de dicho Miembro en la Compañía o cualquier parte de la misma, excepto en la medida específicamente establecida en este documento.

2.9 Actividades de los Miembros. Los Miembros y Afiliados de los Miembros tienen otros intereses comerciales y pueden participar en otras actividades además de las relacionadas con la Compañía, incluyendo la realización o gestión de otras inversiones (deuda y capital). Cada Miembro reconoce que los demás Miembros y Afiliados de los demás Miembros tienen interés en administrar, invertir, poseer, operar, transferir, arrendar y utilizar de cualquier otra forma bienes inmuebles y participaciones en ellos con fines de lucro, así como en participar en cualquier actividad relacionada o incidental, y que cada uno realizará otras inversiones conforme a dichos intereses y a los requisitos de cualquier acuerdo del que ellos o sus Afiliados sean parte. Ni la Compañía ni ningún Miembro tendrán derecho, en virtud de este Acuerdo o de la relación que se crea por el presente, a ninguna otra empresa o actividad en la que participe cualquier Miembro o Afiliados de cualquier Miembro, ni a los ingresos o ganancias derivados de dichas empresas o actividades. La realización de otras empresas o actividades por parte de cualquier Miembro o Afiliados de cualquier Miembro, incluso si compiten con el negocio de la Compañía, cuenta por la presente con el consentimiento de todos los demás Miembros y no se considerará ilícita ni indebida en virtud de este Acuerdo ni de la legislación aplicable. Ningún Miembro o Afiliado de un Miembro estará obligado a presentar ninguna oportunidad de inversión particular a la Compañía, incluso si dicha oportunidad es de carácter tal que, de presentarse a la Compañía, podría ser aprovechada por la Compañía, y cada uno de dichos Afiliados tendrá el derecho de tomar para su propia cuenta, o recomendar a otros, cualquier oportunidad de inversión particular.

2.10 Periodo contable. El período contable de la Sociedad será el Año Fiscal.

ARTÍCULO III

Miembros; Capital

3.1 Miembros; Intereses de membresía.

(a) Los intereses de propiedad relativos de los Miembros en la Compañía se considerarán Intereses de Membresía (los “*Interés de membresía*”). Salvo que se establezca lo contrario en el Artículo IV, la participación de cada Miembro en las Ganancias y Pérdidas de la Compañía y el derecho a recibir distribuciones de la Compañía se determinarán y serán proporcionales a su respectivo Interés de Membresía.

(b) Cada Socio tendrá una Participación Social, según lo establecido al lado de su nombre en los libros y el libro mayor de la Compañía, con sus modificaciones periódicas. Tras la firma de este Acuerdo o de una página de firmas adjunta, cada Socio inicial será admitido como socio de la Compañía.

(do) Los nombres, direcciones para notificaciones, aportaciones de capital, cuentas iniciales de capital y participaciones de los socios figuran en el libro de socios de la Compañía, que se conserva en los libros y registros correspondientes. El gerente podrá modificar dicho libro de socios ocasionalmente para reflejar cualquier cambio de domicilio, la admisión de socios adicionales o sustitutos, o cualquier otra modificación de la información allí contenida.

(d) Una o más personas podrán ser admitidas como miembros de la Compañía en cualquier momento, según los términos y condiciones que determinen por unanimidad los miembros. Las aportaciones de capital requeridas a los miembros adicionales admitidos tras la adopción del presente Convenio Operativo, así como su respectiva participación, se especificarán por escrito al momento de dicha admisión, de conformidad con un acuerdo con la Compañía.

3.2 Aportaciones de capital.

(a) Con excepción de los Aportes de Capital de los Socios contemplados en **Sección 3.2** y como se establece en **Sección 3.3**: Ningún Socio podrá ni estará obligado a realizar ninguna Aportación de Capital adicional a la Compañía a menos que los Socios la hayan aprobado por unanimidad. Sin perjuicio de lo anterior, ningún Socio tendrá la obligación de realizar ninguna Aportación de Capital adicional a la Compañía para reponer un saldo deficitario en su Cuenta de Capital.

(b) Las disposiciones de este **Artículo III** son únicamente para el beneficio de los Miembros y ningún acreedor de la Compañía tendrá derecho a confiar en o hacer cumplir las obligaciones de los Miembros bajo este **Artículo III**.

(c) Devolución de Aportaciones de Capital. Salvo que se disponga lo contrario en este Acuerdo, y con sujeción a cualquier disposición pertinente de la Ley, ningún Miembro tendrá derecho a la devolución de ninguna Aportación de Capital ni de los intereses sobre una Aportación de Capital, salvo lo dispuesto específicamente en este Acuerdo Operativo.

3.3 Aportaciones de Capital Adicionales.

(a) Si, en cualquier momento o de vez en cuando después de que el Gerente determine que la Compañía requiere cantidades adicionales de efectivo para pagar los costos y gastos relacionados con las obligaciones de la Compañía, el Gerente puede, a su entera discreción, informar a los Miembros que se requieren Aportes de Capital en efectivo adicionales (“*Contribuciones adicionales en efectivo*”), y autorizar la emisión de unidades de membresía adicionales que se entregarán a futuros suscriptores en una oferta posterior.

3.4 Cuentas de capital

(a) Cada Miembro tendrá una cuenta de capital (cada una “*Cuenta de capital*”) en los libros de la Compañía que se verá *aumentado* por:

- (i) El monto de su Contribución de Capital inicial y cualquier Contribución de Capital adicional (realizada por un Miembro o un afiliado de un Miembro por cuenta y beneficio del Miembro), y
- (ii) Asignaciones de utilidades (o de partidas de las mismas).

Y se verá *disminuido* por:

- (i) La cantidad de dinero y el valor justo de mercado de la propiedad (neto de pasivos garantizados por la propiedad distribuida que asume o a la que dicha propiedad está sujeta) que le distribuye la Compañía, y
- (ii) Asignaciones que le corresponden de Pérdidas (o partidas de las mismas).

(b) Además, la Cuenta de Capital de cada Miembro estará sujeta a otros ajustes que puedan requerirse para cumplir con los requisitos de mantenimiento de la Cuenta de Capital de la Sección 704 (b) del Código.

ARTÍCULO IV

Asignaciones y distribuciones

4.1 Asignación de ganancias y pérdidas.

(a) Para cada año fiscal u otro período aplicable de la Compañía, salvo que se disponga lo contrario en este documento, las Ganancias (incluidas las Ganancias atribuibles a una transacción que dé lugar a Ingresos Netos de una Transacción de Capital) se asignarán a los Miembros *a prorrata* de acuerdo con su respectivo Porcentaje de Interés de los Miembros.

(b) Para cada año fiscal u otro período aplicable de la Compañía, salvo que se disponga lo contrario en este documento, la Pérdida (incluida la Pérdida atribuible a una transacción que dé lugar a Ingresos Netos de una Transacción de Capital) se asignará a los Miembros *a prorrata* de acuerdo con el Porcentaje de Interés de sus respectivos Miembros.

4.2 Distribuciones.

(a) El Gerente tendrá la discreción exclusiva para determinar el momento de las distribuciones y los montos agregados disponibles para la distribución.

(b) Todos los desembolsos a los Socios que no sean préstamos ni pagos por servicios prestados, ni reembolsos por gastos incurridos, que constituyan un gasto operativo deducible de impuestos para la Compañía, se

considerarán "distribuciones" y se reflejarán en la cuenta de capital del Socio que las reciba. Las distribuciones se realizarán únicamente si hay suficiente efectivo disponible después de la distribución para cubrir las necesidades previstas de la Compañía. No se realizarán distribuciones a un Socio si resultan en una cuenta de capital negativa.

4.3 Distribuciones en especie. No se permitirá ninguna "distribución en especie" de activos o propiedades de la Compañía a menos que se haya obtenido el consentimiento unánime previo de los Miembros.

4.4 Liquidación o Disolución. En caso de liquidación o disolución de la Compañía, los activos restantes después de la satisfacción (ya sea mediante el pago o mediante el establecimiento de reservas para ello) de los acreedores, incluidos los Miembros que sean acreedores, se distribuirán entre los Miembros de conformidad con la Sección 4.2(a).

ARTÍCULO V

Derechos, poderes y deberes de los miembros

5.1 Gestión de Negocios y Asuntos; Gerente.

(a) Sujeto a cualquier disposición contenida en este Acuerdo que requiera el consentimiento o aprobación de los Miembros, la administración y el control general de los negocios y asuntos de la Compañía estarán a cargo de Reental America, LLC como Gerente de la Compañía (el "Gerente). El Gerente permanecerá en su cargo hasta que ocurra lo primero: su destitución por causa justificada u otra causa establecida en este Acuerdo. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en este Acuerdo y en una resolución escrita (o consentimiento escrito) adoptada por el Gerente, ningún Miembro será agente de la Compañía ni tendrá autoridad para vincularla ni actuar en nombre de la Compañía. En caso de destitución de un Gerente por causa justificada, los Miembros designarán a un sucesor para dicho Gerente tan pronto como sea razonablemente posible dadas las circunstancias.

(b) El(los) Gerente(s) dedicará(n) a los negocios de la Compañía el tiempo que razonablemente sea necesario en relación con sus deberes y responsabilidades en virtud del presente.

(c) Cualquier acción que el(los) Gerente(s) requiera o permita tomar podrá realizarse sin una reunión, y el Gerente tendrá autoridad exclusiva y sin restricciones para administrar los asuntos comerciales de la Compañía a su entera discreción.

(d) La Compañía reembolsará total e íntegramente al/los Gerente(s) todos los costos y gastos de bolsillo razonables en que incurra dicho/s Gerente(s) en relación con sus funciones como "Gerente".

(mi) Los siguientes eventos constituirían causa de terminación del cargo de Gerente de Reental America, LLC:

- i. Un incumplimiento de este Acuerdo por Reental America, LLC; o
- ii. La comisión de fraude, tergiversación u omisión material de hechos por Reental America, LLC, en relación con este Acuerdo; o
- iii. La presentación de un procedimiento de quiebra voluntaria o involuntaria por o sobre Reental America, LLC; o
- iv. La renuncia de Reental America, LLC como gerente de **Serie RNT SPV-5, LLC (Costa Mediterranea -1 / CME-1), LLC**

- (g) Eliminado intencionalmente.

(h) El mandato de un Gerente será indefinido y finalizará en la fecha que ocurra primero: (a) renuncia como Gerente; (b) disolución; (c) declaración de quiebra o insolvencia; o (d) destitución como Gerente por causa justificada, según lo estipulado en el presente. De lo contrario, los Socios no tendrán autoridad para destituir o cesar al Gerente.

(i) Un Gerente podrá renunciar mediante notificación por escrito a los Socios con treinta (30) días de antelación. El Gerente no tendrá ninguna responsabilidad personal ante la Compañía ni ante los demás Socios por su renuncia. Sin embargo, la renuncia no lo eximirá de ninguna responsabilidad ante la Compañía ni ante los demás Socios que surja en la fecha efectiva de la renuncia o antes de ella.

(j) Al desempeñar funciones de gestión para la Compañía, el/los Gerente(s) podrán utilizar el título de “Gerente” o cualquier otro título (incluido “Presidente”, “Director” o “Director Ejecutivo”) que el/los Gerente(s) determinen de vez en cuando.

(k) Sujeto a las limitaciones contenidas en la Sección 5.5, y excepto en la medida de cualquier delegación de la autoridad de gestión de un Gerente según lo permitido aquí, un Gerente tendrá el derecho, poder y autoridad exclusivos para firmar contratos en nombre de la Compañía y de otra manera vincular a la Compañía con terceros.

(l) Un Gerente puede contratar en nombre de la Compañía el empleo y los servicios de empleados y/o contratistas independientes (incluidos, sin limitación, cualquier Afiliado del(los) Gerente(s) y delegar a dichas Personas el deber de administrar o supervisar cualquiera de los activos u operaciones de la Compañía.

(m) Un Gerente podrá contratar asesores legales o contadores para la Compañía.

5.2 Delegación de autoridad; funcionarios y empleados.

(a) El Gerente podrá designar personas encargadas de la Compañía (los *"encargados"*) según lo considere necesario o deseable para llevar adelante el Negocio y el Gerente podrá delegar en dichos encargados el poder y la autoridad que considere convenientes; En cualquier caso, si no se les designa específicamente dicho poder y autoridad, dichos encargados tendrán el poder y la autoridad que por su cargo se les atribuye habitualmente en virtud de la Ley. Ningún funcionario necesita ser miembro de la Compañía. Cualquier persona puede ocupar dos o más cargos en la Compañía. Cada funcionario permanecerá en su cargo hasta que el gerente designe a su sucesor o hasta su fallecimiento, renuncia o destitución. Cualquier funcionario podrá renunciar en cualquier momento mediante notificación por escrito al gerente. Cualquier funcionario podrá ser destituido por el gerente, con o sin causa, en cualquier momento. Una vacante en un cargo que se produzca por fallecimiento, renuncia, destitución o cualquier otra causa, podrá, aunque no será necesario, ser cubierta por el gerente.

(b) Por la presente, el Gerente queda autorizado a emplear, contratar o emplear (a expensas de la Compañía) o despedar del empleo o contratación a personas (**“Empleados”**) en la medida que el Gerente lo considere necesario para el funcionamiento y la gestión de la Compañía.

(c) El Gerente podrá delegar en cualquier Directivo o Empleado (incluyendo una Filial del Gerente) las obligaciones, derechos y facultades del Gerente, y por los períodos que determine. Ni el Gerente ni ninguno de los Directivos o Empleados serán responsables de ninguna pérdida que sufra la Compañía como resultado de la confianza depositada de buena fe por el Gerente en el asesoramiento de las Filiales contratadas.

5.3 Asuntos de miembros.

a) Salvo que lo exija la Ley u otra legislación aplicable, la Compañía no estará obligada a celebrar una asamblea anual de socios ni ninguna otra asamblea ordinaria periódica de socios. La asamblea de socios solo podrá convocarse mediante notificación por escrito, con al menos diez (10) días de antelación y como máximo sesenta (60) días, indicando la fecha y el lugar de la misma. Cualquier socio podrá renunciar a la notificación de cualquier asamblea de socios antes, durante o después de dicha asamblea. Las notificaciones se entregarán en la forma establecida en **Sección 9.1**. Cualquier miembro podrá asistir a dicha reunión en persona, por videoconferencia o por teléfono.

(b) Cada Socio tendrá derecho a votar en todos los asuntos en los que tenga derecho a voto, ya sea de conformidad con este Acuerdo o la Ley, según los registros de la Compañía, con un poder de voto igual a un voto por Socio, y cada voto será igual al Porcentaje de Interés de cada Socio. A menos que se requiera el consentimiento unánime u otro requisito de votación de los Socios según los términos de este Acuerdo o la Ley, se requiere el voto afirmativo o el consentimiento de una supermayoría en interés de los Socios, según lo determine su Porcentaje de Interés de Socios, para llevar a cabo cualquier acto de la Compañía. La presencia, en persona o por poder, de Socios que posean al menos la mayoría del Porcentaje de Interés de Socio con derecho a voto en el momento de la acción tomada constituye quórum en cualquier reunión de los Socios. Si hay quórum, el voto, en persona o por poder, de los Socios que posean al menos el cien por ciento (100%) del Porcentaje de Interés de Socio con derecho a voto sobre el asunto constituirá la aprobación de los Socios. Si en alguna reunión de los Miembros no hay quórum, el Gerente podrá aplazar dicha reunión.

(c) Cualquier asunto que deba ser votado, consentido o aprobado por los Socios podrá tratarse sin reunión, sin previo aviso y sin votación si así lo aprueba por escrito un Socio o Socios que cuenten con al menos el número mínimo de votos necesario para autorizar o tomar dicha medida. La Compañía mantendrá un registro de cada medida adoptada con el consentimiento escrito de un Socio o Socios.

(d) Eliminado intencionalmente.

5.0 Limitación de responsabilidad de los miembros; indemnización.

(a) Salvo en la medida prevista en la Ley o la Legislación Aplicable, ningún Miembro estará obligado ni será personalmente responsable de los gastos, responsabilidades u obligaciones de la Compañía, y la responsabilidad de cada Miembro se limitará únicamente al importe de sus aportaciones de capital. Asimismo, tanto los Miembros como la Compañía renuncian por la presente a cualquier obligación fiduciaria que, en ausencia de dicha renuncia, pudiera derivarse implícitamente de la Legislación Aplicable, y al hacerlo, reconocen y aceptan que los deberes y obligaciones de cada Miembro y Gerente, entre sí y con la Compañía, se limitan únicamente a lo expresamente establecido en este Acuerdo.

(b) Ningún Gerente, Afiliado de la misma o Funcionario o Empleado será responsable, obligado o rendirá cuentas por obligaciones, daños o de otro modo ante la Compañía o cualquier Miembro por errores de juicio, actos realizados o falta de acción por parte de dicho Gerente, Funcionario o Empleado en nombre o para la Compañía de buena fe y de una manera que dicho Gerente, Funcionario o Empleado crea razonablemente que es en o no se opone a los mejores intereses de la Compañía y dentro del alcance de la autoridad que le confiere este Acuerdo, a menos que el error de juicio, acto u omisión constituya mala conducta intencional.

(c) La Compañía (pero no ningún Miembro) indemnizará y eximirá de responsabilidad al Gerente, los Directivos y los Empleados de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto (incluidos los honorarios razonables de abogados) que surja de cualquier acto u omisión de dicho Gerente, Directivo o Empleado, si dicho acto u omisión es (i) de buena fe; (ii) dentro del alcance de la autoridad otorgada a dicho Gerente, Directivo o Empleado (según corresponda) en virtud de este Acuerdo; y (iii) no atribuible a mala conducta intencional. Cualquier indemnización en virtud de este **Sección 5.0 (c)** se pagará con los activos de la Compañía y únicamente hasta su monto, y ningún Miembro tendrá responsabilidad personal por ello.

5.5 Decisiones importantes; limitación del gerente.

(a) Sin perjuicio de las facultades que de otro modo se confieren al Gerente en virtud del presente Acuerdo, el Gerente no tendrá la autoridad ni el poder de tomar ninguna de las siguientes acciones sin el consentimiento de los Miembros:

(i) Cambiar materialmente el negocio de la Compañía;

- (ii) Realizar cualquier acto que pueda sujetar a cualquier Miembro a responsabilidad personal en cualquier jurisdicción;
 - (iii) Realizar cualquier acto que contravenga este Acuerdo; o
 - (iv) Autorizar cualquier transacción, acuerdo o acción no relacionada con el objeto de la Compañía según lo establecido en este Acuerdo;
- (b) Aparte de aquellas decisiones específicamente enumeradas en la Sección 5.5(a), el Gerente tendrá autoridad absoluta y discreción ilimitada para gestionar los asuntos de la Compañía en el mejor interés de los Miembros, sin participación ni decisión de los Miembros.

5.6 Remuneración del Gerente. El Gerente no tendrá derecho a compensación por los servicios prestados a la Compañía como Gerente; sin embargo, el Gerente será compensado en su calidad de Administrador de la Compañía de conformidad con un Contrato de Servicios separado.

ARTÍCULO VI

Transferibilidad de los intereses de membresía

6.1 Restricción general sobre transferencias. Sujeto a la Sección 6.2 y a menos que se establezca lo contrario en este Acuerdo, los Intereses de Membresía (ni ninguna parte de ellos) no podrán ser objeto de Transferencia, directa o indirecta, voluntaria o involuntariamente, sin el consentimiento previo por escrito de todos los Miembros. No obstante lo anterior, ningún Miembro tendrá derecho a efectuar una Transferencia si, como resultado de ello, la Compañía incumpliera sus obligaciones contractuales con terceros (incluidos, entre otros, prestamistas externos).

6.2 Eliminado intencionalmente.

6.3 Efecto de la quiebra, disolución o terminación de un miembro. La quiebra, disolución, liquidación o cese de un Socio no causará la extinción ni la disolución de la Sociedad, y la Empresa continuará sin disolverse. Una acción de quiebra interpuesta por o contra un Socio no supondrá la pérdida de su calidad de Socio de la Sociedad y, de producirse tal evento, la Sociedad continuará sin disolverse.

6.4 Transferencias permitidas. Sujeto a cualquier restricción establecida en cualquier acuerdo del que la Compañía sea parte:

(a) A un Miembro se le permitirá Transferir (una "**Transferencia Permitida**"), directa o indirectamente, su interés de membresía para fines de planificación patrimonial a cualquier patrimonio, fideicomiso, tutela, custodia, compañía de responsabilidad limitada, sociedad, corporación u otro acuerdo fiduciario para el beneficio principal de dicho miembro, su respectivo cónyuge, heredero(s) o descendiente(s); *siempre que, sin embargo*, que (i) una mayoría de los Miembros aprueba la Transferencia mediante consentimiento escrito, el cual no se denegará sin razón, (ii) el cessionario deberá firmar un acuerdo escrito, en un formato proporcionado por la Compañía y aprobado por la mayoría de los Miembros, en virtud del cual, entre otras cosas, el cessionario acepta estar obligado por y cumplir con todas las disposiciones de este Acuerdo, incluidas, entre otras, las restricciones a la Transferencia impuestas por este Acuerdo, (iii) en el caso de una Transferencia en fideicomiso, a menos que la Mayoría de los Miembros lo renuncie, dicho Miembro se convertirá en el fideicomisario o, con su cónyuge, en un co-fideicomisario de dicho fideicomiso, (iv) en el caso de una Transferencia que no sea en fideicomiso, como condición precedente a dicha Transferencia, dicho Miembro deberá conservar un poder irrevocable para votar el Interés de Membresía, (v) la Transferencia no resultaría (directa o indirectamente) en una violación de la Ley de Valores de 1933, en su forma enmendada, o cualquier ley de valores estatal aplicable o cualquier norma o reglamento en virtud de la misma, o requeriría el registro de la Compañía o sus valores en circulación en virtud de la Ley de Sociedades de Inversión de 1940, y (vi) el Miembro transferente pague cualquier gasto razonable en que incurra la Compañía en relación con la Transferencia Permitida.

(b) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente documento, cuando un Miembro sea una Persona distinta a un individuo, el Interés de Membresía que posea dicho Miembro podrá transferirse indirectamente sin el consentimiento de ninguna otra Persona mediante una disposición, directa o indirecta, de los intereses de propiedad de dicho Miembro. *proporcionó*, que ninguna de dichas disposiciones, ya sea por sí sola o en conjunto, dé lugar a un cambio de control de dicho Miembro.

ARTÍCULO VII

Continuación; Disolución; Liquidación

7.1 Disolución. La Compañía se disolverá cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: (a) el consentimiento por escrito de todos los Miembros para disolver, liquidar y terminar la Compañía; o (b) la entrada de un decreto de disolución judicial bajo la Ley mediante solicitud conjunta de cada uno de los Miembros en virtud del presente; o (c) en caso de un Evento de Liquidez.

7.2 Liquidación y Terminación.

(a) En caso de disolución de la Compañía, el Gerente hará que la Compañía se liquide convirtiendo los activos de la Compañía en efectivo o su equivalente y disponiendo que los asuntos de la Compañía se liquiden con una rapidez razonable pero con el fin de obtener un valor justo para los activos de la Compañía, y, después de la satisfacción (ya sea mediante el pago o mediante el establecimiento de reservas para ello) de los acreedores, incluidos los Miembros que sean acreedores, distribuirá los activos restantes y entre los Miembros de conformidad con las disposiciones del Artículo IV.

(b) Cada Socio deberá recurrir exclusivamente a los activos de la Compañía para todas las distribuciones relativas a la Compañía, su Aportación de Capital y su participación en las Ganancias, Ganancias y Pérdidas de la misma, y no tendrá derecho a recurso alguno (en caso de disolución o por cualquier otro motivo) contra ningún otro Socio, salvo en la medida en que un Socio no haya realizado todas las Aportaciones de Capital que le corresponden en virtud del presente Acuerdo o se encuentre en incumplimiento de las mismas. Ningún Socio tendrá derecho a exigir ni recibir bienes que no sean efectivo en caso de disolución y liquidación de la Compañía.

ARTÍCULO VIII

Libros y Registros; Contabilidad; Elecciones tributarias, Etc.

8.1 Libros e informes. El Gerente deberá mantener, o hacer que se mantengan, libros y registros completos y precisos de la Compañía, así como la documentación justificativa de las transacciones relativas a la gestión de los negocios de la Compañía, la cual se mantendrá de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros, registros y archivos de la Compañía estarán disponibles para su consulta, con fines comerciales adecuados, por cualquier Socio o sus representantes debidamente autorizados, en cualquier momento razonable durante el horario laboral habitual en la oficina principal de la Compañía. La Compañía podrá mantener dichos libros y registros y proporcionar los estados financieros o de otra índole que el/los Gerente(s) considere conveniente(s).

8.2 Cuentas bancarias. Las cuentas bancarias de la Compañía se mantendrán en las instituciones bancarias que determine el Gerente, y los retiros se realizarán únicamente en el curso normal de los negocios con la firma o firmas requeridas de conformidad con los términos del Artículo V. Todos los fondos de la Compañía se depositarán a su nombre en cuentas en el banco o bancos u otras instituciones financieras designadas por el (los) Gerente(s).

8.3 Contadores e Informes.

(a) El/Los Gerente(s) seleccionará(n) y contratará rá(n) una firma de contadores públicos certificados, independientes y de reconocida reputación para preparar los estados financieros mensuales de la Compañía, preparar o asistir al/a los Gerente(s) (o a su delegado) en la preparación y presentación de todas las declaraciones de impuestos federales y estatales que la Compañía deba presentar, y asistir al Gerente en cualquier otro asunto de la Compañía que este considere pertinente. A medida que se preparen para la Compañía, el Gerente proporcionará con prontitud a cada Socio una copia de los estados financieros mensuales de la Compañía. En caso de que un Socio desee recibir los estados financieros de la Compañía con una frecuencia mayor a una vez al mes, dicho Socio deberá pagar, a su exclusivo costo, la preparación de dichos estados financieros por parte del contador de la Compañía.

(b) Al final de cada año fiscal, la Compañía o su delegado preparará y proporcionará, dentro de los setenta y cinco (75) días posteriores al cierre de dicho año fiscal (o tan pronto como sea posible después de esa fecha), a cada Persona que fue Miembro durante dicho año fiscal, la Declaración de Ingresos de Sociedades de los Estados Unidos (o una declaración similar que pueda requerirse para fines de impuestos a las ganancias federales) y otras declaraciones que puedan prepararse para fines de impuestos a las ganancias estatales junto con el Anexo K-1 de dicho Miembro o un anexo análogo.

8.4 Depreciación y elecciones.Todas las elecciones que la Compañía deba realizar o que esté permitido realizar según el Código deberán ser realizadas por el Gerente.

8.5 Año fiscal.El año fiscal de la Compañía será el año calendario, a menos que los socios acuerden otra cosa por unanimidad.

8.6 Derechos de información.El Gerente mantendrá a los Socios razonablemente informados y de forma oportuna sobre cualquier hecho, información, litigio, relación laboral u otro asunto relevante que pueda tener un impacto significativo en las operaciones o la situación financiera de la Compañía y de cualquier Filial, incluyendo cualquier modificación de préstamos u otros financiamientos a la Compañía o a cualquier Filial. Salvo que se indique lo contrario en este Acuerdo, el Gerente proporcionará toda la información relevante relacionada con la Compañía o cualquier Filial, o con la administración u operación de la Compañía o de cualquier Filial, que cualquier Socio pueda solicitar razonablemente en cualquier momento. El Gerente proporcionará informes mensuales a los socios que justifiquen todos los fondos gastados en el Negocio.

ARTÍCULO IX

Disposiciones generales

9.1 Avisos.Toda notificación, oferta, solicitud o demanda que se requiera o permita entregar se realizará por escrito y se considerará efectivamente notificada y entregada cuando la reciba la parte a la que va dirigida si se entrega en mano, por servicio de entrega al día siguiente, o tres (3) días después de la fecha del matasellos si se envía por correo certificado, con franqueo pagado y acuse de recibo, o por correo electrónico con acuse de recibo electrónico. Si la notificación, oferta, solicitud o demanda está dirigida (i) a la Compañía, se dirigirá a la oficina principal de la Compañía, (ii) a un Miembro, se dirigirá al Miembro a su dirección y correo electrónico que aparecen en Anexo A o dirigida a dicha otra Persona o a dicha otra dirección designada mediante Aviso escrito dado por dicho Miembro a la Compañía y al otro Miembro y (iii) para cualquiera de los Gerentes, dicho Aviso deberá dirigirse a dicho Gerente a la dirección designada por dicho Miembro a la Compañía en el momento en que dicha Persona fue designada como miembro del Gerente.

9.2 Disposiciones vinculantes.Los pactos y acuerdos aquí contenidos serán vinculantes y redundarán en beneficio de los herederos, representantes personales, sucesores y cesionarios permitidos de las respectivas partes del presente.

9.3 Divisibilidad de las disposiciones.Cada disposición de este Acuerdo se considerará separable y si por cualquier motivo alguna disposición o disposiciones aquí contenidas se determinan como inválidas y contrarias a cualquier ley existente o futura, dicha invalidez no afectará el funcionamiento ni afectará a ninguna otra disposición de este Acuerdo.

9.4 Sin beneficiarios externos.Ninguna disposición de este Acuerdo tiene como propósito beneficiar a ningún acreedor no relacionado con quién se tengan deudas, pasivos u obligaciones, o que de otra manera tenga algún reclamo contra la Compañía o cualquiera de los Miembros, y ningún acreedor obtendrá ningún derecho bajo dichas disposiciones o, en razón de dichas disposiciones, hará ningún reclamo con respecto a cualquier deuda, pasivo u obligación (o de otro modo) contra la Compañía o cualquiera de los Miembros.

9.5 Acuerdo completo; enmiendas.Este Acuerdo, junto con todos los anexos y anexos adjuntos, constituye el entendimiento y acuerdo íntegro entre las partes respecto al objeto del mismo y reemplaza cualquier discusión o entendimiento previo (oral o escrito) entre ellas al respecto. Este Acuerdo sólo podrá modificarse o enmendarse mediante una enmienda escrita adoptada por el Gerente y aprobada por cada uno de los socios.

9.6 Ley Aplicable.Todas las cuestiones y preguntas relativas a la aplicación, construcción, validez, interpretación y cumplimiento de este Acuerdo se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes internas del Estado de Florida, sin dar efecto a ninguna disposición o norma de elección o conflicto de leyes (ya sea del Estado de Florida o de cualquier otra jurisdicción) que causaría la aplicación de las leyes de cualquier jurisdicción que no sean las del Estado de Florida.

9.7 Sumisión a Jurisdicción.Las partes acuerdan que cualquier demanda, acción o procedimiento que busque hacer cumplir cualquier disposición de, o que se base en cualquier asunto que surja de, o en relación con, este Acuerdo o las transacciones contempladas en el mismo, ya sea contractual, extracontractual o de otro tipo, se interpondrá ante el Tribunal de Circuito del Condado de Miami-Dade, Florida, siempre que dicho tribunal tenga jurisdicción sobre dicha demanda, acción o procedimiento, y que cualquier acción derivada de este Acuerdo se considerará derivada de una transacción comercial en el Estado de Florida. Cada una de las partes consiente irrevocablemente a la jurisdicción de dichos tribunales (y de los tribunales de apelación correspondientes) en cualquier demanda, acción o procedimiento y renuncia irrevocablemente, en la máxima medida permitida por la ley, a cualquier objeción que pueda tener ahora o en el futuro a la

fijación de la jurisdicción de dicha demanda, acción o procedimiento en dicho tribunal, o a que dicha demanda, acción o procedimiento que se interponga en dicho tribunal se haya interpuesto de forma inconveniente. La notificación de un proceso, citación, notificación u otro documento por correo certificado a la dirección establecida en la Sección 9.1 será una notificación efectiva para cualquier demanda, acción u otro procedimiento interpuesto ante dicho tribunal.

9.8 Renuncia al juicio por jurado. Cada parte del presente reconoce y acepta que cualquier controversia que pueda surgir en virtud de este Acuerdo probablemente involucrará cuestiones complicadas y difíciles y, por lo tanto, cada una de dichas partes renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier derecho que pueda tener a un juicio por jurado con respecto a cualquier acción legal que surja de o esté relacionada con este Acuerdo o las transacciones contempladas en el presente.

9.9 Remedios equitativos. Cada parte del presente reconoce que un incumplimiento o amenaza de incumplimiento por dicha parte de cualquiera de sus obligaciones bajo este Acuerdo daría lugar a un daño irreparable a las otras partes, para el cual los daños monetarios no serían un remedio adecuado, y por el presente acuerda que en caso de un incumplimiento o una amenaza de incumplimiento por dicha parte de cualquiera de dichas obligaciones, cada una de las otras partes del presente tendrá derecho, además de todos y cada uno de los demás derechos y recursos que puedan estar disponibles para ellas con respecto a dicho incumplimiento, a una reparación equitativa, incluida una orden de restricción temporal, un mandato judicial, cumplimiento específico y cualquier otra reparación que pueda estar disponible en un tribunal de jurisdicción competente (sin ningún requisito de depositar una fianza).

9.10 Remedios Acumulativos. Los derechos y recursos bajo este Acuerdo son acumulativos y se suman a, y no sustituyen, cualquier otro derecho o recurso disponible por ley, equidad o de otro modo.

9.11 Contrapartes. Este Acuerdo podrá formalizarse en ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos juntos constituirán un único y mismo acuerdo. Una copia firmada de este Acuerdo, entregada por fax, formato de documento portátil o de otro modo, tendrá el mismo efecto legal que la entrega de una copia original firmada.

9.12 Asesoramiento de un asesor independiente. Cada Miembro reconoce y acepta que este Acuerdo es un documento legalmente vinculante que dicho Miembro ha celebrado después de obtener asesoramiento legal sobre su significado e importancia por parte de un asesor legal independiente de su propia elección.

9.13 Más garantías. En relación con este Acuerdo y las transacciones aquí contempladas, la Compañía y cada Miembro acuerdan por el presente, a solicitud de la Compañía o de cualquier otro Miembro, ejecutar y entregar dichos documentos, instrumentos, transferencias y garantías adicionales y tomar las acciones adicionales que puedan requerirse para llevar a cabo las disposiciones del presente y dar efecto a las transacciones aquí contempladas.

9.14 Confidencialidad.

(a) Cada Miembro reconoce que durante la vigencia de este Acuerdo, tendrá acceso y se familiarizará con secretos comerciales, información de propiedad exclusiva e información confidencial perteneciente a la Compañía y sus Afiliadas que generalmente no son de conocimiento público, incluyendo, pero no limitado a, información sobre planes de negocios, estados financieros y otra información proporcionada de conformidad con este Acuerdo, prácticas y métodos operativos, planes de expansión, planes estratégicos, planes de marketing, contratos, listas de clientes u otros documentos comerciales que la Compañía trate como confidenciales, en cualquier formato (incluyendo oral, escrito, electrónico o cualquier otra forma o medio) (colectivamente, "*Información confidencial*"). Además, cada Miembro reconoce que: (i) la Compañía ha invertido y continúa invirtiendo una cantidad considerable de tiempo, gastos y conocimientos especializados en el desarrollo de su Información Confidencial; (ii) la Información Confidencial proporciona a la Compañía una ventaja competitiva sobre otros en el mercado; y (iii) la Compañía sufriría un daño irreparable si la Información Confidencial se divulgara a la competencia o se hiciera pública. Sin limitar la aplicabilidad de cualquier otro acuerdo al que esté sujeto cualquier Miembro, ningún Miembro deberá, directa o indirectamente, divulgar o utilizar (salvo con el único fin de supervisar y analizar su inversión en la Compañía), incluido el uso para obtener ventajas o beneficios personales, comerciales o de propiedad, ya sea durante su asociación con la Compañía o posteriormente, cualquier Información Confidencial de la que tenga o llegue a tener conocimiento. Todo Miembro que posea Información Confidencial deberá tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar dicha información y protegerla contra la divulgación, el uso indebido, el espionaje, la pérdida y el robo.

(b) Nada de lo contenido en la Sección 9.1 impedirá que cualquier Miembro divulgue Información Confidencial: (i) por orden de cualquier tribunal u organismo administrativo; (ii) a solicitud o demanda de cualquier

organismo o autoridad reguladora que tenga jurisdicción sobre dicho Miembro; (iii) en la medida en que lo exija un proceso legal o lo requiera o solicite de conformidad con una citación, interrogatorios u otras solicitudes de descubrimiento; (iv) en la medida en que sea necesario en relación con el ejercicio de cualquier recurso en virtud del presente; (v) al otro Miembro; (vi) a los Representantes de dicho Miembro que, a juicio razonable de dicho Miembro, necesiten conocer dicha Información Confidencial y acepten estar sujetos a las disposiciones de esta Sección 9.14 como si fueran Miembros; o (vii) a cualquier posible cessionario en relación con una Transferencia propuesta de Interés de Membresía de dicho Miembro, siempre que dicho cessionario acepte estar sujeto a las disposiciones de esta Sección 9.14 como si fuera un Miembro.; *proporcionó*, que en el caso de la cláusula (i), (ii) o (iii), dicho Miembro deberá, a menos que lo prohíba la Ley Aplicable, notificar a la Compañía y al otro Miembro sobre la divulgación propuesta con la mayor anticipación posible a dicha divulgación (pero en ningún caso realizar dicha divulgación antes de notificar a la Compañía y al otro Miembro) y realizar esfuerzos razonables para asegurar que a cualquier Información Confidencial así divulgada se le dé un tratamiento confidencial satisfactorio para la Compañía, cuando y si está disponible.

(c) Las restricciones de la Sección 9.1 no se aplicarán a la Información Confidencial que: (i) esté o llegue a estar generalmente disponible al público, salvo como resultado de una divulgación por parte de un Miembro en violación de este Acuerdo; (ii) esté o haya sido desarrollada o concebida independientemente por dicho Miembro sin uso de Información Confidencial; o (iii) llegue a estar disponible para dicho Miembro o cualquiera de sus Representantes de manera no confidencial a partir de una fuente distinta a la Compañía, el otro Miembro o cualquiera de sus respectivos Representantes, siempre que el Miembro receptor no sepa que dicha fuente está sujeta a un acuerdo de confidencialidad con respecto a la Compañía..

(d) Sin perjuicio de cualquier disposición contraria del presente Acuerdo, y sin perjuicio de cualquier otro acuerdo, convenio o entendimiento, explícito o implícito, en contrario, cualquier Miembro y sus Representantes podrán divulgar a cualquier Persona, sin limitación alguna: (i) el tratamiento y la estructura tributaria de las transacciones contempladas en este Acuerdo, así como el tratamiento y la estructura tributaria de todas las transacciones relacionadas, y (ii) toda la documentación de cualquier tipo (incluidas opiniones u otros análisis tributarios) que se proporcione a dicha parte en relación con dicho tratamiento o estructura tributaria. Esta autorización para divulgar el tratamiento y la estructura tributaria se limita a la medida en que se requiera la confidencialidad para cumplir con la Ley Aplicable.

(mi) Las obligaciones de cada Miembro bajo esta Sección 9.14 sobrevivirán mientras dicho Miembro continúe siendo Miembro, y por un (1) año después de lo que ocurra primero entre (i) la terminación, disolución, liquidación y cierre de la Compañía, (ii) el retiro de dicho Miembro de la Compañía, y (iii) la Transferencia de los Intereses de Membresía de dicho Miembro.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, cada una de las partes del presente ha ejecutado el Acuerdo anterior a partir del 29 de diciembre de 2025.

Serie RNT SPV-5, LLC, LLC

Por: _____

Eric Sanchez, como GERENTE de:
Reental America, LLC,
Gerente de la Compañía

Anexo 1.1

Términos definidos

"Filial" significa cualquier Persona que, directa o indirectamente, a través de uno (1) o más intermediarios, controla, está controlada por o está bajo control común con una Persona específica. A los efectos del presente, los términos "**control**," "**revisado**" o "**controlador**" con respecto a una Persona específica incluirá, sin limitación, (i) la propiedad, control o poder de voto del diez por ciento (10%) o más de (x) las acciones en circulación de cualquier clase de valores con derecho a voto o (y) los intereses beneficiarios, de dicha Persona, según sea el caso, directa o indirectamente, o actuando a través de una (1) o más Personas, (ii) el control de cualquier manera sobre el/los Gerente(s) o la elección de más de un (1) director o fiduciario (o Personas que ejerzan funciones similares) de dicha Persona, o (iii) el poder de ejercer, directa o indirectamente, control sobre la administración o políticas de dicha Persona (que no sea a través de los derechos habituales de decisión importante).

"Ley aplicable" significa todas las disposiciones aplicables de (a) constituciones, tratados, estatutos, leyes (incluido el derecho consuetudinario), reglas, reglamentos, decretos, ordenanzas, códigos, proclamaciones, declaraciones u órdenes de cualquier Autoridad Gubernamental; (b) cualquier consentimiento o aprobación de cualquier Autoridad Gubernamental; y (c) cualquier orden, decisión, opinión consultiva o interpretativa, mandato judicial, sentencia, laudo, decreto o acuerdo con cualquier Autoridad Gubernamental.

"Efectivo disponible" significa, para cualquier período fiscal, el Flujo de Efectivo Neto que puede distribuirse sin violación de la Ley Aplicable o cualquier acuerdo o instrumento al que la Compañía o cualquier Subsidiaria pueda estar obligada.

"Quiebra" significa, con respecto a un Miembro, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes: (a) la presentación de una solicitud por dicho Miembro para, o un consentimiento para, el nombramiento de un fideicomisario de los activos de dicho Miembro; (b) la presentación por dicho Miembro de una petición voluntaria de quiebra o la presentación de un alegato en cualquier tribunal de registro admitiendo por escrito la incapacidad de dicho Miembro para pagar sus deudas a su vencimiento; (c) la realización por dicho Miembro de una cesión general para el beneficio de los acreedores de dicho Miembro; (d) la presentación por dicho Miembro de una respuesta admitiendo las alegaciones materiales de, o dicho Miembro consintiendo o incumpliendo en responder una petición de quiebra presentada contra dicho Miembro en cualquier procedimiento de quiebra; o (e) el vencimiento de sesenta (60) días siguientes a la entrada de una orden, sentencia o decreto por cualquier tribunal de jurisdicción competente declarando a dicho Miembro en quiebra o designando un fideicomisario de los activos de dicho Miembro.

"Aportación de capital" significa, para cualquier Miembro, el monto total de efectivo y equivalentes de efectivo aportados a la Compañía por dicho Miembro.

"Gastos de capital" significa, para cualquier período, el importe gastado en partidas capitalizadas según principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados de manera uniforme, excepto aquellas partidas que se clasifiquen de otro modo de conformidad con este Acuerdo.

"Transacción de capital" Cualquiera de los siguientes: (a) una venta, intercambio, transferencia, cesión u otra disposición de la totalidad o una parte de cualquier Activo de la Compañía o la Propiedad que no sea una venta que ocurra en el curso ordinario de los negocios de la Compañía; (b) cualquier expropiación o escritura en lugar de expropiación de la totalidad o una parte de cualquier Activo de la Compañía; (c) cualquier financiamiento o refinanciamiento de cualquier Activo de la Compañía; (d) cualquier incendio u otro accidente de la Propiedad o cualquier otro Activo de la Compañía; y (e) cualquier otra transacción que involucre Activos de la Compañía cuyo producto, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, se considere de naturaleza capital.

"Causa" significará: (a) fraude o mala conducta intencional en el desempeño de los servicios del Gerente en virtud del presente; (b) incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente; o (c) conversión fraudulenta o apropiación indebida por parte del Gerente de dinero o propiedad de la empresa.

"Código" significa el Código de Rentas Internas de 1986, según sus modificaciones (o cualquier disposición correspondiente de la ley posterior).

"Activos de la empresa" medio cualquiera de los activos y propiedades, ya sean tangibles o intangibles, reales, personales o mixtos, que en cualquier momento sean propiedad de la Compañía o se mantengan para su beneficio.

“Distribuciones” significa una distribución hecha por la Compañía a un Miembro, ya sea en efectivo, propiedad o valores de la Compañía y ya sea mediante distribución de liquidación o de otro modo;*proporcionó*, que nada de lo siguiente será una Distribución: (a) cualquier redención o recompra por parte de la Compañía o cualquier Miembro de cualquier Interés de Membresía; (b) cualquier recapitalización o intercambio de valores de la Compañía; (c) cualquier subdivisión (por una división de un Interés de Membresía o de otro modo) o cualquier combinación (por una división inversa de un Interés de Membresía o de otro modo) de cualquier Interés de Membresía en circulación; o (d) cualquier tarifa o remuneración pagada a cualquier Miembro en su calidad de proveedor de servicios para la Compañía o una Subsidiaria.

“Participación en las ganancias” significa el pago a cada Miembro igual a su porcentaje de interés en la Compañía de los ingresos netos derivados y cobrados de los ingresos por alquiler y operaciones de cada Inversión de Cartera, pagadero mensualmente, si lo hubiera, dentro de los diez (10) días siguientes al cierre de cada mes anterior.

“Autoridad gubernamental” significa cualquier gobierno federal, estatal, local o extranjero o subdivisión política del mismo, o cualquier agencia o instrumentalidad de dicho gobierno o subdivisión política, o cualquier organización autorregulada u otra autoridad reguladora no gubernamental o autoridad quasi gubernamental (en la medida en que las reglas, regulaciones u órdenes de dicha organización o autoridad tengan fuerza de ley), o cualquier árbitro, tribunal o corte de jurisdicción competente.

“Ingresos brutos” significa, con respecto a la Propiedad, todos los ingresos y recibos de efectivo de la Compañía de cualquier tipo, incluyendo (a) todas las formas de alquiler, ingresos, ganancias, ganancias, regalías, ganancias y otros beneficios pagados a la Compañía por el uso, arrendamiento, licencia, procesamiento, operación desde o en, o de otro modo disfrute de la totalidad o cualquier parte de la Propiedad, y (b) todos los pagos bajo pólizas de seguro que cubran la Propiedad;*proporcionó,sin embargo*, que los “Ingresos Brutos” no incluirán ningún monto que constituya el Producto Neto de una Transacción de Capital.

““Evento de Liquidez”Se refiere a cualquier venta de prácticamente todos los activos de la Compañía, una refinanciación que afecte los activos de la Compañía o cualquier otro evento que permita la liquidación de la contribución de los Socios conforme a sus respectivos contratos de suscripción. Esta definición se complementará con el Memorando de Colocación Privada emitido por la Compañía simultáneamente.

“Acuerdo de servicio” significa el Contrato de Administración celebrado por la Compañía y el Gerente el 1 de abril de 2023, según sea enmendado, modificado, complementado o reformulado ocasionalmente, según lo requiera el contexto.

“Flujo de efectivo neto” significa, para cualquier período, el exceso de (a) los Ingresos Brutos más cualquier monto, según lo determine razonablemente el Gerente, tomado de cualquier cuenta de reserva general establecida por el Gerente, sobre (b) los gastos operativos de la Compañía más cualquier monto, según lo determine razonablemente el Gerente, agregado durante dicho período a cualquier cuenta de reserva general.

“Beneficios netos”significa el ingreso neto de la Compañía, si lo hubiera, determinado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

“Producto neto de una transacción de capital” significa el producto neto en efectivo de una Transacción de Capital menos cualquier parte del mismo utilizada para (a) establecer reservas según lo determine razonablemente el Gerente, (b) liquidar cualquier deuda u otras obligaciones de la Compañía, o (c) pagar gastos o costos incurridos en relación con dicha Transacción de Capital que no se habrían incurrido de no ser por dicha Transacción de Capital. “Producto Neto de una Transacción de Capital” incluirá todos los pagos de capital, intereses y otros pagos recibidos en relación con cualquier pagaré u otra obligación recibida por la Compañía en relación con una Transacción de Capital.

“Flujo de efectivo operativo neto” significa, para cualquier período, con respecto a cada Inversión de Cartera, los montos brutos de efectivo recibidos de la venta de Inversiones de Cartera durante el período, menos todos los gastos relacionados con la operación de la Inversión de Cartera, la venta de Inversiones de Cartera o la parte prorrataeada de otros gastos del Fondo pagados durante dicho período, menos todos los pagos de capital e intereses sobre cualquier deuda relacionada con dicha Inversión de Cartera realizada durante dicho período (incluido cualquier pago anticipado de deuda), menos el monto de una reserva de capital de trabajo razonable establecida a la entera discreción del Gestor para cumplir con los requisitos futuros de capital de trabajo (incluidos los gastos de capital) relacionados con la Inversión de Cartera. Los gastos relacionados con la operación y/o venta de Inversiones de Cartera incluyen, entre otros: comisiones inmobiliarias, costos de cierre, impuestos a la propiedad, costos del vendedor, pagos de hipoteca, honorarios de la Asociación de Propietarios (HOA), honorarios de administración de propiedades, honorarios de administración de fondos según se definen en el Memorando de Colocación Privada y se estipulan en el Acuerdo de Servicios entre la Compañía y el Administrador, tarifas

de servicios públicos, costos de vacancia, tarifas de mantenimiento, seguros, auditoría financiera de fin de año, impuestos de preparación y honorarios legales.

"Aviso" o **"Notificación"** significa un escrito que contiene la información que este Acuerdo requiere que se comunique a cualquier Persona, enviado o entregado a dicha Persona de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. **Sección 9.1.**

"Persona" significa un individuo, corporación, sociedad, empresa conjunta, compañía de responsabilidad limitada, autoridad gubernamental, organización no incorporada, fideicomiso, asociación u otra entidad.

"Inversión de cartera" significa cada inversión inmobiliaria o serie de inversiones inmobiliarias relacionadas realizadas por la Compañía.

"Ganancia" y **"Pérdida"** significa para cualquier año fiscal el ingreso o pérdida imponible de la Compañía para fines del impuesto a la renta federal para dicho año según lo determinen los contadores de la Compañía sin tener en cuenta ningún ajuste a la base de conformidad con las Secciones 734 o 743 del Código, pero sujeto a los siguientes ajustes:

- (i) Cualquier ingreso de la Compañía que esté exento del impuesto sobre la renta federal se agregará a dicho ingreso o pérdida gravable.
- (ii) Cualquier gasto de la Compañía descrito en la Sección 705(a)(2)(B) del Código o tratado como gasto de la Sección 705(a)(2)(B) del Código de conformidad con el Reglamento § 1.704-1(b)(2)(iv)(i), se restará de dicha renta o pérdida gravable.
- (iii) Si el valor justo de mercado en la fecha en que se aporta un activo a la Compañía (o si la base de dicho activo para fines contables se ajusta de acuerdo con las Regulaciones, dicha base "contable" ajustada) difiere de su base ajustada para fines del impuesto a las ganancias federales al comienzo de dicho año u otro período, en lugar de la depreciación, amortización y otras deducciones de recuperación de costos tomadas en cuenta para calcular dicho ingreso o pérdida tributable, el monto por depreciación, amortización y otras deducciones de recuperación de costos será igual a un monto que tenga la misma proporción con respecto a dicho valor justo de mercado inicial (o base "contable" ajustada) que la que tiene la deducción del impuesto a las ganancias federales para dicho año u otro período con respecto a dicha base tributaria ajustada inicial.
- (iv) Si el valor al que se registra un activo en los libros de la Compañía difiere de su base impositiva ajustada y se reconoce una ganancia o pérdida por una disposición de dicho activo, la ganancia o pérdida se calculará por referencia a la base "contable" del activo en lugar de su base impositiva ajustada.
- (en) A los efectos de determinar el ingreso o pérdida imponible de la Compañía (y, por lo tanto, las Ganancias y Pérdidas de la Compañía), los pagos realizados a cualquier Miembro de conformidad con un contrato de empleo se considerarán pagos garantizados según la Sección 707(c) del Código.

"Representante" significa, con respecto a cualquier Persona, todos y cada uno de los directores, funcionarios, empleados, consultores, asesores financieros, abogados, contadores y otros agentes de dicha Persona.

"Reglamento" significa las reglamentaciones del impuesto sobre la renta federal promulgadas conforme al Código, con sus modificaciones periódicas e incluyendo las disposiciones correspondientes de las reglamentaciones posteriores.

"Filial" significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona de la cual la mayoría de las acciones en circulación u otros intereses de capital con poder de voto para directores o gerentes comparables sean propiedad, directa o indirectamente, de la primera Persona.

"Transferir" significa, directa o indirectamente, vender, transferir, ceder, pignorar, gravar, hipotecar o disponer de manera similar, ya sea voluntaria o involuntariamente, por imperio de la ley o de otro modo, o celebrar cualquier contrato, opción u otro acuerdo o entendimiento con respecto a la venta, transferencia, cesión, pignoración, gravamen, hipoteca o disposición similar de cualquier Interés de Membresía propiedad de una Persona o cualquier interés (incluido un interés beneficioso) en cualquier Interés de Membresía propiedad de una Persona. **"Transferir"** cuando se usa como sustantivo tendrá un significado correlativo. **"Transferente"** y **"Cesionario"** significa una Persona que realiza o recibe una Transferencia, respectivamente.